

REGLAMENTO INTERNO

<https://escuela-republica-panama-d69.webnode.cl/rice/>



¡Educando con los colores de la

CONVIVENCIA EDUCATIVA 2025-2026



ÍNDICE

	Pag.
Introducción y Objetivos de Rice	04
Capítulo I : “Presentación del Establecimiento”	
Información General	06
Misión y visión	06
Organigrama	
Definiciones	07
Rol del Coordinador de Convivencia Educativa.	
Capítulo II: “Marco Legal del Manual de Convivencia”	08
Capítulo III:” Principios, Deberes y Derechos de los actores escolares”	12
De los estudiantes	
De los apoderados	
De los docentes	
De los directivos	
De los asistentes de la educación	
Capitulo IV: “Regulaciones”	19
Conducto Regular	
Uniforme Escolar y Presentación Personal	
Programa de Integración Escolar	
Eximición de Clases, Asistencia, atrasos y retiros	
Relaciones Afectivas en el Establecimiento	
Recreos y Espacios Comunes	
Vías de Comunicación entre establecimiento y familia	
Reunión de apoderados y Citaciones a apoderados	
Transporte escolar	
Administración de medicamentos	
Actividades extracurriculares	
Salidas Pedagógicas	
Acto cívico	
Visitas al establecimiento	
Reconocimiento y premiaciones	
Capítulo V: “ Participación de los Actores escolares”	30
Consejo de Curso	
Consejo de Estudiantes	
Centro General de Padres y Apoderados	
Consejo de Profesores y/o Reflexiones Pedagógicas	
Consejo Escolar	
Capítulo VI: “Abordaje Disciplinario”	32
Faltas	
Medidas Formativas	
Sanciones	
Debido Proceso	
Flujograma de Activación del RICE	
Tabla con Graduación de Faltas y Sanciones	



Capítulo VII: Protocolos

1.- Protocolo de actuación en casos de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.	58
2.- Protocolo de actuación en caso de accidentes escolares.	62
3.- Protocolo en caso de maltrato infantil y/o vulneración de derechos.	67
4.- Protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual	76
5.- Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol.	84
6.- Protocolo de apoyo para alumnas embarazadas.	86
7.-Protocolo en caso de autolesión, ideación suicida, acto suicida.	88
8.- Protocolo reducción jornada escolar.	100
9.- Protocolo de actuación frente a un estudiante con crisis por epilepsia.	106
10.- Protocolo de mudas de estudiantes.	107
11.- Protocolo administración de medicamentos en la escuela.	109
12.- Protocolo de actuación frente a situaciones de desregulación emocional y comportamental en el contexto educativo.	113
13.- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.	135
14.-Regulación del uso de aparatos electrónicos en el establecimiento.	154

Anexos

- Documentos para aplicación de debido proceso.
- Acciones y formato de planificación para actualizar RICE

*El lenguaje utilizado en el presente instrumento es inclusivo, y cuando se utiliza vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora del presente documento.



INTRODUCCIÓN.

El Reglamento Interno de la escuela República de Panamá D-69, establecimiento público, laico y dependiente de la Ilustre Municipalidad de Santiago, es el documento que contiene las normas que regulan la estructura, el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos de nuestro establecimiento educacional, además de los derechos y deberes de sus integrantes, con la finalidad de mejorar la calidad y el proceso educativo en nuestro establecimiento. El presente Reglamento contiene las normas de convivencia, medidas disciplinarias, pedagógicas y protocolos de actuación destinados a regular el quehacer educativo de la comunidad escolar, propiciando el desarrollo de buenas relaciones entre todos sus integrantes, basado en los valores de nuestro PEI entre los que destacan **empatía, respeto, amor, solidaridad y espiritualidad** (entendida como el proyecto de vida y la trascendencia) con el fin de construir una sociedad cívica, democrática, consciente de las problemáticas sociales y capaz de intervenir por el bien común.

Este documento está validado por el Consejo Escolar del establecimiento.

OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA (RI).

- Dar cumplimiento al artículo 46 letra f) del DFL N°2 del 2009 del Ministerio Educación que indica que los establecimientos educacionales para ser reconocidos oficialmente por el Estado necesitan entre otros un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.
- Tener un Reglamento Interno que ordene la estructura, funciones e interrelaciones entre los distintos actores de la comunidad escolar, con el fin de lograr los objetivos enmarcados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, (en adelante PEI)
- Convocar a los integrantes de la comunidad educativa para actualizar de forma colaborativa el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (en adelante RICE) de acuerdo a lo declarado en nuestra Misión y Visión que sustentan el PEI de la escuela.
- Resguardar el cumplimiento de los derechos y deberes de todos los integrantes de la Comunidad Escolar con el fin de favorecer su desarrollo integral, así como sus interrelaciones en un ambiente de sana convivencia de toda la comunidad educativa.
- Incorporar las políticas de prevención y los protocolos de actuación, además de identificar aquellas acciones que constituyen una falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, estipulando sus procedimientos junto con el resguardo del debido proceso.
- Favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos y todas.



CAPÍTULO I

“PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO”



Nombre establecimiento:	Escuela República de Panamá D- 69
RBD:	8523 – 5.
Tipo de Enseñanza:	Educación Parvularia y Educación Básica Mixta.
N° de Cursos:	10 cursos.
Dependencia:	Municipal. SLEP
Dirección:	Huérfanos 3151./ Miraflores 220
Comuna:	Santiago.
Teléfonos:	(562) 44 238 3890 -44 238 3891- 44 238 3892
Correo electrónico:	e.republicadepanama@munistgo.cl
Director/a:	Sra. Lucia Montes Águila.

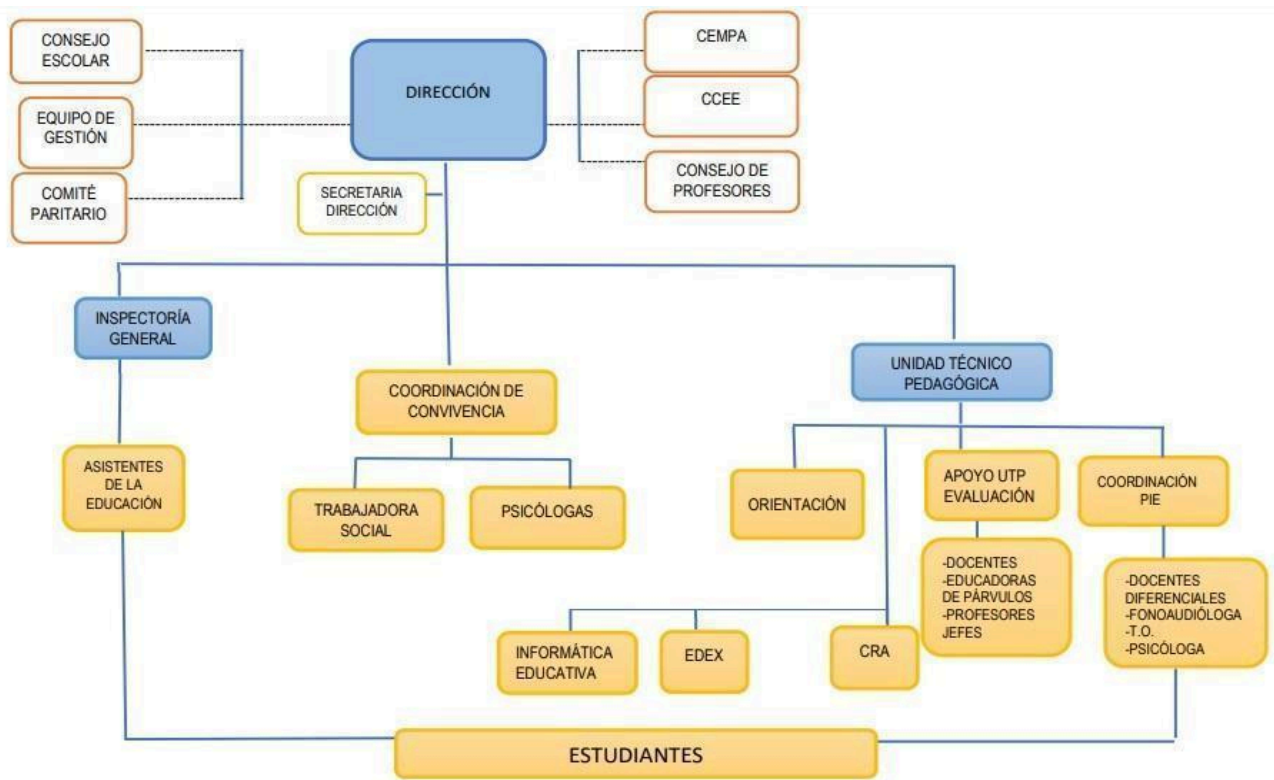
JORNADA ESCOLAR EDUCACIÓN BÁSICA.		
Horario de Clases:	Entrada	Salida
Lunes a jueves	8:00 horas	15:25 horas
Viernes	8:00 horas	13:35 horas
Recreos:	1°	De 9:30 hasta 9:50 horas.
	2°	De 11:20 hasta 11:40 horas.
Hora de Almuerzo:	De 13:00 hasta 13:45 horas.	

JORNADA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA.		
Horario de Clases	Entrada	Salida
Lunes a jueves:	8:00 horas.	15:25 horas.
Viernes:	8:00 horas.	13:35 horas.
Recreos:	1°	De 10:40 hasta 11:00 horas.
	2°	De 12:30 hasta 13:00 horas.
Hora de Almuerzo:	De 12:00 hasta 12:30 horas.	



Visión del Establecimiento.
<p>Ser una comunidad educativa reconocida territorialmente por su vinculación con el medio, donde las experiencias de aprendizaje traspasan los muros de la escuela y se vivencian en acciones, como explorar el entorno, descubrir en salidas pedagógicas y servir a la comunidad, a través del fortalecimiento de valores, actitudes y conocimientos de las distintas esferas del ser humano (desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico).</p>
Misión del Establecimiento.
<p>Somos una comunidad educativa diversa y democrática, con un proyecto pedagógico que potencia el aprendizaje integral de personas críticas, reflexivas, propositivas; capaces de transformar sus espacios y el de otros, con un enfoque comunitario de bienestar, a través de experiencias pedagógicas integradas, que promuevan el trabajo en equipo, la sostenibilidad integral y el protagonismo de niños, niñas y jóvenes.</p>

ORGANIGRAMA





DEFINICIONES.

La convivencia educativa es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratar que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia educativa se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”¹.

Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno de convivencia educativa (RI) que estructura y norma su funcionamiento, que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este instrumento se establecen los **derechos y deberes** de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen **faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso**. Así como también las **regulaciones y protocolos** de acción para el correcto y armónico funcionamiento de la comunidad escolar.

El Reglamento Interno de Convivencia Educativa podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos 1 vez al año.

De acuerdo a instrucciones emanadas desde la Superintendencia de Educación, este reglamento interno y sus modificaciones deberán estar aprobadas por el Consejo Escolar, publicados en el sitio Web del establecimiento educacional (<https://escuela-republica-panama-d69.webnode.cl/rice/>) y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará acceso a una copia del mismo al momento de la matrícula.

Del Encargado de Convivencia Educativa

Encargado de Convivencia Educativa.

Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Educativa, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión.

Con el objeto de acreditar el nombramiento y determinación de las funciones del Encargado de Convivencia Educativa, su designación deberá constar por escrito, ya sea en el contrato de trabajo respectivo o su anexo, o en cualquier otro documento formal que permita revisar el referido nombramiento.

Cada establecimiento, de acuerdo a su realidad y contexto social, debe velar porque el encargado cuente con experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia educativa y resolución pacífica de conflictos, y/o con experiencia en mediación escolar.

Además, el establecimiento deberá asignar a dicho encargado un número de horas que le permita cumplir sus funciones, atendidas las necesidades particulares de la comunidad educativa.

Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

Todo establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado, ya sea que imparta niveles de educación de párvulos, básica, o media, deberá contar con un Plan de Gestión.

El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar, o de otras instancias de participación existentes tendientes a promover la buena convivencia escolar. Este plan debe contemplar un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

Para efectos de su fiscalización, se deberá mantener el Plan de Gestión disponible en establecimiento, así como todos los documentos que acrediten su implementación

¹ Ministerio de Educación, “Política Nacional de Convivencia Escolar”, MINEDUC, Santiago, 2015, Pág. 25



Rol del Coordinador de Convivencia Educativa

El principal rol del Coordinador de convivencia Educativa es: Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje. Son funciones del Coordinador de Convivencia:

- a) Coordinar, monitorear y hacer seguimiento a las tareas y responsabilidades de la Dupla Psicoeducativa que completan el equipo de Convivencia Educativa.
- b) Realizar el diagnóstico anual institucional en colaboración con otros actores de la comunidad escolar, identificando claramente los focos o nudos que tensionan la convivencia educativa.
- c) Diseñar, ejecutar, implementar acciones específicas, como también realizar monitoreo de la implementación que realizan otros profesionales y hacer seguimiento al Plan de Gestión de Convivencia Educativa en acuerdo con el Consejo Escolar y en conformidad con la Ley N°20.536 (Violencia Escolar). El Plan de Gestión debe establecer responsables, acciones, plazos, y formas de evaluación.
- d) Participar del Consejo Escolar del establecimiento en las materias propias de la Convivencia Educativa.
- e) Liderar el Equipo de Convivencia Educativa en el establecimiento, en el cual deben participar a lo menos: Inspectoría General, Orientación, Dupla Psicosocial y Encargado de Salud Escolar, pudiendo incorporarse otros actores de la comunidad educativa, en conformidad con las necesidades del establecimiento.
- f) Velar por la aplicación del Debido Proceso, en conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (en adelante RI)
- g) Coordinarse con otros actores de la comunidad educativa, para la búsqueda de acciones que permitan abordar de manera formativa las problemáticas propias de la convivencia educativa de los estudiantes.
- h) Realizar mediación y abordaje de conflictos entre los estudiantes, o entre estos y otros miembros adultos de la comunidad educativa. (Cuando existan conflictos entre adultos funcionarios del establecimiento, el abordaje debe realizarlo la Dirección del establecimiento, si ésta no pudiese llegar a una sana mediación, la situación deberá ser elevada a la dirección de educación).
- i) Coordinar acciones para el abordaje pedagógico y/o formativo de la Convivencia Educativa, conjuntamente con la Unidad Técnica Pedagógica, Orientación, Dupla Psicosocial, Docentes, Asistentes de la Educación y otros profesionales del establecimiento.
- j) Informar y coordinar diversas acciones de Convivencia Educativa con la Dirección de Educación.
- k) Conocer y participar de la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Plan de Mejoramiento Educacional (PME) y articular esta actualización con el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
- l) Participar y liderar jornadas de revisión y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RI), velando que esté en coherencia con los sellos educativos establecidos en el PEI y PME, que sea concebido como un instrumento de gestión que ordena las relaciones interpersonales en el espacio educativo y la Convivencia Educativa; y finalmente, que esté ajustado a la normativa legal vigente.
- m) Sensibilizar a la comunidad educativa de las normas de convivencia, políticas de prevención, protocolos de actuación, y la aplicación de medidas pedagógicas y sanciones.
- n) Fomentar la existencia y mantenimiento de espacios de reflexión, y prácticas democráticas e inclusivas en la comunidad escolar.
- o) Desarrollar estrategias para que los estudiantes puedan aportar en la resolución de conflictos y acciones específicas de mejora de la convivencia, fortaleciendo su rol como mediadores escolares.
- p) Realizar un trabajo colaborativo e interdisciplinario con la dupla psicosocial, donde el centro de interés sea el estudiantado y sus procesos de aprendizaje, realizando derivaciones directas con la dupla psicosocial.
- q) Vincularse con los demás Coordinadores(as) de la comuna en las diversas actividades que son gestionadas e implementadas tanto por la Dirección de Educación como por otros



establecimientos, con la finalidad de apoyarse y buscar estrategias comunes para mejorar la gestión de convivencia.

- r) Participar de las reuniones convocadas por la Dirección de Educación Municipal, con el objetivo de articular y complementar el trabajo de su establecimiento a nivel comunal.
- s) Respetar acuerdos o indicaciones emanadas desde la DEM, validar e implementar acciones en esta línea en su establecimiento.
- t) Facultad para realizar derivaciones y un trabajo coordinado y sistemático con redes externas.
- u) Mantener informada a la Dirección de Educación Municipal en las siguientes situaciones: 1) Casos con mayor dificultad y las estrategias implementadas 2) Denuncias que se han presentado del establecimiento a la Superintendencia de Educación y su desarrollo y 3) Casos que requieren revisión.

CAPÍTULO II “MARCO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA”



El Manual de Convivencia Escolar se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.876 Ley que establece la Obligatoriedad de la Educación Media. Chile.
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N° 20.248 Ley Subvención Escolar Preferencial. Chile.
13. Ley N° 19.873 Ley Pro-Retención de Estudiantes. Chile.
14. Ley N° 20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
15. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
16. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
17. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
18. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
19. Ley N° 19.933 de Mejoramiento Especial a los Docentes. Chile.
20. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
21. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
22. D.F.L. N° 2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.
23. Ley 21.128

DECRETOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1. Decreto N° 50 Norma Centro de estudiantes
2. Decreto N° 24 Reglamento Consejos Escolares.
3. Decreto N° 565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados.
4. Decreto N° 924 Reglamenta Clases de Religión.
5. Decreto N° 215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar.
6. Decreto N° 170 Sobre Necesidades Educativas Especiales.
7. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
8. Decreto N° 256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media.
9. Circular N° 1 Versión N° 4 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación.
10. Decreto N° 79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres
11. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
12. Decreto N° 548 Planta Física Establecimientos.
13. Decreto N° 315 Reglamento Ley General de Educación sobre Reconocimiento Oficial de los Establecimientos.
14. Decreto N° 235 Reglamento de la Ley N° 20.248 que Establece una Subvención Escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios)
15. Decreto N° 1718 Establece Edades de Ingreso del Nivel Inicial y Enseñanza REX 482/2018 Básica.
16. Decreto N° 47 Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
17. Decreto N° 196 Aprueba Reglamento sobre Obligatoriedad de Establecimientos Educativos de contar con a lo menos un 15% de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención.
18. Decreto N° 352 Reglamento Función Docente.



19. Decreto N°216 Reglamento Pro Retención.
20. Decreto N°1300 Aprueba planes y programas de estudio para estudiantes con trastornos específicos del lenguaje.
21. Decreto N°1 Reglamenta Plena Integración.
22. Decreto N°289 Reglamenta Condiciones Sanitarias de los Establecimientos Educativos.
23. REX 482/2018 Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos.

OPERACIONALES

1. ORD N°443 Instrucciones Normativa Subvenciones.
2. ORD N°496 Instrucciones Programa de Integración Escolar.
3. ORD N°476 Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos.

RESOLUCIONES

1. Resolución N°838 Fija Modelo de Fiscalización - Ministerio de Educación.
2. Detalle de Hallazgos y Sustentos de Hallazgos por parte de la Superintendencia de Educación Escolar
3. Circular N° 0812 Derechos de niñas niños y estudiantes transgénero en el ámbito de la educación a sostenedores.



CAPÍTULO III PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS

Las siguientes disposiciones, sobre normas, faltas, medidas y procedimientos, se ajustan a lo establecido en la normativa educacional, especialmente en los principios establecidos en el artículo n°3 de las Ley General de Educación, respetando en todo momento:

- **Dignidad del ser humano:** La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.
- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.
- **No discriminación arbitraria.** En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.
- **Legalidad.** Los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias.
- **Justo y racional procedimiento.** Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.
- **Proporcionalidad.** La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.
- **Transparencia.** La Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.
- **Participación.** Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.
- **Autonomía y diversidad.** El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.
- **Responsabilidad** Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.



DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES

El presente cuerpo de derechos y deberes, se encuentran ajustados a la normativa vigente emanada desde el Servicio Local de Educación Santiago Centro.

1. *De los Estudiantes:*

Derecho a	Deber de:
<p>a) Una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).</p> <p>b) Que se respete su integridad física y moral. (LGE).</p> <p>c) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).</p> <p>d) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (D° del Niño).</p> <p>e) No ser discriminado arbitrariamente. (D. Universal, D° del Niño/a, Constitución).</p> <p>f) Utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).</p> <p>g) Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).</p> <p>h) Libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).</p> <p>i) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).</p> <p>j) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).</p> <p>k) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).</p> <p>l) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. Constitución).</p> <p>m) Un debido proceso y defensa. Constitución).</p> <p>n) Descanso, disfrutando del tiempo libre. (D. Universal).</p> <p>o) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).</p> <p>p) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Constitución).</p> <p>q) Protección de la salud. Constitución).</p> <p>r) Ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.</p> <p>s) Seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). Constitución).</p> <p>t) Ser atendido y evaluado de acuerdo con sus necesidades educativas especiales. (LGE).</p> <p>u) Evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).</p>	<p>a) Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).</p> <p>b) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).</p> <p>c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.</p> <p>d) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.</p> <p>e) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos, registros disciplinarios y citaciones.</p> <p>f) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).</p> <p>g) Cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).</p> <p>h) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).</p> <p>i) Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.</p> <p>j) Conocer el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación. (LGE) a través de los Centros de Estudiantes</p> <p>k) Portar cuaderno de comunicaciones.</p>



<p>v) Conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).</p> <p>w) Repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE).</p> <p>x) Eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.</p>	
--	--



De los Apoderados:

Derecho a:	Deber de:
<p>a) Participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).</p> <p>b) Ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).</p> <p>c) Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).</p> <p>d) Que se respete su integridad física y moral. (LGE).</p> <p>e) Ser escuchados por las autoridades y funcionarios del establecimiento. (LGE).</p> <p>f) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG).</p> <p>g) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).</p> <p>h) La libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).</p> <p>i) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).</p> <p>j) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).</p> <p>k) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).</p> <p>l) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. Constitución).</p> <p>m) No ser discriminados arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).</p> <p>n) Un debido proceso y defensa. Constitución).</p> <p>o) Participar en la actualización del Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar a través de los Centros de Padres.</p>	<p>a) Educar a sus pupilos o pupilas. (LGE, L. Inclusión).</p> <p>b) Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).</p> <p>c) Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.</p> <p>d) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).</p> <p>e) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).</p> <p>f) Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.</p> <p>g) Responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo en el establecimiento (Código Civil)</p> <p>h) Preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo.</p> <p>i) Justificar las inasistencias de su pupilo, por escrito o personalmente dependiendo del caso.</p> <p>j) Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar: Cambios de número telefónico, correo y domicilio. Deberá informar temas judiciales de su pupilo.</p> <p>k) Acudir personalmente al término del año escolar a matricular a su pupilo para el año lectivo siguiente.</p> <p>l) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).</p> <p>m) Informar personalmente al establecimiento inmediatamente en caso de cambio de domicilio o número de teléfono.</p> <p>n) Respetar las normas y reglas para asistir, ingresar y circular dentro del establecimiento.</p> <p>o) Respetar el conducto regular ante cualquier situación que necesite ser atendida (Capítulo IV, ítem 01: Docente de jefatura o asignatura, Coordinador/a de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, Dirección).</p>



De los Docentes

Derecho a:	Deber de
<p>a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).</p> <p>b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).</p> <p>c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).</p> <p>d) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG, L Calidad y E.).</p> <p>e) Autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).</p> <p>f) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.</p> <p>g) Tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).</p> <p>h) Ser consultados/as por Dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).</p> <p>i) Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).</p> <p>j) Ser consultados por Dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).</p> <p>k) No ser discriminados arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).</p> <p>l) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).</p> <p>m) La libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).</p> <p>n) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).</p> <p>o) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).</p> <p>p) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).</p> <p>q) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).</p> <p>r) Un debido proceso y defensa. (Constitución).</p> <p>s) Descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).</p> <p>t) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).</p> <p>u) Protección de la salud. (Constitución).</p> <p>v) Seguridad social. (Constitución).</p> <p>w) Sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución)</p>	<p>a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.</p> <p>b) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).</p> <p>c) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar, y actuar de acuerdo a ellos. (E. Docente, C. Laboral).</p> <p>d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E. Docente).</p> <p>e) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).</p> <p>f) Actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).</p> <p>g) Evaluarse periódicamente acorde a la ley de Evaluación Docente (LGE).</p> <p>h) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).</p> <p>i) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).</p> <p>j) Respetar los horarios de su jornada laboral, así como el inicio y término de cada una de sus clases. (E. Docente, C. Laboral).</p> <p>k) Entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).</p> <p>l) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).</p> <p>m) Denunciar a la autoridad competente (Carabineros, PDI, Tribunales) la ocurrencia de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (CPP, Art. 175)</p>



De los Directivos

Derecho a:	Deberes de
<ul style="list-style-type: none"> a) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE). b) Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.). c) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L Calidad y E.). d) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral. e) Proponer el personal a contrata y de reemplazo. (L. Calidad y E.). f) Designar y remover a miembros del equipo directivo.(Ley 20500) (L. Calidad y E.). g) Ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.). h) No ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución). i) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución). j) La libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión). k) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución). l) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia). m) Libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución). n) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución). o) Un debido proceso y defensa. (Constitución). p) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución). q) Protección de la salud. (Constitución). r) Seguridad social. (Constitución). s) Sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución). t) Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Liderar el establecimiento a su cargo. (LGE). b) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral). c) Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente). d) Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente). e) Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente). f) Gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente). g) Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente). h) Desarrollarse profesionalmente. (LGE). i) Promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE). j) Realizar acompañamiento pedagógico en el aula. (LGE). k) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE). l) Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal). m) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE). n) Denunciar a la autoridad competente (Carabineros, PDI, Tribunales) la ocurrencia de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (CPP, Art. 175)



De los Asistentes de la Educación:

Derecho a:	Deber de:
<ul style="list-style-type: none">a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).b) Que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).c) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).d) Participar de las instancias colegiadas del establecimiento, de acuerdo a rol. (LGE, L. Calidad y E.).e) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).f) Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).g) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.h) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).i) No ser discriminados arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).j) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).k) La libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).l) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).m) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).n) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).o) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).p) Un debido proceso y defensa. (Constitución).q) Descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).r) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).s) Protección de la salud. (Constitución).t) Seguridad social. (Constitución).u) Sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).	<ul style="list-style-type: none">a) Ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).b) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).c) Respetar las normas del establecimiento. (LGE).d) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).e) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

CAPÍTULO IV “REGULACIONES”

1) Conducto Regular del Establecimiento.



Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

- **Ámbito Pedagógico:** Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a de asignatura.
 - b) Profesor/a jefe/a.
 - c) Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica.
 - d) Director/a.
- **Ámbito de Disciplinario y/o de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a Jefe/a y/o Profesor/a de asignatura.
 - b) Inspector/a General.
 - c) Coordinador/a de Convivencia Escolar.
 - d) Director/a.

Solicitar la participación de todos los involucrados en el conflicto, aplicando el conducto regular, sin dejar excluido al Profesor Jefe o de Asignatura según sea el caso.

2) Uniforme Escolar y Presentación Personal.

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Consejo Escolar, podrán establecer el uso del uniforme escolar”. Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

Hombre	Mujer
Pre kínder a 8° Básico	Pre kínder a 8° Básico
Buzo Azul marino	Buzo Azul marino
Polera institucional gris de “Piqué” con logo	Polera institucional gris de “Piqué” con logo
Zapatillas blancas y/o Negras	Zapatillas blancas y/o Negras
Polerón o chaleco azul marino.	Polerón o chaleco azul marino.
Polera Educación Física azul Marina	Polera Educación Física azul Marina

Según el mismo Decreto, “Los directores y directoras de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar señalado en el artículo del presente decreto. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar es motivo de sanción.

La presentación personal de los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.

2.1 Uniforme Escolar y Presentación Personal en Clases de Educación Física.

El uniforme para la clase de educación física se compone de las siguientes prendas:

Educación Básica	Educación Parvularia
Zapatillas negras o blancas.	Zapatilla negras o blancas
Buzo azul marino.	Buzo azul marino.



Polera azul marino

Polera azul marino.

Al terminar la clase, el estudiante debe cautelar su aseo personal y tener una polera de recambio.

3) Trabajo en Aula:

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad del docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros. La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso, quien debe velar y propiciar un ambiente inclusivo e intelectual y por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI) fundamentado en **el respeto, la empatía, la valoración por sí mismo y la tolerancia a la diversidad.**

Una vez que suena la señal de ingreso a clases, así como al término del recreo, los estudiantes deben esperar a su profesor en el aula.

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores no podrán ingerir alimentos, **utilizar su teléfono móvil (Ver protocolo sobre uso de celular en establecimiento educacional)**, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva. No está permitido **realizar grabaciones con equipos móviles y/o cámaras**, si no cuentan con la debida autorización.

Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector que se encuentre en ese momento, quien no puede negar este derecho, pero si puede regularlo.

El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores, directivos o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. **El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.**

De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “Los alumnos, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”. En caso de presentarse conflicto entre estudiantes al interior de la sala de clases, **el docente del período** será quien intentará, en primera instancia, resolver dicho problema. En caso de que el conflicto sea más grave, el docente deberá enviar a algún estudiante que no esté implicado en el conflicto, a buscar al Inspector(a) General, para que asuma el abordaje del problema, si el conflicto persiste, el inspector(a) General deberá derivar el caso a Convivencia Escolar, adjuntando los detalles del caso.

En el caso de que un o una estudiante se desregular conductual o emocionalmente en la sala de clases se deberá informar a inspectoría general, quien informará a funcionario encargado del sector, identificado en “Protocolo DEC”

Las y los estudiantes no deben ser sancionados dejándolos **fuera de la clase y/o sin recreo**, ya que esto es una medida que atenta contra el proceso de aprendizaje y sus derechos.

El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de ello, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa, incluido las y los docentes y las y los estudiantes.

4) Programa Integración Escolar (PIE)



El Programa Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación de todos los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Las necesidades educativas especiales pueden ser **transitorias**, tales como:

- Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).
- Trastorno de Déficit Atencional (TDA).
- Trastornos Específico del Lenguaje (TEL)
- Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL).

También existen las necesidades educativas especiales **permanentes**, tales como: Discapacidad Intelectual Leve, Síndrome de Down o alguna necesidad sensorial (vista, audición), motora o comunicativa. Su implementación considera las siguientes etapas:

- a) Anualmente se informa y sensibiliza a la comunidad educativa sobre el Programa de Integración Escolar y sus características.
- b) Para que un estudiante reciba apoyos educativos especializados, primeramente, debe ser evaluado de manera integral, por profesionales de la salud y de la educación, con el fin de determinar los apoyos que requiere para aprender y participar en el contexto escolar. Este proceso de evaluación tiene que ser previamente autorizado por el apoderado.
- c) De acuerdo al Decreto N°170 del año 2009 y Decreto Exento N° 83 de 2015 en cada curso pueden ser atendidos cinco estudiantes que presenten diagnóstico necesidades educativas especiales de tipo transitorio y dos estudiantes con diagnóstico de necesidades educativas especiales tipo permanente.
- d) Los apoderados de estudiantes incorporados al PIE deben firmar documento de compromiso que establece los siguientes requisitos:
 - Colaborar con las tareas y reforzar hábitos de estudio en el hogar.
 - Preocuparse de tener, y mantener, la libreta de comunicaciones, revisar diariamente y firmar la información que se envíe en ella.
 - Asistir a reuniones y citaciones, tanto de la Escuela como del Programa de Integración.
 - Informar sobre situaciones o problemas que afecten a mi hijo.
 - Cumplir, si es necesario, con el apoyo de neurólogo y/o psicólogo, u otras derivaciones, administrando los medicamentos cuando corresponda.
 - Evitar inasistencias del menor, especialmente cuando le corresponda atención fonoaudiológica.
 - Preocuparse de cumplir con la asistencia y puntualidad de mi hijo.
 - Informar y justificar inasistencias del menor.

5) Eximición de Clases:

5.1 Clases de Educación Física:

Todos los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de alguno de ellos a someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista. El o la docente deberá generar los instrumentos adecuados para evaluar al o la estudiante que no pueda realizar actividad física, sea por licencia médica o por algún impedimento prolongado en el tiempo.

5.2 Clases de Religión:

De acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “Las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión”.

6) Asistencia e inasistencias, retiros, atrasos y dadas de baja de estudiantes.

6.1 Asistencia e inasistencias:

Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. El estudiante deberá cumplir con un mínimo de 85% de asistencia anual. El apoderado deberá justificar por escrito la inasistencia de su pupilo, al día siguiente de la ausencia. En caso de inasistencias que se



prolonguen por más de tres días, deberá presentar certificado médico o bien justificar personalmente las ausencias ante Inspectoría General. En el caso que un estudiante presente una asistencia prolongada por más tres días y su apoderado no presente justificación, inspectoría general deberá enviar correo electrónico a apoderada(o) para obtener información. Si no es posible contactar al apoderado dentro de un plazo de 20 días, se procederá según lo indicado en el punto 6.4 del presente reglamento.

6.2 Retiros:

El retiro del estudiante debe quedar consignado por el apoderado o tutor en el Libro de Registro respectivo. Asimismo, el apoderado que no retire oportunamente a su pupilo del establecimiento, una vez finalizada la jornada escolar, será notificado por la Dirección para que se dé cuenta de los motivos de este inconveniente y deberá formalizar un compromiso que evite que la situación se repita.

6.3 De los atrasos

Es atraso todo ingreso de un o una estudiante (de pre kínder a octavo básico) después de la hora estipulada (ingreso 8:00 horas.)

- Todo estudiante que ingrese atrasado debe solicitar un pase de atraso en inspectoría, donde además quedará registrado en la planilla que tiene el atraso.
- Si un estudiante llega tres veces atrasado durante la misma semana, Inspectoría General citará a entrevista a su apoderado(a).
- Todo estudiante de pre kínder a octavo básico que ingrese atrasado(a) hasta 10 minutos a la primera hora de clases, podrá ingresar con pase a su clase.
- El profesor o profesora que se encuentre en el aula registrará el atraso en el libro de clase.
- En caso de ingresar con Certificado Médico o por situaciones de fuerza mayor, la evaluación será recalendarizada, por asignaturas.
- Todo estudiante de pre-kínder a 2do básico que ingrese atrasado(a) después de 10 minutos de iniciada la primera hora de clases: Ingresará atrasado(a) a su sala.
- Todo estudiante atrasado debe cumplir responsablemente con sus obligaciones escolares, en cuanto a: materias al día, entrega de tareas, rendición de pruebas u otros.
- Todo estudiante que ingrese después de las 8:30 horas. debe presentarse en Inspectoría acompañado de su apoderado titular o suplente.
- La revisión del registro de atrasos de los estudiantes de 3° Básico a octavo básico, será mensual. El equipo directivo en un trabajo conjunto citará al apoderado de aquellos estudiantes que registren tres o más atrasos durante una semana para que tome conocimiento de la falta quedando consignado en la hoja de entrevista de atrasos de Inspectoría y siendo luego registrado en la hoja de vida del estudiante.

De los atrasos durante la Jornada de clase.

- Se considerará atraso cuando uno/a estudiante llega 5 minutos a la clase después del profesor o profesora.
- En este caso de atraso, el o la estudiante sólo podrá hacer ingreso a la sala de clases, portando pase de inspectoría
- Al primer atraso se realizará diálogo formativo con él o la estudiante, se registra la falta en hoja de vida.



- Al tercer atraso en la misma semana registrado después del recreo, se citará al apoderado, quien deberá justificar presencialmente a su pupilo para tomar conocimiento del caso.

De los procedimientos para los atrasos.

1. Citación de docente al Apoderado de Pre-Kínder a 2°básico por tres atrasos dentro de una semana
2. En caso de los estudiantes de 3°Básico a octavo básico será Inspectoría General quien cite a entrevistas a apoderado/a, por tres atrasos en una misma semana.
3. Carta de Informe de atrasos al Apoderado por 6 atrasos en dos semanas.
4. Firma de Compromiso por nueve atrasos en un mismo mes, responsable: inspectoría General.
5. Si no es posible tomar contacto con apoderado titular o suplente, el o la Encargado/a de Convivencia deberá realizar derivación a trabajadora social, para que contacte a la familia a través de otros medio.

Procedimiento para el ingreso de apoderadas(os) al aula de clases por atrasos.

Sólo los apoderados de pre kínder y kínder podrán pasar a dejar a sus estudiantes a la sala de clases, previo paso por inspectoría, quien autoriza este ingreso.

Para el caso de los estudiantes del 1ro a 8vo año Básico, las y los apoderados no pueden ingresar a la sala de clases para dejar a sus hijos por atrasos.

Al finalizar la jornada escolar los estudiantes que cursen niveles inferiores a 4° año básico, deberán ser retirados por su apoderado u otro adulto responsable, previamente acreditado para esta función. Será deber de los apoderados, retirar puntualmente a sus estudiantes, al término de la jornada escolar. Si algún estudiante que curse niveles inferiores a 4° básico, debe irse solo del establecimiento, su apoderada/o deberá dejar una autorización por escrito en Inspectoría General. Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser realizado por el apoderado titular o suplente debidamente acreditado.

6.4 Dar de baja a un estudiante.

Según lo indicado en la Resolución exenta N° 0432 enviada el 28 de septiembre del año 2023 y emitida por la Superintendencia de Educación, excepcionalmente podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, cuyos tutores legales no puedan ser ubicados y se cumpla con el siguiente procedimiento:

- a) En caso que un o una estudiante se ausente por más de 10 días hábiles, se deberá tomar contacto telefónico con el apoderado o tutor legal a fin de conocer la situación que pudiese estarle afectando.
- b) Si no es factible el contacto telefónico(A lo menos 3 llamadas, debidamente registradas), dentro del plazo de 10 días hábiles desde el cumplimiento de los 10 días hábiles de inasistencia injustificada del o la estudiante, inspectoría general deberá solicitar a trabajadora social, realizar visita domiciliaria al o la estudiante. En caso de no obtener información en la visita domiciliaria, inspectoría general deberá enviar correo electrónico o carta certificada a apoderados solicitando justificar la inasistencia del o la estudiante.
- c) En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en la letra “b” y siempre y cuando él o la estudiante tengan más de 40 días de



inasistencia continua e injustificadas se podrá dar de baja del registro de matrícula y plataforma. Para validar esta acción, Inspectoría General deberá llevar registro de cada acción detallada en los puntos anteriores. (Llamada telefónica, correos, cartas, visitas domiciliarias, etc.).

7) Relaciones Afectivas en el Establecimiento:

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente manual para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En este sentido, quedan absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos, sentarse en las piernas del otro o cualquier otra conducta de connotación sexual. Lo anterior es válido para la permanencia de los miembros de la comunidad, en contexto de clase como otras actividades de esparcimiento, como pueden ser salidas pedagógicas, recreos y/o fiestas estudiantiles.

8) Recreos y Espacios Comunes:

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de inspectores (Asistentes de la educación) velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, **no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria**, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Esto implica el cuidado del agua, de las plantas, manejo de los residuos y basuras en las áreas comunes, y el cuidado de la energía.

El establecimiento recomienda que los estudiantes no porten objetos de valor, como: celulares, audífonos, grabadoras, joyas valiosas, dinero, etc. En caso de extravío o hurto, **el establecimiento no se hará responsable de dichas pérdidas.**

9.-Relación entre la familia y establecimiento:

Todo estudiante debe contar con un apoderado debidamente oficializado al momento de la matrícula. El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como: Número telefónico, dirección, correo electrónico, entre otros y **debe mantenerlos actualizados**. De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “Los establecimientos educacionales deben garantizar en su reglamento interno el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

9.1 Vías de comunicación con apoderados:

Las vías oficiales de comunicación entre el establecimiento y las familias son: la libreta de comunicaciones, correo electrónico y/o agenda escolar, circulares emanadas desde el establecimiento y el sitio web de la escuela.

9.2 Reuniones de apoderados:

Las reuniones de apoderados son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre el profesor jefe y los apoderados de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia educativa. Las reuniones tendrán una periodicidad mínima de dos meses, en horarios que potencien la participación activa de la mayoría de los apoderados. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, a la apoderada/o con una semana de anticipación a



su fecha de realización. Los apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderados establecidos por el o la profesora(o) jefe(a) correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión. La realización de las reuniones de apoderados quedará consignada en el Libro de Clases, detallando la tabla de temas tratados. Si un apoderado no asiste a 02 reuniones consecutivas, será citado a Inspectoría General y/o Dirección para justificar este incumplimiento.

9.3 Citaciones al apoderado:

Los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado para tratar temas puntuales referidos al ámbito académico, disciplinario o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones deberán ser comunicadas por escrito a través de una nota en papel, y/o libreta o cuaderno o a través de un correo electrónico. En caso de que un apoderado no asista a citación efectuada por escrito y con antelación por parte del establecimiento, se deberá aplicar el siguiente protocolo:

- a) Citación por escrito (Docentes y/o inspectoría).
- b) Citación por Correo electrónico (Inspectoría General).
- c) Visita Domiciliaria.
- d) Si en la visita domiciliaria no se logra contactar a la apoderada, se debe evaluar la posibilidad de levantar una medida de protección para la o el estudiante.

La dirección del establecimiento podrá disponer, luego de realizado un debido proceso, el cambio del apoderado cuando estime que éste no cumple con los deberes establecidos en el presente Manual de Convivencia. Es obligación del apoderado justificar en persona o por escrito cuando por razones de fuerza mayor no puedan cumplir, ya sea él o su pupilo, con alguna de las disposiciones contempladas en este Manual de Convivencia.

El apoderado tiene derecho a retirar documentos y certificados siempre que estos sean solicitados en secretaría con 48 horas de anticipación.

9.4 Transporte Escolar:

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El contrato de servicios entre el apoderado y el transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.

El establecimiento debe estar en conocimiento de los datos del transportista. Nombre completo, RUT, marca vehículo, placa patente, teléfono de contacto, nómina de alumnos que transporta, contacto telefónico de apoderados, etc.

9.5 Listas de útiles:

De acuerdo a la Circular N° 01 (Versión 04) de la Superintendencia de Educación, "Los establecimientos podrán solicitar una lista de útiles escolares, sin que esta obligue o induzca a los padres y apoderados a comprar determinadas marcas de útiles, o adquirir las listas en determinadas empresas o locales comerciales. No se pueden incluir en las listas de útiles escolares, materiales de oficina (resmas de papel, plumones de pizarra, tintas de impresión, etc.), ni materiales de limpieza o de higiene (papel higiénico, toallas de papel, cera cloro, jabón, etc.). La jefa de UTP debe estar en conocimiento de esto, manteniendo una copia de cada lista de útiles solicitadas a los estudiantes. Los establecimientos deberán velar para que las solicitudes de útiles no afecten el derecho a la educación de los alumnos, por lo que la falta de ellos no puede acarrear la expulsión de clases".

9.6 Administración de Medicamentos en la Escuela:

Por razones de salud acreditadas a través de un certificado médico y/o receta médica, los apoderados podrán solicitar al establecimiento colaborar, VOLUNTARIAMENTE, en la administración de medicamentos por vía oral a los estudiantes durante la jornada escolar, siguiendo las indicaciones del **PROTOCOLO ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA**, adjunto a este reglamento.



10) Otras Actividades

10.1 Actividad Extra Curricular:

Se entiende como actividad extra-curricular toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de éste. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad extra programática debe ser planificada y supervisada por un adulto, sea éste directivo, docente, asistente de la educación, apoderado u otro profesional externo de apoyo. La asistencia y autorización para su participación será informada a través de comunicados escritos.

10.2 Salidas Pedagógicas:

Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o más asignaturas por lo tanto, son obligatorias. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión de un docente o directivo a cargo.

Se requerirá cumplir los siguientes pasos:

- a) Informar por escrito a Unidad Técnico Pedagógica la planificación detallada de la actividad programada con 15 días de anticipación para ser informado al Departamento Provincial de Educación. La Dirección del establecimiento deberá responder al docente responsable antes de 24 horas hecha la solicitud si autoriza o no la salida pedagógica, para que inicie gestiones respectivas.
- b) El día de la actividad, las y los estudiantes deberán presentarse con una autorización firmada por su respectivo apoderado donde se explicita el permiso de participar de la actividad. De no cumplir con la autorización de su apoderado, el estudiante afectado no podrá realizar la salida pedagógica, debiendo permanecer en el establecimiento y realizando actividades lectivas supervisadas por UTP. Excepcionalmente, podrá autorizarse la salida por vía telefónica y/o Correo electrónico, siempre y cuando el docente a cargo lo coordine con el apoderado y con inspectoría general.
- c) El profesor responsable de la salida pedagógica deberá ser acompañado al menos por un adulto, que podrá ser funcionario del establecimiento y/o apoderado.
- d) Desde Dirección se gestionará la contratación de transporte. En caso de una contratación particular de un bus, el profesor responsable deberá entregar a Dirección los siguientes documentos: Revisión técnica al día, número de patente, datos del chofer y cautelar el buen estado del bus.
- e) Las y los estudiantes deberán demostrar un comportamiento adecuado a las diferentes salidas pedagógicas, siguiendo instrucciones, respetando espacios y lugares visitados. Aquellas y aquellos estudiantes que no tengan un comportamiento adecuado al contexto pedagógico de la salida, deberán ser acompañados por su apoderado para poder participar de la actividad mencionada.
- f) Si un estudiante deteriora, destruye o realiza cualquier acto que dañe las instalaciones, exposiciones, muestras, etc. Deberá reponer, cancelar el daño o realizar las remediales correspondientes y ofrecer las disculpas escritas y personales correspondientes.

10.3 Acto Cívico:

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

Es importante acotar los tiempos de los actos cívicos que se realicen en el establecimiento, asimismo el vocabulario a usar debe ser de fácil comprensión por los estudiantes.

Toda actividad extra curricular merece la sutileza de contar con un protocolo de seguridad frente a un hecho desafortunado.

10.4 Visitas al Establecimiento:



Se considerará “Visita” a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderado, docente, directivo o asistente de la educación), ingrese al establecimiento con algún fin específico. En esta categoría se incluye:

- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a Inspectoría, donde se dejará constancia, por escrito, de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda. Todas las visitas deberán portar una identificación (CREDENCIAL VISITA), para conocimiento de la comunidad educativa, y completar un registro interno considerando para ello, los siguientes datos: ¿Quién visita?, ¿A quién visita?, objetivo de la visita, etc. Es responsabilidad de Inspectoría General, velar porque esta indicación se cumpla.

11) Reconocimientos y Premiaciones.

Con el objetivo de resaltar los valores y principios que promueven el proyecto educativo institucional (PEI). Se establecen distinciones a los y las estudiantes que representen a la comunidad educativa.

El establecimiento realizará las siguientes acciones de reconocimiento y premiación a sus estudiantes:

- **Reconocimiento verbal y anotaciones positivas** en la hoja de vida de cada estudiante.
- **Cuadro de Honor:** al término de cada semestre, será publicado un panel informativo en el hall del establecimiento, como también en el sitio web de la escuela.
- **Premiaciones Semestrales:** Se premiarán de acuerdo a las instancias que se generen, ya sean eventos culturales, solidarios y por concepto de asistencia, comportamiento y rendimiento. Estas premiaciones se realizarán al finalizar los eventos descritos y se crearán comisiones que seleccionarán, evaluarán y dirimirán. Los premios a entregar, serán;

Distinciones: Es el reconocimiento a los y las estudiantes destacados en cada curso; son otorgados por la Escuela en consulta al grupo de pares, Profesor Jefe, el Consejo de Profesores y el Equipo Directivo, según corresponda. Las distinciones para los y las estudiantes de todos los cursos (**PK a 7°**) son:

Premio Excelencia Académica: se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante de cada curso que obtiene el promedio más alto durante el Año Escolar. Este premio consiste en un diploma y un obsequio que otorga la escuela; lo entrega el profesor o profesora jefe, eventualmente la jefa de UTP. Este premio se obtiene calculando el promedio anual y se verifica en plataforma digital, en caso de existir más de un estudiante con el mejor promedio, se verán los decimales para asignar el premio.

Premio al Mejor Compañero: se entrega anualmente, este premio lo recibe el o la estudiante que es reconocido y elegido por sus pares como un buen compañero. Este premio, consiste en un diploma y un obsequio que otorga la escuela, lo entrega el presidente de curso, o un representante del curso. Los criterios de selección son Preocupación por sus pares, aporta al clima de aula y al proceso de aprendizaje.

Premio Esfuerzo y Superación: se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que ha demostrado trabajar en sí mismo superando sus propias metas; a quien evidencia acciones de resiliencia social y/o física, que se supera a sí mismo y es un modelo para otros. Este premio lo otorga obsequio que otorga el Centro de Padres, madres y apoderados, consiste en un diploma y un obsequio lo entrega la educadora diferencial del nivel y un representante del Centro de Padres.

Premio a la asistencia: se entregará anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que ha tenido un 100% de asistencia. Este premio, consiste en un diploma y un obsequio que otorga la escuela, lo entrega la Inspectoría General. En caso de tener menos de 100%. el premio se declara desierto.



Premio a la Conciencia Ecológica: se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que se destaque durante el año por sus acciones de cuidado del medio ambiente. Este premio consiste en un diploma que otorga la escuela, lo entrega el profesor o profesora que coordina el plan de medioambiente.

Premio a Las Artes: se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que destaque por evidenciar sus habilidades artísticas a través de expresiones plásticas, dramáticas y/o musicales. Este premio consiste en un diploma que otorga la escuela, lo entrega el profesor o profesora coordinador/a de Extensión Educativa.

Premio al Deporte: se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que destaque por evidenciar y destacar sus habilidades deportivas. Este premio, consiste en un diploma que otorga la escuela, lo entrega el profesor o profesora de la asignatura.

El establecimiento entregará en la ceremonia de Licenciatura de **Octavo Básico** las siguientes distinciones:

Premio Excelencia Académica: Este reconocimiento lo recibe el o la estudiante de 8° que obtiene el promedio más alto del año en curso. Este premio, consiste en un diploma y un obsequio que otorga la DEM; lo entrega el profesor o profesora jefe, eventualmente la Jefa de UTP.

Premio Trayectoria: se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que se ha educado en la Escuela desde Pre-kínder a Octavo Básico; si no existiese ningún estudiante en esta situación, el premio se declara desierto. Este premio, consiste en un diploma, lo entrega la educadora de Párvulo correspondiente.

El Premio Espíritu Escuela República de Panamá se entrega este reconocimiento anualmente, lo recibe el o la estudiante que se destaca por vivir los valores tales como el respeto, compromiso y participación con las actividades de la Escuela República de Panamá y claramente se identifica con el PEI. Este premio, consiste en un diploma y un obsequio que otorga el embajador de Panamá, lo entrega embajador o su representante.

Premio al Mejor Compañero: se entrega anualmente, este premio lo recibe el o la estudiante que es reconocido y elegido por sus pares como un buen compañero. Este premio, consiste en un diploma y un obsequio que otorga la escuela, lo entrega el presidente de curso, o un representante del curso. Los criterios de selección son Preocupación por sus pares, aporta al clima de aula y al proceso de aprendizaje.

Premio a la Conciencia Ecológica: se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que se destaque durante el año por sus acciones de cuidado del medio ambiente. Este premio consiste en un diploma que otorga la escuela, lo entrega el profesor o profesora que coordina el plan de medioambiente.

Premio a Las Artes: se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que destaque por evidenciar sus habilidades artísticas a través de expresiones plásticas, dramáticas y/o musicales. Este premio consiste en un diploma que otorga la escuela, lo entrega el profesor o profesora coordinador/a de Extensión Educativa.

Premio al Deporte: se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que destaque por evidenciar y destacar sus habilidades deportivas. Este premio, consiste en un diploma que otorga la escuela, lo entrega el profesor o profesora de la asignatura.

Premio a la asistencia: se entregará anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que ha tenido un 100% de asistencia. Este premio, consiste en un diploma y un obsequio que otorga la escuela, lo entrega la Inspectora General. En caso de tener menos de 100%. el premio se declara desierto.

Premio Esfuerzo y Superación: se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que ha demostrado trabajar en sí mismo superando sus propias metas; a quien evidencia acciones de resiliencia social y/o física, que se supera a sí mismo y es un modelo para otros. Este premio lo otorga obsequio que otorga el Centro de Padres, madres y apoderados, consiste en un diploma y un obsequio lo entrega la educadora diferencial del nivel y un representante del Centro de Padres.



Premio al liderazgo social “Paulo Freire”: este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que se ha destacado por sus habilidades sociales y de liderazgo, Este premio, consiste en un diploma y un obsequio que otorga la Dirección, lo entrega la Directora.

CAPÍTULO V PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

1) Consejo de Curso.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones que se contemplan en el Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de lo anterior, el Decreto 628 del 2016, modifica el Plan de Estudios para 7° y 8° años e instala una hora de Orientación, lo que contribuye al desarrollo de las actividades que impliquen organización estudiantil. Por tanto, en función del acuerdo tomado con los profesores jefes de cada curso, se podrá emplear el tiempo del Consejo de Curso contemplado en el plan de estudios que aplica el establecimiento y la hora de Orientación para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. “El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento”.

2) Centro de Estudiantes.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de estudiantes.
- Directiva del centro de estudiantes.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Consejo de curso.
- Junta electoral.
- Comisiones de trabajo.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”. El Centro de Estudiantes debe contar con un Plan de Trabajo, que permita monitorear las acciones planificadas. Este plan debe ser realizado en conjunto con el o los docentes asesores.

3) Centro General de Padres y Apoderados.

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “Los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de Apoderados.
- Directiva del centro de apoderados.
- Consejo de delegados de curso.



- Subcentros o directivas de cada curso.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

El Centro de Padres debe contar con un Plan de Trabajo que permita monitorear las acciones planificadas. Este plan debe ser supervisado por un docente asesor.

4) Consejo de Profesores y/o Reflexiones Pedagógicas.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “En los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas”.

5) Consejo Escolar.

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”. De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones del Decreto N°19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:

- El director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un representante de la entidad sostenedora.
- Coordinador(a) de Convivencia educativa.
- Un Docente elegido por sus pares.
- Un asistente de la educación elegido por sus pares.
- El presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
- El presidente del Centro de Estudiantes.
- Dirigente Gremial.

Siguiendo los mismos Decretos mencionados, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. La Dirección del establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”. También se establece que el Consejo Escolar debe ser informado sobre:

- Logros de aprendizaje de los estudiantes.
- Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- El estado financiero del establecimiento.
- Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.

De acuerdo al Ordinario N° 294 del Año 2013 de la Municipalidad de Santiago, los Consejos de las escuelas y liceos de su dependencia poseen carácter resolutivo en relación a:

- El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- El Plan de Mejoramiento Educativo.
- Calendario de actividades anuales y actividades extracurriculares
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa.
- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (según Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar)

CAPÍTULO VI ABORDAJE DISCIPLINARIO.

1) Faltas:

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. Se entenderá por infracción o falta a todo acto u omisión que constituya una transgresión a los acuerdos



consensuados por todos los integrantes de la comunidad educativa. Las faltas están establecidas explícitamente en el presente reglamento y se sancionarán, según sea su gravedad, reiteración y el grado de participación que le cupiere al estudiante como autor, coautor o encubridor.

El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

- a. **FALTAS LEVES:** Toda acción que altere la convivencia educativa y el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y sus normas de funcionamiento, sin involucrar daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad.
- b. **FALTAS GRAVES:** Toda acción que altere la convivencia educativa y atente contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro, bienes o inmuebles de la comunidad o del bien común, así como toda acción deshonestas que afecte la convivencia.
- c. **FALTAS GRAVÍSIMAS:** Toda acción realizada con intencionalidad de provocar daño a otra persona (Física o psicológica) o al bien común. Se trata de actos negativos hechos con premeditación, conociéndose de antemano las consecuencias de este en las personas o materiales de la comunidad. Corresponde a una transgresión clara de los valores y normas del establecimiento, Se deja consignado que la reiteración de una falta agrava la sanción. En todo momento, para aplicar sanciones por las faltas cometidas, se procederá en función de los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad y gradualidad, como también que las sanciones deben tener carácter formativo.

2) Medidas Formativas o Pedagógicas:

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como **FALTA** descrita anteriormente de este manual y tras haber cumplido el debido proceso definido más adelante, el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones. Es importante contemplar medidas efectivas que ayuden a la protección de todos quienes integran la comunidad educativa.

Una **MEDIDA FORMATIVA** es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de los afectados. En el establecimiento existen cuatro tipos de medidas formativas:

- a. **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, directivo o inspector y los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de los estudiantes involucrados.
- b. **Acción de Reparación:** “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”². Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por los involucrados:
 - Ofrecer disculpas privadas o públicas.
 - Reponer artículos dañados o perdidos.
 - Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- c. **Trabajo Académico:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:
 - Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
 - Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
 - Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta.
 - Elaborar y realizar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.
- d. **Resolución alternativa de conflictos:** Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas que tengan capacitación en estas estrategias y su

² Ministerio de Educación, “Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar”, MINEDUC, Santiago, 2011, Pág. 13.



aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar: Mediación, Negociación y Arbitraje.

El establecimiento implementa la mediación de conflictos como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes. Por lo que cualquier docente, directivo o asistente de la educación, podrán derivar estudiantes que mantengan un conflicto a un proceso de este tipo. La mediación es una conversación entre los estudiantes que tienen el conflicto y una dupla de mediadores que pueden ser docentes o estudiantes especialmente capacitados para desarrollar este rol. La conversación busca establecer acuerdos que permitan un mejor trato y superar el conflicto respectivo.

La participación de los estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de los involucrados por solucionar su conflicto. La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación. El proceso de mediación es una estrategia institucional del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases, con la fecha y situación que amerita la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación. En dichos registros no se detallan los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si los estudiantes mediados establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, los involucrados/as serán sancionados de acuerdo a lo establecido por este manual en su capítulo de faltas y sanciones.

e. **Derivación al Equipo de Convivencia educativa:** En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, los estudiantes involucrados podrán ser derivados al Equipo de Convivencia Educativa del establecimiento. Este equipo será liderado por el Coordinador(a) de Convivencia Educativa, quien convocará al equipo de convivencia educativa: conformado por el Orientador y la dupla psicosocial y presentará el caso. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor(a) jefe respectivo u otras personas de acuerdo a cada hecho. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- Un plan de apoyo socio afectivo en un plazo definido.
- Evaluar el plan de apoyo.
- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
- Definir y ejecutar acciones.

De la obligación de iniciar procedimiento disciplinario.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 21.128, el Director deberá iniciar el procedimiento disciplinario o sancionatorio cuando algún miembro de la comunidad educativa incurriere en:

- a) Alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos, o
- b) Alguna conducta que afecte gravemente la convivencia educativa, correspondiendo a aquellas causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento

De la suspensión como medida cautelar.

La directora del establecimiento como medida cautelar podrá suspender, mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnas(os) de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas **graves y/o gravísimas** establecidas, y que **afecten gravemente la convivencia educativa.**

Esta decisión deberá ser notificada al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, el Director tendrá el plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. Contra ésta resolución se podrá solicitar la



reconsideración dentro de 5 días hábiles, el Director(a) resolverá la reconsideración de manera fundada previa consulta al Consejo de Profesores, el cual se deberá pronunciar por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación

Por su parte, una **sanción** es la Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores³.

En el establecimiento educacional existen cuatro sanciones:

- a. **Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo con la normativa legal vigente, emanada desde la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos más adelante en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté **en riesgo la integridad física y/o psíquica** de algún miembro de la comunidad educativa. El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duró la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.
- b. **Condicionabilidad de Matrícula:** Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso. De acuerdo a la normativa legal vigente, emanada desde la Superintendencia de Educación, “La condicionabilidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionabilidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.
- c. **Cancelación de Matrícula:** Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”
- d. **Expulsión:** Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

Anotación Negativa:

Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este manual de convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en

³ Real Academia de la Lengua Española, <http://dle.rae.es/?id=XBPPICw>, revisado el 16 de junio de 2016.



caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informada a su apoderada/o mediante citación formal que haga el establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta en forma objetiva, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra. Además debe indicar que acciones realizó el docente que registra una anotación.

Cabe señalar y explicitar que la anotación negativa NO CONSTITUYE en sí misma una sanción, sino que es solo el registro de lo acontecido, que puede tomar connotación neutral, positiva o negativa.

3) El Debido Proceso

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar lo siguiente:

- a. **Preexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que están explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia. De acuerdo con el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “Ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.
- b. **Detección:** Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. Quien detecte el caso, debe derivarlo a Inspectoría General, quien deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este manual. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones, no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.
- c. **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por Asistentes de la educación, docentes (Faltas leves), Coordinador de convivencia escolar, inspectoría general y/o Dirección (Faltas Graves y Gravísimas) . Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:
 - Las FALTAS LEVES serán abordadas por cualquier DOCENTE, DIRECTIVO O INSPECTOR/A que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.
 - Las FALTAS GRAVES: serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA GENERAL salvo en situaciones en que el Inspector/a General del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.
 - Las FALTAS GRAVÍSIMAS serán abordadas por INSPECTORÍA GENERAL y CONVIVENCIA ESCOLAR, salvo en situaciones en que el Inspector General y/o Coordinador(a) de convivencia educativa del establecimiento esté directamente involucrado, caso en el cual la situación será abordada por Dirección. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, Inspectoría General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.
- d. **Presunción de Inocencia:** Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.
- e. **Notificación a los involucrados:** Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “Hoja de vida del estudiante”, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en



el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria. En la hoja de vida de los estudiantes se debe registrar si están involucrados en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

- f. **Notificación a Apoderados:** En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General y Profesor Jefe (de permitirlo el horario) y el apoderado de los estudiantes involucrados para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos.
- g. **Derecho a Defensa:** De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “Toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.
- h. **Proporcionalidad de Sanciones:** El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.
- i. **Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también **deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado** (libro de clases) los resultados de su ejecución.
- j. **Denuncia de Delitos:** En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en la o el director(a) la primera responsabilidad al respecto. Es importante dar a conocer las normas y procedimientos a todos los funcionarios del establecimiento. Esto incluye también a los apoderados.

4.1 Ejecución del Debido Proceso

PASO 1: Detección de la acción e informar.

CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA puede detectar alguna acción, situación u omisión que constituya una falta o infracción al Reglamento Convivencia Educativa (RI) y **ESTÁ OBLIGADO** a informar a Inspectoría General y/o Coordinación de Convivencia Educativa **EN FORMA INMEDIATA**. Se informará verbalmente cuando la falta sea leve y **por escrito cuando las faltas sean graves o gravísimas**, de modo de tomar las acciones pertinentes o activar el Protocolo que corresponda.

PASO 2: Notificación de Inicio de la Investigación. La Notificación, significa comunicar al estudiante involucrado en un hecho que contraviene el Reglamento de Convivencia Educativa (RI), el “**Inicio de un procedimiento de investigación**” explicitando con claridad cuáles son esos hechos o acciones de las cuales se le acusa, que al respecto el establecimiento comenzará un proceso investigativo y por sobre todo, realizar en este acto la Representación, que implica señalar concretamente, cuáles son las posibles sanciones a las que se expone e indicar de la inconveniencia de las acciones u omisiones.

- Cuando se trata de faltas graves y gravísimas, la Notificación debe hacerse tanto al estudiante como a su apoderado, y debe hacerse por **ESCRITO**, en formulario establecido,



indicándose en este acto, y quedando además registro escrito en un acta, que tienen el derecho a presentar “**Descargos**” ante lo que se acusa (incluyendo Pruebas), los cuales también deben ser presentados por escrito ante Inspectoría General o Dirección, según corresponda y **en los plazos que dure la investigación.**

Los plazos para realizar la investigación serán de acuerdo a la gravedad de las faltas:

Faltas Leves: 2 días hábiles.

Faltas Graves y Faltas Gravísimas: Si se aplica **Ley 21128 “Aula Segura”** el proceso de investigación debe superar los **10 días hábiles.**

Si se aplica Proceso Regular (Extenso) la investigación no debe superar los 15 días hábiles.

PASO 3: Investigación

La investigación implica consultar a todos los actores de la comunidad educativa que sean necesarios, con el objetivo de clarificar la situación que contraviene el Manual de Convivencia, mediante declaraciones o entrevistas, todo por escrito y debidamente firmado por quien lleva el proceso y por quien declaró, con fecha, membrete y todas las formalidades. Importante es señalar que al inicio de la investigación se debe confeccionar un expediente que contenga todas las diligencias realizadas y específicamente, INFORME DE CONVIVENCIA EDUCATIVA, INFORME DE INSPECTORÍA GENERAL Y TODAS LAS ACTAS DE INTERVENCIÓN Y DE ENTREVISTA, que sean manejadas por Profesores Jefes, Dupla Psicosocial, Orientación, Dirección u otro actor educativo. **El Coordinador de Convivencia Educativa** tiene como obligación **VELAR PORQUE SE REALICE UN DEBIDO PROCESO**, sin embargo, la investigación la **DIRIGE Inspectoría General.**

PASO 4: Descargos.

El estudiante y su apoderado tienen derecho a ser oídos y a presentar sus descargos y pruebas refiriéndose al hecho que se acusa, argumentando y dando motivos o razones que se puedan considerar por la autoridad respectiva del establecimiento según sea el caso. Para las faltas graves y gravísimas estos descargos deben ser realizados por escrito (junto con sus medios de prueba) y presentados a Inspectoría General o Dirección según corresponda.

Cabe señalar que una vez notificado el estudiante y su apoderado **PUEDEN PRESENTAR SUS DESCARGOS MIENTRAS DURE LA INVESTIGACIÓN:**

- **Ley 21128 “Aula Segura”** el proceso de investigación debe durar máximo **10 días hábiles.**

- **Proceso Regular (Extenso)** la investigación debe durar máximo **15 días hábiles.**

PASO 5: Sanción y Notificación.

En esta etapa, luego de hasta **10 días** (Proceso abreviado) y de hasta **15 días** hábiles (Proceso extendido) de informada la falta a estudiante y apoderado (Por escrito) y una vez revisados los descargos (si los hubiera) por parte de Dirección del establecimiento, se debe aplicar la sanción, considerando el principio de gradualidad, énfasis formativo, circunstancias agravantes y Atenuantes.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES y AGRAVANTES

En el ámbito escolar, las atenuantes y agravantes son “**circunstancias**” que pueden influir en la aplicación de medidas disciplinarias y/o formativas y en ningún caso “suprimen” la falta.

Circunstancias Atenuantes: una atenuante es una circunstancia que disminuye la responsabilidad de un estudiante que ha cometido una falta.

Circunstancias Agravantes: Una agravante es una circunstancia que aumenta la responsabilidad de un estudiante que ha cometido una falta.



A continuación se detallan circunstancias atenuantes y circunstancias agravantes que se pueden considerar al tomar una medida disciplinaria y/o formativa

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE	CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE
<ul style="list-style-type: none"> - Edad del estudiante. - Irreprochable conducta anterior. - El reconocimiento espontáneo de la falta. - La falta de intencionalidad. - El carácter ocasional de la conducta. - Circunstancias de carácter personal, socio- familiar, que puedan incidir en la conducta. - En caso que el estudiante se encuentre en proceso de intervención desde Equipos externos (PRF, ONG, OLN, DAM, PIE, etc.) - Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor del afectado. - Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros. - Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona. - Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de un compañero agredido, en caso de que equipo directivo determine, podrá ser considerado como eximente de responsabilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Edad del estudiante. - La premeditación. - La reiteración. (Cuando la falta se comete más de una vez). - La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los miembros de la comunidad escolar. - La gravedad de los perjuicios causados a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. - No cumplimiento del estudiante, de trabajos asignados como remediales. - Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona. - Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada. - Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado. - Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida, mediante la imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento del procedimiento. - Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa. - No manifestar arrepentimiento. -

Una vez consideradas las circunstancias atenuantes y agravantes, se procederá citando al estudiante y su apoderado, para informarles el resultado de la investigación, como también la aplicación de la sanción, asimismo, se debe informar en este acto el derecho de apelar a la medida adoptada. Por tanto, la sanción se notifica por escrito, dejando registro en LA HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE, además de utilizar el formato de notificación correspondiente, que debe formar parte del expediente de la investigación. En esta acta de notificación se debe indicar del derecho de apelar y el plazo para ejercer dicho derecho.

PASO 6: Apelación.

Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el estudiante o su apoderado en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. Por tanto, la reconsideración o apelación se produce toda vez que existe algún grado de disconformidad con la sanción establecida para la falta o que contraviene el Manual de Convivencia y como resultado la investigación.

La apelación para todas las medidas formativas podrá realizarse personalmente por el estudiante o su apoderado, así como también por escrito en caso que el apoderado no pueda asistir oportunamente al establecimiento.

Para el resto de las sanciones, la apelación debe realizarla el apoderado por escrito, y presentar los en los siguientes plazos:

- **Ley 21128 “Aula Segura”** la apelación debe realizarse antes de **05 días hábiles**.

-**Proceso Regular (Extenso)** la apelación debe realizarse antes de **15 días hábiles**.



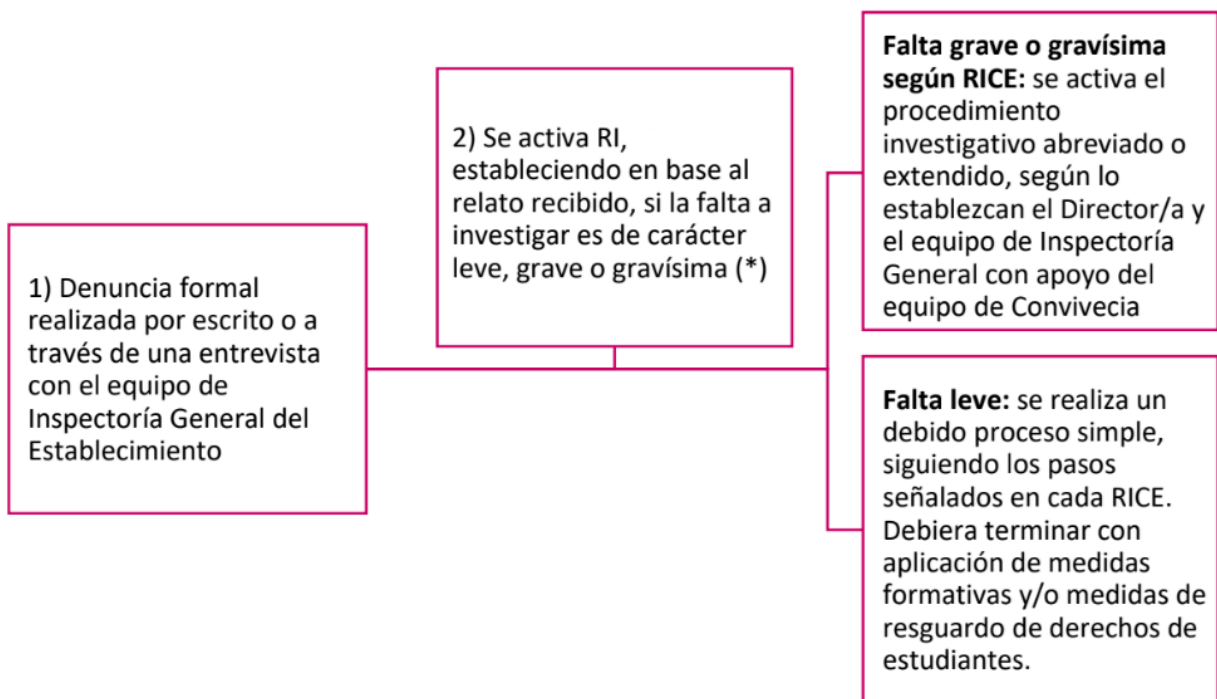
Cabe señalar que la apelación es obligatoria, y por tanto, si el apoderado no la realiza, debe dejar constancia de ello y manifestarse por escrito, esclareciendo que se encuentra conforme con la resolución o la medida aplicada o que simplemente renuncia a la apelación.

En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado del estudiante sancionado podrá “Pedir la reconsideración de la medida dentro de **quince días (hábiles)** de su notificación, ante (el Director), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Este Consejo opera solo con carácter consultivo, para que éste manifieste su apoyo o rechazo a la medida, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles cuando sesionen y luego, informar por escrito a la Dirección y ésta posteriormente, informar al estudiante y su apoderado la respuesta que emane del Consejo de Profesores, como también la respuesta definitiva a la apelación.

PASO 7: Aplicación de la sanción.

Inspectoría General o Dirección, aplicará la sanción luego de haber recibido la carta de apelación (si procediera) y por tanto, de reconsiderar la aplicación de la medida disciplinaria señalada. En cualquiera de los casos, ya sea que la medida sea modificada o no, se debe dejar constancia en el libro de clases (hoja de vida del estudiante) de la aplicación de la medida.

Flujograma de activación de "RI" ante faltas a la convivencia educativa.



() En el proceso investigativo es posible que la tipificación de la falta se modifique, en virtud de los antecedentes que se vayan recogiendo a través de las entrevistas u otras acciones realizadas. También es posible que surja información sobre otras situaciones o personas involucradas, siendo posible que surjan nuevas denuncias (y sus consecuentes investigaciones) o bien la necesidad de activar alguno de los protocolos de actuación existentes en el RICE.*



ESCUELA REPÚBLICA DE PANAMÁ D-69
HUÉRFANOS N° 3151
COMUNA DE SANTIAGO

4) Tabla con Graduación de Faltas y Sanciones

FALTA.	GRADUACIÓN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	MEDIDA FORMATIVA	POSIBLE MEDIDA DISCIPLINARIA
01. Presentar atrasos a clases.	Leve.	Si el o la estudiante presenta más de tres atrasos a la semana o exceda los 30 minutos en un solo día, se dejará registro en hoja de vida del estudiante por parte de inspección General, citando apoderado a entrevista e informando a docente de jefatura. Si después de entrevista con apoderado se mantiene la conducta, derivar a Equipo de Convivencia Educativa a fin de identificar factores de riesgo.	Inspección general Convivencia Escolar (Solo en caso de derivación)	Inspección General: - Diálogo Formativo. - Diálogo formativo con apoderados(as) Convivencia Educativa: -Activación de protocolos obligatorios y/o complementarios	
02. Presentar inasistencias injustificadas a clases.	Leve.	Si el o la estudiante presenta más de tres inasistencia a la semana sin justificar, se dejará registro en hoja de vida del estudiante por parte de inspección General, citando apoderado a entrevista e informando a docente de jefatura. Si después de entrevista con apoderado se mantiene la conducta, derivar a Equipo de Convivencia Educativa a fin de identificar factores de riesgo.	Inspección general Convivencia Escolar (Solo en caso de derivación)	Inspección General: - Diálogo Formativo. - Diálogo formativo con apoderados(as) Convivencia Educativa: -Activación de protocolos obligatorios y/o complementarios	
03. Presentarse sin trabajo solicitado en la fecha de evaluación.	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que solicita el trabajo. Si la conducta se repite, docente debe citar al apoderado(a).Si después de entrevista con apoderado, estudiante mantiene la conducta, se informa a UTP quien cita al apoderado y deriva a Equipo de Convivencia Escolar si lo amerita a fin de identificar factores de riesgo	Profesor de asignatura y/o docente. Jefa UTP Convivencia Escolar	- Diálogo Formativo por docente. - Trabajo pedagógico. - Activación de protocolos obligatorios y/o complementarios si se identifica algún factor de riesgo.	Cambio de apoderado, en caso que el titular no cumpla con sus deberes como tal.



04. No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que solicita la tarea asignada. Si la conducta se repite, docente debe citar al apoderado(a). Si después de entrevista con apoderado, estudiante mantiene la conducta, se informa a UTP quien cita al apoderado y deriva a Equipo de Convivencia Escolar si lo amerita a fin de identificar factores de riesgo	Profesor de asignatura y/o docente. Jefa UTP Convivencia Escolar	- Diálogo Formativo por docente. - Trabajo pedagógico. - Activación de protocolos obligatorios y/o complementarios si se identifica algún factor de riesgo.	
05. Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar del establecimiento.	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante y diálogo formativo por docente en cuya asignatura acontece la falta si el estudiante continúa con la conducta, se derivará a inspección general.	Profesor de asignatura y/o profesor jefe. Inspectora General	-Diálogo formativo. -Citación Apoderado.	
06.-Asistir al establecimiento desaseado o sin higiene personal	Leve	Diálogo formativo por docente que detecta la situación, si el estudiante continúa con la conducta, el docente citará apoderado(a). Si en la entrevista con apoderado se detecta algún factor de riesgo, se debe derivar a Equipo de Convivencia Educativa quien identificará si existen factores de riesgo.	Profesor de asignatura y/o profesor jefe. Convivencia Educativa	-Diálogo formativo. -Citación Apoderado. -Activación de protocolos obligatorios y/o complementarios si el caso lo amerita.	



07. Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta. De insistir en la conducta, docente cita al apoderado, si el apoderado no asiste o el estudiante continúa con la conducta se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado y deriva a Orientación si el caso lo amerita.	Docente asignatura y/o Profesor jefe Inspectoría general Orientador.	-Diálogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico sobre "Cuidar el aseo". (ejemplo: Afiche) por Orientador. -Limpiar área de trabajo que el o la estudiante ha ensuciado.	
08. Comercializar productos al interior del establecimiento educacional sin autorización.	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta, informando al profesor jefe, si la conducta persiste docente citará al apoderado a entrevista. Si después de entrevista del apoderado, se mantiene la conducta, se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado y deriva a Equipo de Convivencia Escolar si lo amerita a fin de identificar factores de riesgo.	Docente asignatura y/o Profesor jefe. Inspectoría general. Convivencia Educativa	-Diálogo formativo.	
09. No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones sin previa justificación del apoderado(a).	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que solicita la tarea asignada. Si se reitera, se citará al apoderado para informarle que si la conducta se mantiene será derivado a UTP, quien aplicará reglamento de evaluación y tomará acuerdos. Si el apoderado no cumple acuerdos tomados se deriva al Equipo de Convivencia Educativa para identificar posibles factores de riesgo.	Docente asignatura y/o Profesor Jefe. Jefe(a) UTP Convivencia Educativa	-Diálogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico por docente de asignatura en conjunto con UTP.	



10. Utilización de lenguaje vulgar al interior del establecimiento.	Grave.	Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por el docente que la observe. Si la falta persiste: Citación escrita (formato físico o correo electrónico) apoderado para entrevista en relación con la falta cometida. Si el estudiante no cambia la conducta, se derivará a Inspectoría General, quien derivará al Orientador si el caso lo amerita.	Docente de aula. Inspector(a) general Orientador	-Diálogo formativo. -Medida reparatoria en caso reiterado de vocabulario ofensivo: exposición sobre la importancia de usar un buen lenguaje.(Orientador)	Suspensión de 2 a 5 días.
11. Utilizar en clases, salidas pedagógicas, o actividades académicas, dispositivos electrónicos (Celulares, Tablet, audífonos, parlantes, Smartwatch, consolas de juegos, etc.) que afecten las actividades lectivas.	Grave .	Registro en hoja de vida del estudiante por docente en cuya asignatura acontece la falta. Si es necesario el profesor podrá retener el Dispositivo electrónico y entregarlo a Inspectoría General (Según protocolo de uso de dispositivos electrónicos). Quien entregará el dispositivo al apoderado(a) del estudiante. Si la conducta se reitera, Inspectoría General derivará a Orientación.	Docente Inspectoría general Orientador	-Diálogo formativo. -Citación Apoderado - Asignación de trabajo pedagógico sobre "Buen uso de la tecnología". (Ejemplo: Afiche) designado por Orientación.	Citación a apoderado(a)
12. Sacar, tomar y/o manipular pertenencias a un miembro de la comunidad escolar sin autorización.	Grave	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta. De insistir en la conducta, el Docente cita al apoderado, si el apoderado no asiste o el estudiante continúa con la conducta se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado y deriva a Convivencia Educativa para evaluar factores de riesgo.	Docente asignatura y/o Profesor jefe. Inspectoría general. Convivencia Educativa.	-Diálogo formativo. -Acto reparatorio: Disculpas y devolución de elementos si es necesario.	Citación a apoderado(a)



12. Ver, almacenar, mostrar, compartir, y/o consumir pornografía con miembros de la comunidad.	Grave	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta. Se informa a profesor jefe quien citará apoderado(a) De insistir en la conducta, se deriva a Convivencia Educativa, quien evaluará posibles factores de riesgo y derivación a CESFAM y/o OLN	Docente asignatura y/o Profesor jefe Convivencia Educativa	-Diálogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico sobre "sexualidad". (Ejemplo: Afiche) por parte del profesor jefe en conjunto con el Orientador.	Citación a apoderado(a)
13. Copiar durante pruebas y/o evaluaciones o plagiar trabajos.	Grave.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que solicita la evaluación asignada. Se citará al apoderado para informar la situación. Si la conducta se mantiene, se deriva a UTP para establecer acuerdos.	Docente asignatura y/o Profesor Jefe. Jefe(a) UTP	-Diálogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico por docente de asignatura en conjunto de UTP	Citación a apoderado(a)
14. Interrumpir el desarrollo de las clases (considerando las características del o la estudiante).	Grave.	Registro en hoja de vida del estudiante, apenas ocurrida la situación, el Docente conversa con el estudiante, con el fin de conocer el porqué de su conducta y llevarlo a la reflexión de la consecuencia de sus actos. Si la situación se repite, el docente, citará al apoderado y establecerá acuerdos. Si la conducta persiste el estudiante será enviado a inspectoría general, quien citará al apoderado.	Docente asignatura y/o Profesor jefe Inspectoría General Orientación.	-Diálogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico sobre "Respeto" designado en conjunto entre profesor jefe y UTP (Afiche, exposición, etc.)	Citación a apoderado(a)
15. Participar en juegos o acciones que impliquen apuestas en dinero o especies al interior del establecimiento.	Grave	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta. Se informa al profesor jefe. De insistir en la conducta, el profesor cita al apoderado, si el apoderado no asiste o el estudiante continúa con la conducta se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado(a) y establece acuerdos.	Docente asignatura y/o Profesor jefe Inspectoría general	-Diálogo formativo.	Citación a apoderado(a)



<p>16. No seguir las instrucciones dadas por los docentes y/o asistentes de la educación dentro o fuera de la sala o en diversas situaciones.</p>	<p>Grave.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta. Se informa al profesor jefe. El docente involucrado citará al apoderado(a) si esta conducta es reiterada, se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado y establece acuerdos. Si estos acuerdos no se cumplen, la Inspectoría General deriva a Equipo de Convivencia Educativa quien identificará algún factor de riesgo.</p>	<p>Docente. Profesor jefe. Inspectoría general. Convivencia Educativa.</p>	<p>-Diálogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico sobre "Normas de convivencia" Asignado por Orientador</p>	<p>Citación a apoderado(a)</p>
<p>17. Suplantar identidad, apropiarse del trabajo escolar ajeno con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero.</p>	<p>Grave.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por docente en cuya asignatura acontece la falta quien citará al apoderado a entrevista personal a fin de que tome conocimiento de lo ocurrido. En paralelo y apenas ocurra la falta, conversará con estudiante, con el fin de conocer el porqué de su conducta y llevarlo a la reflexión de la consecuencia de sus actos. Se informa a profesor jefe. Si después de entrevista con el apoderado, la falta se reitera, Inspectoría General, citará al apoderado para informar notificación de inicio de procedimiento disciplinario.</p>	<p>Docente de aula Equipo Convivencia Inspectoría General</p>	<p>-Diálogo Formativo. -Asignación Trabajo pedagógico sobre "Formación valórica" designado por el Orientador.</p>	<p>Citación Apoderado En caso de reincidencia se suspenderá 2 días al estudiante.</p>



18.-Lanzar Alimentos en sala de clases, ventanas y/o comedor	Grave.	Registro en hoja de vida del estudiante por inspección general o docente que observe la falta. Si la falta se reitera, Inspección General, citará al apoderado para firmar compromiso.	Inspección General	-Diálogo Formativo. -Pedir disculpas a los afectados. -Asignación Trabajo pedagógico sobre "Alimentación Saludable" designado por el Orientador. - Limpiar el espacio que el estudiante ha ensuciado al cometer esta falta.	Citación a apoderado(a) En caso de reincidencia se suspenderá 02 días al estudiante.
19. Utilizar, sin autorización timbre institucional de cualquier autoridad o funcionario del establecimiento.	Grave.	Registro en hoja de vida del estudiante por la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe, informando a Inspección General, quien citará al apoderado(a) para informar inicio de investigación la cual podrá determinar las siguientes sanciones: Suspensión por 5 días y/ Condicionalidad de matrícula.	Docente Asignatura Docente Jefatura Inspectora General Dirección	-Diálogo formativo. -Asignación trabajo pedagógico sobre "Formación Valórica"	- Citación al apoderado(a). - Suspensión 05 días. -Condicionalidad de Matrícula.
20.- Falsificar pases de ingreso o de salida emitidos por Inspección General u otra autoridad del establecimiento, con el propósito de obtener beneficio propio.	Grave.	Registro en hoja de vida del estudiante por la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe, informando a Inspección General, quien citará apoderado e inicia proceso investigativo el cual puede determinar sanción : Suspensión por 5 días, Condicionalidad de Matrícula y/o Cancelación de Matrícula.	Docente Jefatura Inspectora General Dirección	-Diálogo formativo. -Asignación trabajo pedagógico sobre "Formación Valórica"	-Citación a apoderado. - Suspensión de 02 días. -Condicionalidad de Matrícula.



21. Adulterar el libro de clases de cualquier manera en que esto sea posible (registro de notas, anotaciones, etc.).	Gravísima.	Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que detecte la falta, luego informará a Inspectoría General, quien citará al apoderado(a) para informar inicio de Debido proceso y posibles sanciones a esta falta.	Docente de aula Inspectoría general	-Diálogo Formativo -Asignación de trabajo pedagógico por docente.	-Citación de apoderado. -Suspensión 02 días. -Condicionalidad de matrícula.
22. Falsificar firma de apoderado o docente	Gravísima.	Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que detecte la falta quien citará a apoderado. Si después de entrevista con el apoderado se mantiene la conducta (1era reiteración), docente informará a Inspectoría General, quien iniciará Debido Proceso.	Docente de aula Inspectoría general Dirección	-Diálogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico por docente.	-Citación de apoderado -Suspensión 02 días
23. No respetar Normas de Seguridad que revistan riesgo para su integridad física y /o de otros miembros de la comunidad.	Gravísima.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta, docente informa a Inspectoría General, quien citará al apoderado y establecerá compromisos que estén de acuerdo a lo establecido en nuestro PISE.	Docente asignatura y/o Profesor jefe Inspectoría general	-Diálogo formativo con Orientador -Asignación de trabajo pedagógico sobre "Autocuidado y respeto". (ejemplo: Afiche) Asignado por Orientador	-Citación a apoderado. -Reiteración de la falta: Suspensión 02 días.



24. Realizar la "Cimarra" (Faltar deliberadamente a clases, acción de faltar a la escuela para irse a otro lado sin permiso.)	Gravísima.	Registro en hoja de vida del estudiante por Inspectoría General, quien citará apoderado(a) para informar situación, iniciar debido proceso. Si la conducta se reitera, Inspectoría General derivará a Convivencia Educativa, quien evaluará factores de riesgo y/o vulneración de derechos.	Inspectoría general Convivencia Educativa Dirección	-Diálogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico sobre "Responsabilidad y respeto". (ejemplo: Afiche) asignado por orientador	-Citación a apoderado.
25.-No entrar a clases luego de recreos y/o hora de ingreso.	Gravísima.	Registro en hoja de vida del estudiante por Inspectoría General, quien citará apoderado(a) para informar situación, iniciar debido proceso. Si la conducta se reitera, Inspectoría General derivará a Convivencia Educativa, quien evaluará factores de riesgo y/o vulneración de derechos.	Inspectoría general Convivencia Educativa Dirección	-Diálogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico sobre "Responsabilidad y respeto". (ejemplo: Afiche) asignado por orientador	-Citación a apoderado.
26.- Fugarse del establecimiento.	Gravísima.	Registro en hoja de vida del estudiante por Inspectoría General, quien citará apoderado(a) para informar situación, iniciar debido proceso. Si la conducta se reitera, Inspectoría General derivará a Convivencia Educativa, quien evaluará factores de riesgo y/o vulneración de derechos.	Inspectoría general Convivencia Educativa Dirección	-Diálogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico sobre "Responsabilidad y respeto". (ejemplo: Afiche) asignado por orientador	-Citación a apoderado. - Suspensión 02 días. - Condicionalidad de matrícula si la conducta es reiterada.



27. Realizar actos de connotación sexual explícita dentro del establecimiento. besos efusivos, tocaciones, gestos sexuales.	Gravísima.	Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe, informando a la vez al profesor jefe e inspectoría general, quien iniciara Debido proceso y derivará a Convivencia Educativa para evaluar Atenuantes como edad y contexto y generar derivación a Cesfam correspondiente.	Profesor(a) Jefe Inspectoría general. Coordinador convivencia escolar. Dirección	-Diálogo Formativo. -Medida reparatoria: --Conversación con psicóloga dupla psicosocial. (En caso De reconsideración de medida disciplinaria) -Activación de protocolos obligatorios y/o complementarios. (Según corresponda).	-Citación a apoderado. - Suspensión 03 días. -Condicionalidad de Matrícula.
28. Realizar acto sexual al interior del establecimiento	Gravísima.	El adulto que descubre el hecho debe informar a Inspectoría General quien debe dejar registro en hoja de vida de los/las estudiantes involucrados, informar a convivencia educativa y citar apoderado(a) . Activación de Protocolos correspondientes al contexto de la situación y estudiantes involucrados.	Inspectoría general. Convivencia escolar. Inspectoría General Dirección	-Activación de protocolos obligatorios y/o complementarios. (Según corresponda). -Diálogo formativo con Dupla psicosocial.	-Citación a apoderado. - Suspensión 03 días. -Condicionalidad de Matrícula.



<p>29. Realizar comentarios de connotación sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe, informando a la vez al profesor jefe e inspectoría general, quien citará al apoderado para entrevista en conjunto a coordinador de Convivencia Escolar, Se informará del inicio del proceso investigador, el cual podría determinar cómo sanción: Condicionalidad de Matrícula.</p>	<p>Profesor(a) Jefe Inspectoría general. Coordinador convivencia escolar. Dirección</p>	<p>-Diálogo Formativo -Activación de protocolos obligatorios y/o complementarios. (Según corresponda). -Conversación con psicóloga dupla psicosocial.</p>	<p>-Citación a apoderado. - Suspensión 03 días. -Condicionalidad de Matrícula.</p>
<p>30. Deteriorar de forma intencional materiales, mobiliario, basureros, instalaciones sanitarias o cualquier área de la infraestructura del establecimiento o lugares a donde se realizan salidas pedagógicas.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe, informando a la vez a Inspectoría General, quien inicia debido proceso citando al apoderado para Notificar inicio de Debido Proceso y posibles sanciones: -Suspensión 05 días, Condicionalidad de Matrícula, Cancelación de Matrícula, Expulsión.</p>	<p>-Inspectoría general. -Orientador. -Convivencia Educativa. -Dirección</p>	<p>-Diálogo formativo. -Medida Reparatoria del daño: Reparar o Restituir por parte del apoderado el recurso material o infraestructura dañada en un tiempo acotado.</p>	<p>-Citación a apoderado. - Suspensión 05 días. -Condicionalidad de Matrícula. -Cancelación de Matrícula. -Expulsión.</p>



<p>31.- Agredir verbal o psicológicamente a otro miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, asistente de la educación, directivo, apoderado, etc.).</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en la hoja de vida del estudiante por docente que observe la falta, informando a la vez al profesor jefe. Inspectoría General cita a apoderado para informar inicio de Debido Proceso. el cual debe considerar atenuantes y agravantes. Convivencia Educativa debe activar protocolo de agresión. Si la agresión es cometida por un adulto del establecimiento, el testigo debe informar de inmediato a la Dirección.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspectoría General. Encargado de Convivencia Escolar. Dirección</p>	<p>-Diálogo Formativo -Medida reparatoria del daño. Pedir disculpas a la víctima. Asignación trabajo Pedagógico sobre “Respeto, acoso, agresión” u otro tema relacionado.</p>	<p>-Citación a apoderado. - Suspensión 05 días. -Condicionalidad de Matrícula. -Cancelación de Matrícula.</p>
<p>32. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar (estudiante, docente, asistente de la educación, directivo, apoderado, etc.)</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe e informar a Inspectoría General, quien citará al apoderado(a) para notificar inicio de debido proceso, el cual deberá considerar atenuantes y agravantes. En paralelo, Convivencia educativa debe activar protocolo de maltrato. El o la estudiante puede ser sancionado con: Suspensión, Condicionalidad de matrícula, Cancelación de Matrícula y/o Expulsión.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspectoría General. Convivencia Educativa. Dirección</p>	<p>-Diálogo Formativo -Pedir disculpas a la víctima. -Asignación trabajo pedagógico sobre “Respeto”.</p>	<p>-Citación a apoderado. - Suspensión 05 días. -Condicionalidad de Matrícula. -Cancelación de Matrícula. -Expulsión.</p>



<p>33.- Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma verbal, escrita, utilizando medios físicos o digitales.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe e informar a Inspectoría General, quien citará al apoderado(a) para notificar inicio de debido proceso, el cual deberá considerar atenuantes y agravantes. En paralelo, Convivencia educativa debe activar protocolo de maltrato. El o la estudiante puede ser sancionado con: Suspensión, Condicionalidad de matrícula, Cancelación de Matrícula y/o Expulsión.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspectoría General. Convivencia Educativa. Dirección</p>	<p>-Diálogo Formativo -Pedir disculpas a la víctima. -Asignación trabajo pedagógico sobre "Respeto".</p>	<p>-Citación a apoderado. - Suspensión 05 días. -Condicionalidad de Matrícula. -Cancelación de Matrícula. -Expulsión.</p>
<p>34. Incentivar, intencionar, propiciar, alentar o participar de cualquier acto de agresión verbal, física o psicológica en contra de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe e informar a Inspectoría General, quien citará al apoderado(a) para notificar inicio de debido proceso, el cual deberá considerar atenuantes y agravantes. En paralelo, Convivencia educativa debe activar protocolo de maltrato. El o la estudiante puede ser sancionado con: Suspensión, Condicionalidad de matrícula, Cancelación de Matrícula y/o Expulsión.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspectoría General. Convivencia Educativa. Dirección</p>	<p>-Diálogo Formativo -Pedir disculpas a la víctima. -Asignación trabajo pedagógico sobre "Respeto".</p>	<p>-Citación a apoderado. - Suspensión 05 días. -Condicionalidad de Matrícula. -Cancelación de Matrícula. -Expulsión.</p>



<p>35.- Realizar cualquier tipo de actos de discriminación al interior de la comunidad educativa contra cualquiera de sus miembros.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe e informar a Inspectoría General, quien citará al apoderado(a) para notificar inicio de debido proceso, el cual deberá considerar atenuantes y agravantes. En paralelo, Convivencia educativa debe activar protocolo de maltrato. El o la estudiante puede arriesgar a ser sancionado con: Suspensión, Condicionalidad de matrícula, Cancelación de Matrícula y/o Expulsión.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspectoría General. Convivencia Educativa. Dirección</p>	<p>-Diálogo Formativo. -Pedir disculpas públicas a la víctima. -Asignación Trabajo Pedagógico sobre “No Discriminación”.</p>	<p>Citación a apoderado. - Suspensión 05 días. -Condicionalidad de Matrícula. -Cancelación de Matrícula. -Expulsión.</p>
<p>36. Compartir, transmitir o subir fotografías, imágenes, videos y/o memes de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de redes sociales y otros medios sin consentimiento de la persona afectada o con el fin de denigrar.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Quien tome conocimiento de la falta, debe informar de inmediato a Inspectoría General, quien dejará registro en hoja de vida del estudiante, citará al apoderado para notificar inicio de investigación (Debido Proceso) y posibles sanciones : Suspensión, Condicionalidad de matrícula, Cancelación de Matrícula. en paralelo, derivará a Convivencia Educativa para activar protocolos correspondientes.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspectoría General. Convivencia Educativa</p>	<p>-Diálogo Formativo -Pedir disculpas a la víctima. -Asignación trabajo pedagógico sobre “Uso Responsable de Redes Sociales”.</p>	<p>- Citación al apoderado(a). - Suspensión 05 días. -Condicionalidad de Matrícula. -Cancelación de Matrícula.</p>



<p>37. Cometer acciones que constituyan delito como robo, hurto, saqueo, etc.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por cualquier docente que observe la falta, informando a Inspectoría General, quien citará al apoderado(a) para informar inicio de investigación y posibles sanciones: Suspensión 05 días, Condicionalidad de Matrícula, Cancelación de Matrícula, para lo que se deben considerar las atenuantes y agravantes del caso. En paralelo inspectoría General derivará a convivencia Educativa para la activación de protocolos correspondientes, los cuales pueden incluir denuncia de los hechos a Carabineros y/o PDI</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspectoría General. Convivencia Educativa. Dirección</p>	<p>-Diálogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico sobre "Prevención del Delito"</p>	<p>- Citación al apoderado(a). - Suspensión 05 días. -Condicionalidad de Matrícula. -Cancelación de Matrícula.</p>
<p>38. Portar, vender, comprar, recepcionar, elaborar o consumir cigarrillos de tabaco o electrónico y/o Alcohol en el establecimiento.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante la cual debe ser realizada por el docente que observe la falta, derivara a inspectoría general, quien citará al apoderado(a) para informar inicio de investigación la cual podrá tener alguna de las siguientes sanciones: Suspensión, Condicionalidad de Matrícula. Cancelación de Matrícula. En paralelo se derivará a Convivencia Educativa para la activación del protocolo correspondiente.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspectoría General. Convivencia Educativa. Dirección</p>	<p>Diálogo formativo. -Asignación trabajo pedagógico sobre "Prevención consumo de drogas". (Asignado por Dupla psicosocial)</p>	<p>- Citación al apoderado(a). - Suspensión 05 días. -Condicionalidad de Matrícula. -Cancelación de Matrícula.</p>



<p>39. Portar, vender, comprar, recepcionar, elaborar o consumir cualquier tipo de droga en el establecimiento.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante la cual debe ser realizada por el docente que observe la falta, derivará a inspectoría general, quien citará al apoderado(a) para informar inicio de investigación la cual podrá tener alguna de las siguientes sanciones: Suspensión, Condicionalidad de Matrícula. CANCELACIÓN de Matrícula. En paralelo se derivará a Convivencia Educativa para la activación del protocolo y plan de acompañamiento correspondiente. Dirección debe realizar denuncia a PDI y/o Carabineros.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspectoría General. Convivencia Educativa. Dirección</p>	<p>Diálogo formativo. -Asignación trabajo pedagógico sobre "Prevención consumo de drogas". (Asignado por Dupla psicosocial)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado(a). - Suspensión 05 días. -Condicionalidad de Matrícula. -Cancelación de Matrícula.
<p>40. Elaborar, portar, instalar, lanzar, ocultar o mantener cualquier elemento que permita la construcción de bombas de ruido, incendiarias, de pintura, de humo o de cualquier otro tipo que implique la interrupción de clases y/o genere espacios de violencia al interior o exterior del establecimiento.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por cualquier docente que la observe, informando a la vez a Inspectoría General quien inicia el debido proceso citando al apoderado para entrevista con Dirección. Apoderado será notificado por escrito del inicio de la investigación que podría determinar las siguientes sanciones: Suspensión, Condicionalidad de matrícula, CANCELACIÓN de matrícula y/o Expulsión. En forma paralela, convivencia educativa, iniciará protocolo correspondiente.</p>	<p>Inspectoría general. Convivencia Educativa Dirección</p>	<p>-Diálogo formativo. -Asignación trabajo pedagógico sobre "Violencia Escolar" / "Tolerancia y Buen Trato"</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado(a). - Suspensión 05 días. -Condicionalidad de Matrícula. -Cancelación de Matrícula. -Expulsión



<p>41. Portar, utilizar, ocultar o mantener cualquier objeto que sea usado como "Arma" al interior del establecimiento.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por cualquier docente que la observe, informando a Inspectoría General quien inicia el "Debido proceso" citando al apoderado para entrevista con Dirección. Apoderado será notificado por escrito del inicio de la investigación que podría determinar las siguientes sanciones: suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y/o Expulsión. En forma paralela, convivencia educativa, iniciará protocolo correspondiente.</p>	<p>Inspectoría general. convivencia Educativa. Dirección</p>	<p>-Diálogo formativo -Asignación trabajo pedagógico sobre "Violencia Escolar" / "Tolerancia y Buen Trato".</p>	<p>- Citación al apoderado(a). - Suspensión de 05 a 10 días. -Condicionalidad de Matrícula. -Cancelación de Matrícula. -Expulsión</p>
<p>42. Portar, utilizar, ocultar o mantener cualquier "Arma" al interior del establecimiento.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por cualquier docente que la observe, informando a Inspectoría General quien inicia el "Debido proceso" citando al apoderado para entrevista con Dirección. Apoderado será notificado por escrito del inicio de la investigación que podría determinar las siguientes sanciones: suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y/o Expulsión. En forma paralela, convivencia educativa, iniciará protocolo correspondiente. Dirección denunciara hecho en Carabineros y/o PDI.</p>	<p>Inspectoría general. Convivencia educativa Dirección</p>	<p>-Diálogo formativo -Medida Reparatoria del daño. -Asignación trabajo pedagógico sobre "Violencia Escolar" / "Tolerancia y Buen Trato".</p>	<p>- Citación al apoderado(a). - Suspensión de 05 a 10 días. -Condicionalidad de Matrícula. -Cancelación de Matrícula. -Expulsión</p>



<p>43. Utilizar, portar, ocultar, o mantener, cualquier tipo de elemento que permita ocultar la identidad o caracterizarse (máscaras, guantes, overoles, capuchas, etc.)</p>	<p>Gravísima</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por cualquier docente que la observe, informando a Inspectoría General quien inicia el debido proceso citando al apoderado para entrevista con Dirección. Apoderado será notificado por escrito del inicio de la investigación que podría determinar las siguientes sanciones: suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y/o Expulsión. En forma paralela, convivencia educativa, iniciará protocolo correspondiente.</p>	<p>Inspectoría general. Convivencia Educativa Dirección</p>	<p>-Diálogo formativa -Asignación trabajo pedagógico sobre "Violencia Escolar" / "Tolerancia y Buen Trato".</p>	<p>- Citación al apoderado(a). - Suspensión de 05 a 10 días. -Condicionalidad de Matrícula. -Cancelación de Matrícula. -Expulsión</p>
--	------------------	---	---	---	---



CAPÍTULO VII “PROTOCOLOS”

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”

Se aplicará este protocolo para el caso de violencia entre estudiantes, de un estudiante hacia un adulto, o de un adulto hacia un estudiante, o entre adultos.

Toda la comunicación con madres, padres, y/o adultos responsables de estudiantes, se realizará en entrevista presencial o remota o por correo electrónico. Para citar a madres, padres y apoderados a entrevista, se podrá utilizar todos los medios de comunicación disponibles (correo electrónico, llamada telefónica levantando registro, libreta de comunicaciones, visita domiciliaria o carta certificada).

I. Etapa de denuncia

1. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia o develación debe informar inmediatamente a Coordinación de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita de la denuncia.

II. Etapa de recopilación de antecedentes y eventuales denuncias

1. El Coordinador de Convivencia Escolar informará inmediatamente a la Dirección del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados.
2. Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.

1. Procedimiento de denuncia penal: en caso de que en la acusación existan antecedentes que permitan presumir la comisión de un delito, la Dirección deberá realizar la denuncia respectiva, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho por el primer funcionario:

- a) Denuncia presencial en Carabineros de Chile PDI o Juzgado de Garantía.
- b) Denuncia virtual remitiendo el formulario de denuncias disponible en <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp> al correo electrónico denuncia@minpublico.cl

2. Procedimiento de denuncia a Tribunales de Familia: en el caso de existir antecedentes que permitan presumir la existencia de una vulneración de derecho(no delito) se remitirá la información a Dupla psicosocial del establecimiento, para que denuncien los hechos al Tribunal de Familia, dentro de los 10 días de recibida la información desde Convivencia, utilizando una de las siguientes vías:

- De forma presencial en el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, Teléfono:+56224977878. General Mackenna 1477 Correo: consultas_caaf@pjud.cl
- Por medio de la oficina judicial virtual; <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

3. Inicio de procedimiento disciplinario: En caso de que se denuncie a un estudiante por la supuesta comisión de un hecho que cause daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, se deberá informar dentro del plazo de las 24 horas a Inspectoría General para que dé inicio al protocolo para aplicar la correspondiente medida disciplinaria, procedimiento que será paralelo al que se describe en este protocolo, sin perjuicio de que los antecedentes recabados en el presente documento puedan ser utilizados en aquel.

4. La Coordinación de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes movimientos.

- Se informará al Profesor jefe sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo. -Implementar medidas de resguardo a estudiantes.
- Solicitar información a terceros (docentes, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y disponer de cualquier otra medida que se estime necesaria.
- Entrevistar separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las intervenciones que sean pertinentes (contenciones, diálogos,



orientaciones, derivaciones, etcétera). Para la recopilación de antecedentes se podrá solicitar el apoyo de Inspectoría General. Se tendrá presente que en las entrevistas los estudiantes, siempre deberán estar acompañados por su madre, padre o apoderado.

- Revisar las observaciones personales (del Registro del Desarrollo Escolar del Libro de Clases) de los estudiantes involucrados.
- Al finalizar el proceso de recopilación de antecedentes y cuando no se haya podido implementar una mediación o ésta se haya visto frustrada, la Coordinación de Convivencia deberá informar los resultados a la Dirección y a las partes involucradas. (Adulto responsable y estudiantes), debiendo indicar las recomendaciones sobre medidas a adoptar para resolver el conflicto y resguardar a las personas involucradas. En este informe se deberán recomendar de forma detallada las medidas psicosociales internas, de derivación a redes, las medidas pedagógicas o formativas, las medidas de reparación, las medidas de resguardo y/o la recomendación de dar inicio a un procedimiento disciplinario y/u otras medidas que se consideren pertinentes.

5. La etapa de recopilación de antecedentes, mediación e informe final, se realizará en un plazo de 15 días, contados desde que Convivencia recibe la denuncia.

III. Etapa de resolución del caso

1. La dirección deberá aprobar, rechazar o modificar las medidas recomendadas.

- Deberá informar, la resolución, a las partes involucradas, quienes podrán solicitar dentro del plazo de 3 días, la modificación de las medidas adoptadas. Dicha solicitud será resuelta e informada, por Dirección, dentro del plazo de 5 días. Se podrán instruir para su ejecución aquellas medidas que no hayan sido reclamadas.
- No habiéndose reclamado las medidas o una vez resuelta la reclamación, la Dirección deberá instruir a los docentes o asistentes encargados, ejecutar las medidas dispuestas: -Deberá informar a las partes involucradas las medidas que se ejecutarán.
- Deberá informar a jefatura de UTP las medidas formativas y/o, pedagógicas que se deberán implementar, quien deberá gestionar y coordinar la ejecución de esta.
- Deberá informar al equipo psicosocial, las medidas psicosociales que se deberán implementar, quienes deberán gestionar e implementar las medidas, efectuando las derivaciones a los organismos externos que correspondan.
- Deberá informar a Inspectoría general, quien deberá analizar, si dará inicio a un procedimiento disciplinario para aplicar las sanciones que establece el Manual de Convivencia, siguiendo el procedimiento establecido para la aplicación de una medida disciplinaria. Se debe destacar que la información recopilada en este protocolo puede ser utilizada en el procedimiento para aplicar una medida disciplinaria. Inspectoría general, además deberá registrar en el Libro de clases las medidas dispuestas por Dirección.
- La Dirección deberá informar al Convivencia Escolar, para que realice el seguimiento de lo instruido, diseñando y gestionando las medidas de resguardo y/o reparatorias de estudiantes.
- Dirección, en el caso en que se haya denunciado a un funcionario/a del establecimiento como agresor, se deberán enviar los antecedentes recopilados, el informe final y la resolución de Dirección a la Coordinación Comunal de Convivencia Escolar y a la Subdirección jurídica de la Dirección de Educación.
- En el caso que la persona denunciada sea un apoderado, y se haya acreditado la existencia de una falta a la convivencia escolar, la Dirección deberá notificar al apoderado/a, que pierde su calidad de apoderado/a, dándole un plazo de 3 días para apelar la medida.
- Dentro de las medidas posibles de aplicar se encuentran:

ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.(ERAC)

Mediación o conciliación: Proceso mediante el cual, se busca la solución a un conflicto con la intervención de un tercero que promueve el diálogo y el acuerdo entre ambas partes, sin establecer sanciones. Esta estrategia no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, dado que no está orientada a sancionar conductas



de abuso. Las partes acuerdan las medidas psicosociales, pedagógicas, formativas o de reparación y la forma y el plazo en el que se van a implementar, lo que será informado a las distintas encargados de implementar los acuerdos. Las medidas adoptadas en el proceso de mediación, sólo se podrán implementar, cuando todas las partes involucradas estén de acuerdo en la totalidad de las medidas a adoptar, dando por cerrado el caso y finalizando el proceso con la derivación a las respectivas áreas de interés.

Negociación: Se trata de la búsqueda de solución a un conflicto, sin la intervención de un tercero en la que se explicita un compromiso entre las partes involucradas y en donde se satisfagan los intereses comunes. Puede aplicarse cuando entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (ejemplo: profesor y estudiante), sin uso ilegítimo del poder.

Arbitraje: Búsqueda de solución de conflicto con la intervención de un tercero adulto, con atribuciones en la institución escolar, quien promueve una solución justa y formativa para ambas partes.

La resolución del caso, la notificación a las partes involucradas y a los y las funcionarias que deben aplicar las medidas no podrá exceder de 15 días, contados desde que la dirección recibe el informe de convivencia.

Procedimiento de mediación o conciliación: en el caso de que NO se trate de un hecho que cause daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, y siempre y cuando exista autorización expresa del estudiante y de la madre o padre o apoderado, se podrá realizar un proceso de mediación, en el que las personas involucradas acuerden las medidas psicosociales, pedagógicas, formativas o de reparación y la forma y el plazo en el que se van a implementar, lo que será informado a las distintos encargados de implementar los acuerdos. Las medidas adoptadas en el proceso de mediación, sólo se podrán implementar, cuando todas las partes involucradas estén de acuerdo en la totalidad de las medidas a adoptar, dando por cerrado el caso y finalizando el proceso con la derivación a las respectivas áreas de interés. En caso de que se frustre la mediación y no exista acuerdo, se seguirá con el siguiente paso:

IV. Etapa de seguimiento

1. El Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, deberá diseñar y gestionar medidas de resguardo y/o reparatorias dirigidas a los estudiantes, y realizar el seguimiento del caso. Además, supervisará que los equipos respectivos implementen las medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y /o disciplinarias.

Acciones	Periodo
Realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso, para asegurarse que se haya contenido la situación de Bullying.	Semanalmente, durante el primer mes.
Entrevistas a involucrados.	Mensualmente, durante un semestre.

Medidas Pedagógicas y/o Formativas que se podrán adoptar:

- Exposición temática en la cual estuvo involucrado/a
- Crear un mural sobre la sana convivencia escolar y el respeto.
- Otras medidas pedagógicas o formativas que el equipo considere pertinente.

Medidas psicosociales y derivación a redes que se podrán implementar:

- La Dupla Psicosocial debe velar por el monitoreo permanente del estado emocional y condiciones de el o la estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. De ser necesario, se informará a U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas.
- Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor/a jefe.



- En el caso que el/la estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- Se podría nombrar un tutor/a, que pueda supervisar al o la estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspección General, Asistente de la educación no profesional).
- Profesor/a jefe/a, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.
- Otras medidas que el equipo considere pertinente.

Medidas de reparación que se podrán implementar:

- Pedir disculpas públicas y privadas a los/as afectados/as.
- Quienes participen en el deterioro o daño de algún inmueble o infraestructura del mismo, deberán participar en su reparación o limpieza.
- Organizar recreos entretenidos con foco en la sana convivencia para estudiantes.
- Colaborar con la preparación de actos cívicos.
- Otras medidas que el equipo considere pertinente.

Medidas de resguardo que permitirán garantizar la seguridad y protección de estudiantes involucrados:

- Resguardar la identidad de los estudiantes involucrados solo indicando las iniciales de cada estudiante o involucrado, en toda comunicación formal.
- En caso de que exista un funcionario del establecimiento educacional denunciado como agresor/a, la dirección del establecimiento deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, de conformidad al artículo 211 -B del Código del Trabajo, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.
- En caso de que la persona denunciada como agresora sea un apoderado/a, y existan antecedentes que permitan acreditar el hecho, se informará al apoderado/a, que pierde su calidad de apoderado, dándole un plazo de apelación de 3 días para presentar descargos.
- Otras medidas que el equipo considere pertinente.

Estas medidas podrán adoptarse desde que se recibe la denuncia.

REDES DE DERIVACIÓN

1. Tribunales de Familia en Santiago: Primer Juzgado de Familia, Teléfono: 224977100 General Mackenna 1477 Correo: jfsantiago1@pjud.cl Atención de público: <https://ZOOM.US/1/92212206752>.
2. Segundo Juzgado de Familia Teléfono:224977200 General Mackenna 1477 Correo:jfsantiago2@pjud.cl
3. Tercer Juzgado de Familia Teléfono:224977300 General Mackenna 1477 Correo:jfsantiago3@pjud.cl
4. Cuarto juzgado de Familia Teléfono:224977400 General Mackenna 1477

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo 1º Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación Parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N.º 16.744



Respecto de las características del **Seguro Escolar** el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones, las siguientes:

- Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumnos regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por el Estado.
- Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.
- Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.
- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:
 - Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
 - Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
 - Medicamentos y productos farmacéuticos;
 - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
 - Rehabilitación física y reeducación profesional, y
 - Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez.

Al momento de producirse un accidente escolar se adoptará el siguiente **procedimiento**:

- En primera instancia, el estudiante accidentado es examinado por Inspectoría General u otro funcionario capacitado para ello. (**responsable: Inspectoría General**)
- Seguidamente, se le efectuará la atención de primeros auxilios y será trasladado a la enfermería (si fuera pertinente se usará camilla y/o cualquier otro elemento). Al respecto, se deben considerar las siguientes observaciones:
 - En caso de torceduras, esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío local o apoyos ortopédicos, como cuellos o tablillas. De ser necesario se usará camilla y/o frazada.
 - En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizará bandas adhesivas (parches curita u otros).
 - En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del Servicio de Urgencia al que el estudiante será derivado. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá la herida con gasa durante el traslado.
- Una vez evaluada la gravedad del accidente, se actuará de la siguiente manera: - Si el accidente es leve: el estudiante es tratado en la enfermería del establecimiento, informando lo acontecido a su apoderado por vía telefónica. Con



posterioridad a su atención, el estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior. **(responsable: Inspectoría General)**

Si el accidente es grave: Inspectoría General y/o algún funcionario capacitado, evalúa la situación del estudiante informando al apoderado el estado de salud de su pupilo, por vía telefónica. Esta evaluación determinará la derivación del estudiante, la que puede realizarse:

- A su hogar: En este caso, el apoderado deberá retirar al estudiante del establecimiento llevando consigo las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida por la o el estudiante revista alguna dificultad posterior.
 - Servicio de Urgencia: En este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante. (la normativa no permite trasladar de manera particular) **Si amerita traslado de inmediato, se llevará al estudiante accidentado al centro hospitalario en compañía de un funcionario del establecimiento junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado.**
 - Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, está absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a los estudiantes, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos: curaciones menores e inmovilización previa al traslado a un centro asistencial.
 - Se reitera que, en caso de cualquier accidente escolar, Inspectoría General procederá a emitir la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo con lo instruido por Decreto Supremo N° 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.
 - Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, son:
 1. El Hospital Clínico San Borja Arriarán, Avda. Santa Rosa 1234, Santiago. +56 2 2574 90 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
 2. El Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central, Portugal 125, Santiago +56 2 2568 11 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
 3. El Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer Weisser, San Martín 771, Santiago. +56 2 2574 61 50. (Servicio de Salud Metropolitano Occidente).
 - La responsabilidad del establecimiento en caso de algún accidente escolar llega hasta el momento en que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre, apoderado o familiares.
 - El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, los tiempos de demora en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.
- Si el accidente escolar lo amerita, Inspectoría General deberá ponerse en contacto con otras redes de derivación, entre las que se puede contar:
4. Carabineros de Chile. 4ª Comisaría de Santiago, teléfono de contacto Cuadrante N° 7: +56 9 9258 6899. Fono de emergencia: 133.
 5. Cuerpo de Bomberos de Santiago. Fono de emergencia: 132.
 6. Seguridad Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Fono: 800 20 30 11.



Similar procedimiento se realiza cuando se produce un accidente en actividades extracurriculares

a. Situaciones anexas

Todo estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por Inspectoría General o quien determine este Departamento. Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado por vía telefónica para que retire al estudiante, el cual deberá esperar en la enfermería o en Inspectoría General hasta que su apoderado llegue. En caso de que la comunicación con el apoderado no se produzca, el estudiante deberá esperar en la enfermería o en la Inspectoría General hasta el término de la jornada o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.

Por otra parte, frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su pupilo, las autoridades y funcionarios del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el joven tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado deberá exponer la situación a la Inspectoría General y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un profesional de la salud. Los acuerdos respectivos, que sean tomados entre Inspectoría General y el apoderado, serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

b. Situación de accidentes en Salidas Pedagógicas o Actividades Extracurriculares.

Para dar cumplimiento a la Circular de la Superintendencia de Educación del 20 de junio de 2020, las instituciones educacionales deben ser especialmente cuidadosas con la subcontratación de proveedores de distintos productos y servicios, y exigir códigos de conductas que den garantías de que se entrega un producto o servicio de calidad. Lo anterior se ve reforzado por lo que indica la circular 482 de la Superintendencia de Educación, que obliga a los establecimientos educacionales a contar, en su reglamento, con un protocolo de accidentes escolares y que también rige para las salidas pedagógicas. De acuerdo con la normativa descrita, nuestra escuela definió los procedimientos que se deben realizar al momento de realizar una salida de estudiantes fuera del establecimiento. Para efectos de algún accidente es importante haber realizado todos los procedimientos aquí descritos:

En caso de que la salida se realice fuera del perímetro de la Región Metropolitana, se debe:

1. Verificar el nombre y número de adultos que acompañarán la actividad.
2. Proveer al profesor a cargo de la salida de una carpeta que contenga: Nómina de todos los estudiantes con el teléfono de sus padres y del seguro escolar al que están suscritos. Además debe portar documento con información de:
3. Nombre y teléfono del centro de urgencias más cercano al colegio y al lugar donde se realiza la actividad.
4. Teléfono de la directora de la escuela (967295850)
5. Teléfonos de emergencias
 - a. (131 de Ambulancia;
 - b. 132 de Bomberos y
 - c. 133 de Carabineros)
6. Revisar que los buses contratados para la salida pedagógica deben contar con documentación al día de todas las exigencias técnicas y mecánicas para la seguridad de sus pasajeros y los conductores deben tener su documentación en regla.
7. Cada bus debe contar con cinturones de seguridad en todas las butacas y con un botiquín de primeros auxilios.
8. Tener lista con Rut de todos los estudiantes que transporta que debe coincidir con la asistencia registrada en el libro de clases.
9. Incluir el nombre y Rut del profesor y cada uno de los adultos que acompañan la salida.



10. Dejar en la escuela una copia de todos los documentos entregados al profesor a cargo y una hoja especificando el lugar al que se asiste, horarios de salida y regreso, teléfono del profesor a cargo, nombre y teléfono del transportista.

En caso de producirse un accidente de bus en salida pedagógica, se debe poner en práctica las acciones para dar respuesta rápida a las necesidades:

1. Acción inmediata:

- 1 Adulto responsable en el lugar del accidente:
 - a. Avisa a la escuela: encargado convivencia y/o directora.
 - b. Define necesidad de llamar a carabineros y ambulancia
 - c. Derivar a estudiantes lesionados al hospital más cercano o a institución de seguro escolar. Acompaña a estudiantes trasladados.
 - d. Los estudiantes no lesionados deben permanecer con un segundo adulto responsable.

2. Acciones en la escuela

- La Inspector general y la directora van al lugar del accidente. Desde el lugar:
- Supervisan el retorno de estudiantes no lesionados al colegio.
- Gestiona y acompaña.
- Jefa de UTP supervisan continuidad de clases de los demás cursos.
- Convivencia y psicóloga preparan llegada y contención de estudiantes no lesionados que vuelven a la escuela.
- Asistente de Educación gestiona el seguro escolar obligatorio.
- Equipo de crisis (Convivencia Escolar y Dirección) define pasos por seguir y Plan de comunicación (qué y a quién se informa).

3. Gestión Comunicaciones

- 1 Contactar a los padres y/o apoderados del curso o grupo accidentado con prioridad de lesionados (Convivencia) en un plazo posterior a la toma de conocimiento de los hechos.
- 2 Contactar a papás de niños no lesionados y coordinar que los vayan a buscar. Definir si los van a buscar al lugar del accidente o al colegio (Convivencia)
- 3 Contactar al Departamento Jurídico de la DEM en caso de lesiones o muerte (Directora)
- 4 Plan de comunicación de lo sucedido: (Directora) y a las siguientes personas se debe definir qué se les informa y qué pueden ellos/as informar en caso de preguntas.
 - CEMPA y delegados de curso.
 - Comunicación a todo el colegio
 - Asistentes de la Educación y Docentes.

4. Acciones reparatorias y de apoyo

- A. Seguir en contacto con familias de estudiantes y profesores lesionados para mantenerse informados y brindar apoyo (Coordinador Convivencia Escolar)
- B. Preparar vuelta a clases de estudiantes del curso accidentado (Convivencia, Orientación y psicólogas y Trabajadora Social)
- C. Considerar apoyos específicos a los estudiantes y familias.
- D. Considerar asesoría de especialista si fuera necesario
- E. Preparar apoyo a profesores o adultos que iban en transporte accidentado.
- F. Definir qué se hace con otras salidas pedagógicas organizadas para esos días (Coordinador de Convivencia Escolar)
- G. Informarse de las causas del accidente y ponerse a disposición de las autoridades que investigan.
- H. Tomar acciones sancionatorias en caso de corresponder (Dirección)
- I. Evaluar la gestión realizada por la empresa de transportes. (Dirección y equipo jurídico SLEP)

Centros de Salud cercanos:



1. El Hospital Clínico San Borja Arriarán, Avda. Santa Rosa 1234, Santiago. +56 2 2574 90 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
2. El Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central, Portugal 125, Santiago +56 2 2568 11 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
3. El Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer Weisser, San Martín 771, Santiago. +56 2 2574 61 50. (Servicio de Salud Metropolitano Occidente).

Dado el alto porcentaje de estudiantes vulnerables, los estudiantes se atienden en el sistema público de salud.



3. PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS

INTRODUCCIÓN

El presente documento fue elaborado en conjunto por la Oficina de Protección de Derechos para la Infancia y la Adolescencia y el Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM, ambas de la comuna de Santiago. Está orientado a establecer de forma clara y organizada los pasos a seguir y las responsabilidades para implementar acciones necesarias para actuar en casos de vulneración de Derechos que afecten a estudiantes.

Este protocolo está sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, basados en 4 principios rectores: La no Discriminación; El Interés Superior del Niño; La Supervivencia, Desarrollo y Protección; y La Participación. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes. Debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de Derechos; para ello es importante tener presente lo siguiente:

- **Vulneración de Derechos:** Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.
- **Negligencia Parental:** Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

1. NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS

- **Baja complejidad:** Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como:
 - **Educación:** Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
 - **Salud:** Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
 - **Familiar:** violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.
- **Mediana Complejidad:** Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o sociocomunitario. Corresponden a situaciones como:
 - **Educación:** Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre deserción escolar) y violencia escolar (bullying).
 - **Salud:** Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
 - **Familiar:** Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por lo adultos responsables.



- **Alta complejidad:** Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:
 - **Educación:** Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.
 - **Salud:** Sin acceso al sistema de salud.
 - **Familiar:** Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extra familiar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar:

- o Ausencia de adulto responsable que esté a su cuidado.
- o Asumir cuidado de hermanos menores.
- o Enuresis y/o encopresis.
- o Irregularidad en la asistencia o atrasos reiterados a la Escuela o Liceo.
- o Descuido en la presentación personal e higiene.
- o Testigo de Violencia Intrafamiliar.
- o Irritabilidad o agresividad física o verbal.
- o Bajo rendimiento escolar.
- o Baja autoestima.
- o Aislamiento social.
- o Constante estado de cansancio y somnolencia.
- o Conductas sexualizadas
- o Otros.

Los Establecimientos Educativos son lugares de resguardo y protección para los estudiantes y por tanto, **todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables** y tienen el deber de preocuparse por la situación biopsicosocial de los escolares. Asimismo, se hace indispensable implementar medidas y acciones que pesquisen y eviten situaciones de vulneración de derechos, como también, en el caso que ya existan, se busque restituir o disminuir el daño causado.

Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal, señala: Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:

1. *“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.*

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.

Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Art. 177:

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieran hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena



prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste actuó como encubridor o cómplice.

Se define al cómplice como *“persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos”*; y *encubridor, “persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta”*

PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS

Todo funcionario/a del establecimiento educacional tiene la obligación de asegurar la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer en ningún caso su experiencia frente a la comunidad educativa.

Etapas 1: Denuncia:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que tenga caracteres de ser una Vulneración de Derechos de un estudiante del establecimiento educacional, ya sea que haya ocurrido al interior o fuera del establecimiento educacional, debe informar antes de finalizar el término de la jornada escolar o a más tardar en el transcurso de la siguiente jornada escolar, a la dupla psicosocial.

Con la finalidad de resguardar la identidad e intimidad del o los estudiantes afectados, no se deberá comunicar a ningún otro funcionario/a que no sea parte de la dupla psicosocial lo ocurrido.

Etapas 2: Recopilación de Información del caso, eventuales denuncias y redacción de informe.

La dupla psicosocial debe realizar la recopilación de antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de informantes internos y coordinación con redes. Finalizada la recopilación de antecedentes debe informar a Dirección. Esta indagación debe ser privada y confidencial, evitando exponer al estudiante y resguardando así su bienestar. Esta etapa debe considerar a lo menos lo siguiente:

- Citar al apoderado o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista en donde se despejará la situación. (Protegiendo la integridad física y emocional del estudiante) para determinar la posible vulneración de derechos y/o las responsabilidades parentales relacionadas. También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes.
- Realizará visita domiciliaria y /o entrevista con apoderado y/o adulto responsable, con el objetivo de complementar la información recibida en relación al caso, como también, conocer el contexto socio familiar del estudiante.
- Deberá entregar el apoyo, resguardo y la contención necesaria al estudiante, acogiendo el relato cuando lo requiera..

Procedimiento de denuncia penal: en caso de que en la acusación existan antecedentes que permitan presumir la comisión de un delito, la dupla psicosocial deberá realizar la denuncia respectiva: Asistiendo presencialmente a Carabineros de Chile, PDI o Juzgado de Garantía o podrá realizar la denuncia virtualmente remitiendo el formulario de



denuncias disponible en <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp> al correo electrónico denuncia@minpublico.c

Esta denuncia deberá realizarse dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho por el primer funcionario del establecimiento educacional. Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.

Procedimiento de denuncia a Tribunales de Familia: en el caso de existir antecedentes que permitan presumir la existencia de una **vulneración de derecho de alta complejidad**, deberá realizar la denuncia dentro de las **24 horas de recibida la información** desde Convivencia, utilizando una de las siguientes vías:

- a) Por medio de la oficina judicial virtual;
- b) De forma presencial en el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, ubicado en San Antonio 474, Atención telefónica +56 9 224977400, Atención Video Llamada Zoom [tps://zoom.us/j/96853423719](https://zoom.us/j/96853423719), Correo Electrónico jfsantiago4@pjud.cl. Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DERECHO DE BAJA COMPLEJIDAD

- a) Será el establecimiento educacional el que estará a cargo de la intervención, principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables y/o derivaciones a redes de intervención que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores.
Responsable: Dupla Psicosocial
- b) Según los antecedentes recolectados, la Dupla Psicosocial elaborará **un Plan de Acción (intervención)** que contenga como principio fundamental el Interés Superior del estudiante, el cual contemple la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores del estudiante y su grupo familiar.
Responsable: Dupla Psicosocial
- c) La familia, apoderado y/o adulto responsable deberán manifestar explícitamente su voluntad y **compromiso con la intervención** planificada, firmando ante el Coordinador o Coordinadora de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial. **Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial.**

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD

- a) Al tratarse de casos de **mediana complejidad**, se deberá activar la Red de Niñez y Adolescencia para el estudiante afectado, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros) según la vulneración de derechos pesquisada.
Responsable: Dupla Psicosocial.
- b) Cuando no exista claridad respecto del derecho vulnerado, pero se tengan a la vista factores de riesgos que pudiesen estar interfiriendo en el desarrollo vital del estudiante el director del establecimiento educacional solicitará al Tribunal de Familia **Medidas de Protección**, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl), a fin de que el programa competente realice las pericias tendientes a identificar el o los derechos vulnerados. **Responsables: Dirección y Dupla Psicosocial.**



Lo anterior, también se aplicará cuando no exista adherencia del grupo familiar a las instancias solicitadas por el establecimiento educacional y/o no movilicen recursos familiares que permitan interrumpir o reparar el derecho vulnerado.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD

- a) Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de delito (abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves) el director debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, entregando todos los antecedentes con los que cuente. Con el apoyo de la Dupla Psicosocial, deberán realizar seguimiento al proceso judicial, además de informar y orientar a la familia del estudiante. Asimismo, también debe remitirse, aplicar y seguir las indicaciones del Protocolo correspondiente según la vulneración identificada. (Protocolo Abuso Sexual o Maltrato)

Responsables: Dirección y Dupla Psicosoc

- b) Posterior a la denuncia realizada en la entidad competente, se deberá solicitar una **Medida de Protección** en Tribunales de Familia por medio de la Oficina Judicial Virtual, www.pjud.cl, dando cumplimiento a todo lo ordenado por el Tribunal respecto al caso.

Responsables: Dirección y Dupla Psicosocial

- Al finalizar el proceso de recopilación de antecedentes la dupla psicosocial deberá informar los resultados a la Dirección y a las partes involucradas, de forma presencial o remota en entrevista o por correo electrónico (al adulto responsable y estudiantes), debiendo indicar las recomendaciones sobre medidas frente a la denuncia por vulneración de derechos. En este informe se deberán recomendar de forma detallada las medidas psicosociales internas y/o de derivación a redes y/o las medidas pedagógicas y/o formativas y/o las medidas de reparación y/o las medidas de resguardo y/o la recomendación realizar la denuncia en Tribunales Familia y/u otras medidas que se consideren pertinentes.
- Este informe debe mantener siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes.
- Las gestiones indicadas en esta etapa deberán realizarse antes de 15 días hábiles.

Etapas de resolución del caso

En la etapa de resolución del caso, la Dirección, deberá aprobar, rechazar o modificar las medidas recomendadas:

1. Previo a aprobar, rechazar o modificar las medidas para adoptar en el caso, deberá citar a entrevista y/o informar por correo electrónico a estudiantes involucrados, madres, padres y apoderados para que efectúen sus consideraciones y solicitudes frente a las medidas a adoptar.
2. Deberá instruir a los docentes o asistentes encargados de ejecutar las medidas dispuestas.
3. En caso de que no se haya realizado denuncia a Tribunales de Familia, y en caso de considerar que existen antecedentes que permitan presumir la existencia de una vulneración de derecho, se remitirá la información al Departamento psicosocial, para que denuncien los hechos al Tribunal de Familia, dentro del plazo de 10 días de lo informado, utilizando una de las siguientes vías:

- a) Por medio de la oficina judicial virtual;



b) De forma presencial en el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, ubicado en San Antonio 474, Atención telefónica +56 9 224977400, Atención Videollamada Zoom <https://zoom.us/j/96853423719>, Correo Electrónico jfsantiago4@pjud.cl. Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.

4, La resolución del caso, la notificación a las partes involucradas y a los y las funcionarios que deben aplicar las medidas no podrá exceder de 15 días, contados desde que la dirección recibe el informe de convivencia.

Etapa de seguimiento:

La dupla psicosocial, deberá coordinar las medidas ordenadas por dirección, además, diseñar y gestionar medidas de resguardo y/o reparatorias dirigidas a los estudiantes, derivar a redes y realizar el seguimiento del caso. Además, supervisará que los equipos respectivos implementen las medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y /o disciplinarias.

CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los funcionarios del establecimiento educativo, ante cualquier sospecha, manifestación, develación y/o indicadores de vulneración tienen el deber de informar para la activación del protocolo de forma inmediata.

- Se toma conocimiento de la posible vulneración.
 - Se informa a dirección y dupla psicosocial
 - Se realizan despejes de la información a través de entrevistas, visitas, observaciones.
 - En el caso que el estudiante presente signos de maltrato físico evidentes. Uno de los integrantes de la dupla, deberá llamar de forma inmediata para realizar denuncia de constatación de lesiones a Comisaría. En este punto es relevante resguardar la integridad física, emocional y privacidad del estudiante afectado.
 - En el caso que la toma de conocimiento de la situación de vulneración de derecho detectada se elabora un informe psicosocial con los antecedentes relevantes del caso, solicitando al tribunal dar curso de forma inmediata a una medida de protección. (Plazo máximo ejecución 3 días, posterior a las entrevistas)
 - Ante cualquiera de las situaciones antes descritas se citará al apoderado con carácter de urgencia para informar la situación.
 - Se realizará seguimiento del caso durante todo el proceso, gestionando las coordinaciones con tribunales de familia, redes de atención externa
 - El estudiante afectado será siempre acompañado, si es necesario por sus padres o un integrante de la dupla según la necesidad del caso.
 - Los plazos para la resolución y pronunciamiento dependen de los grados de complejidad e instituciones externas intervinientes.
- a) En todos los niveles de complejidad se adoptarán medidas que garanticen la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional, como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del



estudiante. El establecimiento agotará las instancias para mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar.

Responsables: Equipo Psico Socio Educativo

- b) Se realizará seguimiento y acompañamiento de la intervención o del proceso judicial, por la Dupla Psicosocial; informando periódicamente el estado de avance del Plan de Acción al Director.

Responsable: Dupla Psicosocial.

- c) El equipo psicossocioeducativo desarrollarán actividades relativas a la sensibilización y protección de los Derechos de los estudiantes, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los apoderados, padres, madres o adultos responsables, siendo aplicadas en reuniones de apoderados o a través del Centro de Padres; y a los Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se puedan desarrollar capacitaciones, charlas u otras.

Responsables: Equipo Psico Socio Educativo

- d) Toda derivación efectuada desde el establecimiento educacional a la Red de Niñez y Adolescencia u otras redes, deberán estar registradas a fin de que mensualmente se realice seguimiento de la situación actual del estudiante.

Responsable: Dupla Psicosocial.

- e) La directora mensualmente deberá remitir al Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM, las estadísticas de los casos presentados en el establecimiento, el cual debe contemplar individualización del estudiante, la vulneración pesquisada y la intervención realizada (judicialización, denuncia, derivación a redes u otras acciones), señalando los responsables y estado de avance de la misma.

Responsable: Dirección.

- f) Finalmente, las temáticas sobre los derechos de niños y adolescentes serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión y el aprendizaje colectivo en los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado.

Responsables: Profesor Jefe y Orientación.

- g) Si el establecimiento educacional inició una medida de protección, deberá informar a la causa la existencia de nuevos antecedentes si lo hubiere.

Responsable: Dupla Psicosocial.

Medidas pedagógicas y/o formativas que se podrán adoptar:

- Cambio de curso.
- Otras medidas pedagógicas o formativas que el equipo considere pertinente.

Medidas psicossociales y derivación a redes que se podrán implementar:

- La Dupla Psicosocial debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del o de la estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas.
- Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor/a Jefe.
- En el caso que el/la estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.



- Se debe nombrar un tutor/a, que pueda supervisar al o a la estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspectoría General, Asistente de la educación no profesional).
- Profesor/a jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.
- Otras medidas que el equipo considere pertinente.

Medidas de resguardo que permitirán garantizar la seguridad y protección de estudiantes involucrados:

- Resguardar la identidad de los estudiantes involucrados solo indicando las iniciales de cada estudiante en toda comunicación formal.
- En caso de que existan un funcionario del establecimiento educacional denunciado como agresor/a, la dirección del establecimiento deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, de conformidad al artículo 211 -B del Código del Trabajo, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.
- En caso de que la persona denunciada como agresora sea un apoderado/a, y existan antecedentes que permitan acreditar el hecho, se informará al apoderado/a, que pierde su calidad de apoderado, dando un plazo de apelación de 3 días.
- Otras medidas que el equipo considere pertinente.
- Estas medidas podrán adoptarse desde que se recibe la denuncia.

Medidas de resguardo de la intimidad e identidad del estudiante afectado:

- Nombrar a los estudiantes afectados solo por sus iniciales en todos los documentos oficiales.
- No compartir información específica o asociada a un estudiante en particular con la comunidad educativa.
- No entrevistar ni interrogar en caso de que el estudiante no quiera o el P/M/A se niegue a la entrevista.
- Evitar interrogatorios o indagaciones reiteradas o inoportunas que propicien la re-victimización.

TELÉFONOS DE COLABORACIÓN:

- **Oficina de Protección de Derechos para la Infancia y la Adolescencia, OPD Santiago OLN.** Es una instancia de atención ambulatoria de carácter local, destinada a realizar acciones encaminadas a dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niños y adolescentes de entre 0 hasta 17 años, 11 meses y 29 días de edad, residentes de la comuna de Santiago, a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derecho, generando así condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos.
- **Vías de ingreso:** Tribunales de Familia, Red comunal e intercomunal, SENAME Regional y demanda espontánea. Teléfono: 22 386 75 26 Correo: opdstgo@gmail.com Monjitas #755, Santiago.

Oficina Judicial Virtual

Es el mecanismo de acceso para tramitar electrónicamente en los sistemas informáticos del Poder Judicial. Está compuesta por un conjunto de servicios que se entregarán a los usuarios y se puede acceder a ella desde el portal de internet del Poder Judicial, www.pjud.cl, luego seleccionar "Oficina Judicial Virtual", y finalmente acceder utilizando tu RUT y Clave Única del Estado.

Mesa de Ayuda: 22 497 70 40

Ministerio Público

Fiscalía, Región Metropolitana Centro- Norte

Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde y dar protección a víctimas y testigos. Av. Pedro Montt # 1606, Santiago. Teléfono 22 965 70 00



Tribunales de Familia

Otorga una justicia especializada para los conflictos de naturaleza familiar como: Cuidado Personal o tuición de los hijos, Relación Directa y Regular con los hijos (visitas), Medidas de Protección para niños o adolescentes, Maltratos de niños o adolescentes, Violencia Intrafamiliar, entre otros. General Mackenna # 1477, Santiago. Teléfono: 22 676 37 00

Centro de Atención a la Familia CAF

Está dirigido a las familias, hombres, mujeres, niños y adolescentes de la comuna de Santiago que presenten dificultades en el manejo de sus relaciones diarias y/o dinámicas de violencia al interior de sus núcleos. Amunátegui # 980, piso 4, Santiago. Teléfono: 22 827 13 89. Correo: caf@munistgo.cl

48° Comisaría de la Familia y la Infancia

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días. Dieciocho # 268, Santiago.

Teléfono: 22 922 48 90, desde Celulares +56 22 922 48 90

Teléfono Familia: 149 – Teléfono Niños: 147

PLAN CUADRANTE:

- 1a Comisaría Santiago: Perímetro por el norte: Av. Santa María; este: Av. Vicuña Mackenna; sur: calle Curicó; oeste: calle Amunátegui. Santo Domingo # 714.
Teléfono 22 922 37 00, desde Celulares +56 22 922 37 00
- 2da Comisaría Santiago: Perímetro por el norte: calle Sazié; este: Av. Viel (Autopista Central); sur: límite comunal con Pedro Aguirre Cerda; oeste: calle Exposición. Toesca # 2345
Teléfono 22 922 37 30, desde Celulares +56 22 922 37 30
- 3era Comisaría Santiago: Perímetro por el norte: Costanera Norte; este: calle Amunátegui; sur: calle Sazié; oeste: Av. Apóstol Santiago (General Velásquez) entre Santo Domingo y Portales, y calle Matucana y calle Exposición.
Pasaje Elías Fernández Albano #165
Teléfono 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760
- 4ta Comisaría Santiago: Perímetro por el norte: Calle Sazié y Tarapacá; este: Av. Vicuña Mackenna; sur: límite comunal con San Joaquín y San Miguel; oeste: Av. Viel (Autopista Central). Chiloé #1472. Teléfono 22 922 37 90, desde Celulares +56 22 922 37 90.

Seguridad Santiago

- Servicio de Línea 800 20 30 11
- Es una línea telefónica gratuita que permite al vecino de Santiago hacer sus denuncias y sugerencias durante las 24 horas. La Municipalidad de Santiago ha desarrollado esta Red de Seguridad Integral para brindar a sus vecinos protección contra actos delictuales y facilitarles el acceso a elementos que resguarden su calidad de vida, integridad personal y sus bienes.
ALÓ Santiago 800 203 011 desde Celulares +56 22-713 6000



4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Ante estas situaciones, el Artículo 175 del Código Procesal Penal señala que están obligados a denunciar los “fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos”. Esta obligación de denunciar de los funcionarios públicos y académicos sujetos a los estatutos especiales, tiene aparejada la protección que se establece en el Código Procesal Penal para testigos y, además, una protección especial para aquellas denuncias sobre hechos que no constituyen delitos, pero sí infracciones administrativas, la cual fue establecida por la Ley N° 20.205 que Protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad.

Descripción del procedimiento:

• **Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente al Dirección, la cual deberá activar Protocolo.**

1. Coordinador de Convivencia y dupla psicosocial reúnen antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisar el libro de clases, entrevistar al Profesor Jefe, Orientador u otro actor relevante. Consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

Responsables: Convivencia Escolar y Orientación.

Es fundamental que con el estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere:

- Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.
 - No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.
 - Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
 - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.
2. La información que se le entregue a la familia del estudiante o adulto significativo, debe ser realizada idealmente por Psicólogo o Asistente Social, acompañados por Dirección. En esta ocasión se debe realizar contención dado el impacto que ocurre a nivel familiar.

Responsable: Dirección y Dupla Psicosocial.

3. Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe comunicar a la familia, apoderado o adulto protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos). La responsabilidad de realizar la denuncia recae en el Director del establecimiento (art. 175 CPP). **En caso de que el Director no esté disponible, debe hacerlo quien lo subroga o quien tome conocimiento de los hechos.** (Se sugiere efectuar la denuncia en el Ministerio Público, Fiscalía, P.D.I., 35° Comisaría de Delitos Sexuales o 48° Comisaría de Menores y Familia).
4. Disponer medidas pedagógicas en coordinación con el profesor jefe y orientación.



Responsable: Orientación

5. En el caso que el estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial. (Responsable: Dirección)

IMPORTANTE:

- Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.
- No confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados: la función del establecimiento educacional **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.
- Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
- La Dirección debe oficiar informando a la DEM (con copia al Departamento de Convivencia Escolar y Psicosocial y Bienestar Estudiantil) la situación presentada y las acciones realizadas. En caso que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en lugar que se interponga la denuncia y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el/la menor.

Responsables: Dirección y Convivencia Escolar.

- En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia.

Seguimiento y acompañamiento por Psicóloga y Asistente Social paralelo a la denuncia:

- La Dupla Psicoeducativa debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas.
- Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor Jefe.
- En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- Se debe nombrar un tutor, que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspectoría General, Asistente de la educación no profesional).
- Profesor jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.

En el caso que no exista un tratamiento psicológico que emane desde los organismos judiciales, la **DUPLA PSICOEDUCATIVA** podrá solicitar orientación al Centro Atención a la Familia de la Comuna de Santiago (CAF), esto siempre con la aprobación del apoderado.



En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Funcionario del establecimiento educacional, se debe:

- Realizar la denuncia de inmediato.
- Informar paralelamente a la DEM, la cual puede apartar al funcionario de sus labores, aún cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores.
- Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.
- En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Estudiante del establecimiento educacional, se debe:
 - Realizar la denuncia de inmediato.
 - La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.
- Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
 - Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.

Se debe tener especial cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

EL ESTABLECIMIENTO:

- Sí debe dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Sí debe acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido
- Sí debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta.
- Sí debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.
- Sí debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Sí debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- Sí debe aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.
- Sí debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que éstos pidan ayuda.



- Sí debe asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.
- NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- NO debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante.
- NO debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso.
- NO debe investigar los hechos: esto último
- No es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales
- Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

Etapas 1: Denuncia:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que tenga caracteres de ser una Vulneración de Derechos de un estudiante del establecimiento educacional, ya sea que haya ocurrido al interior o fuera del establecimiento educacional, debe informar antes de finalizar el término de la jornada escolar o a más tardar en el transcurso de la siguiente jornada escolar, a la dupla psicosocial.

Con la finalidad de resguardar la identidad e intimidad del o los estudiantes afectados, no se deberá comunicar a ningún otro funcionario/a que no sea parte de la dupla psicosocial lo ocurrido.

Etapas 2: Recopilación de Información del caso, eventuales denuncias y redacción de informe

La dupla psicosocial debe realizar la recopilación de antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de informantes internos y coordinación con redes. Finalizada la recopilación de antecedentes debe informar a Dirección. Esta indagación debe ser **privada y confidencial**, evitando exponer al estudiante y resguardando así su bienestar. Esta etapa debe considerar a lo menos lo siguiente:

- Citar al apoderado o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista en donde se despejará la situación. (Protegiendo la integridad física y emocional del estudiante) para determinar la posible vulneración de derechos y/o las responsabilidades parentales relacionadas. También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes.
- Realizará visita domiciliaria y /o entrevista con apoderado y/o adulto responsable, con el objetivo de complementar la información recibida en relación al caso, como también, conocer el contexto socio familiar del estudiante.
- Deberá entregar el apoyo, resguardo y la contención necesaria al estudiante, acogiendo el relato cuando lo requiera.
- Procedimiento de denuncia penal: en caso de que en la acusación existan antecedentes que permitan presumir la comisión de un delito, la dupla psicosocial deberá realizar la denuncia respectiva: Asistiendo presencialmente a Carabineros de Chile, PDI o Juzgado de Garantía o podrá realizar la denuncia virtualmente remitiendo el formulario de denuncias disponible en [http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp_al correo electrónico denuncia@minpublico.cl](http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp_al_correo_electrónico_denuncia@minpublico.cl). Esta denuncia deberá realizarse dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho por el primer funcionario del establecimiento



educacional. Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.

- Procedimiento de denuncia a Tribunales de Familia: en el caso de existir antecedentes que permitan presumir la existencia de una vulneración de derecho de alta complejidad, deberá realizar la denuncia dentro de las 24 horas de recibida la información desde Convivencia, utilizando una de las siguientes vías:

a) Por medio de la oficina judicial virtual;

b) De forma presencial en el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, ubicado en San Antonio 474, Atención telefónica +56 9 224977400, Atención Video Llamada Zoom <https://zoom.us/j/96853423719>, Correo Electrónico jfsantiago4@pjud.cl.

Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.

3: Etapa de resolución del caso

En la etapa de resolución del caso, la Dirección, deberá aprobar, rechazar o modificar las medidas recomendadas:

- Previo a aprobar, rechazar o modificar las medidas para adoptar en el caso, deberá citar a entrevista y/o informar por correo electrónico a estudiantes involucrados, madres, padres y apoderados para que efectúen sus consideraciones y solicitudes frente a las medidas a adoptar.

- Deberá instruir a los docentes o asistentes encargados de ejecutar las medidas dispuestas.

- En caso de que no se haya realizado denuncia a Tribunales de Familia, y en caso de considerar que existen antecedentes que permitan presumir la existencia de una vulneración de derecho, se remitirá la información al Departamento psicosocial, para que denuncien los hechos al Tribunal de Familia, dentro del plazo de 10 días de lo informado, utilizando una de las siguientes vías:

a) Por medio de la oficina judicial virtual;

b) De forma presencial en el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, ubicado en San Antonio 474, Atención telefónica +56 9 224977400, Atención Video Llamada Zoom <https://zoom.us/j/96853423719>, Correo Electrónico jfsantiago4@pjud.cl. Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.

La resolución del caso, la notificación a las partes involucradas y a los y las funcionarias que deben aplicar las medidas no podrá exceder de 15 días, contados desde que la dirección recibe el informe de convivencia.

Etapa de seguimiento:

La dupla psicosocial, deberá coordinar las medidas ordenadas por dirección, además, diseñar y gestionar medidas de resguardo y/o reparatorias dirigidas a los estudiantes, derivar a redes y realizar el seguimiento del caso. Además, supervisará que los equipos respectivos implementen las medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y /o disciplinarias.



Todos los funcionarios del establecimiento educativo, ante cualquier sospecha, manifestación, develación y/o indicadores de vulneración tienen el deber de informar para la activación del protocolo de forma inmediata.

- se toma conocimiento de la posible vulneración.
- se informa a dirección y dupla psicosocial
- Se realizan despejes de la información a través de entrevistas, visitas, observaciones.
- En el caso que el estudiante presente signos de maltrato físico evidentes. Uno de los integrantes de la dupla, deberá llamar de forma inmediata para realizar denuncia de constatación de lesiones a Comisaría. En este punto es relevante resguardar la integridad física, emocional y privacidad del estudiante afectado.
- En el caso que la toma de conocimiento de la situación de vulneración de derecho detectada se elabora un informe psicosocial con los antecedentes relevantes del caso, solicitando al tribunal dar curso de forma inmediata a una medida de protección. (Plazo máximo ejecución 3 días, posterior a las entrevistas)
- Ante cualquiera de las situaciones antes descritas se citará al apoderado con carácter de urgencia para informar la situación.
- Se realizará seguimiento del caso durante todo el proceso, gestionando las coordinaciones con tribunales de familia, redes de atención externa
- El estudiante afectado será siempre acompañado, si es necesario por sus padres o un integrante de la dupla según la necesidad del caso.
- Los plazos para la resolución y pronunciamiento dependen de los grados de complejidad e instituciones externas intervinientes.

Medidas en la escuela:

- a) Se adoptarán medidas que garanticen la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional, como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del estudiante. El establecimiento agotará las instancias para mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar.

Responsables: Inspectoría General y Convivencia Escolar.

- b) Se realizará seguimiento y acompañamiento de la intervención o del proceso judicial, por la Dupla Psicosocial; informando periódicamente el estado de avance del Plan de Acción al Director.

Responsable: Dupla Psicosocial.

- c) El equipo psicosocioeducativo desarrollarán actividades relativas a la sensibilización y protección de los Derechos de los estudiantes, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los apoderados, padres, madres o adultos responsables, siendo aplicadas en reuniones de apoderados o a través del Centro de Padres; y a los Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se puedan desarrollar capacitaciones, charlas u otras.

Responsables: Equipo Psico Socio Educativo

- d) Toda derivación efectuada desde el establecimiento educacional a la Red de Niñez y Adolescencia u otras redes, deberán estar registradas a fin de que mensualmente se realice seguimiento de la situación actual del estudiante.

Responsable: Dupla Psicosocial.

- e) El Director mensualmente deberá remitir al Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM, las estadísticas de los casos presentados en el establecimiento, el cual debe contemplar individualización del estudiante, la vulneración pesquisada y la intervención realizada (judicialización, denuncia,



derivación a redes u otras acciones), señalando los responsables y estado de avance de la misma.

Responsable: Dirección.

- f) Finalmente, las temáticas sobre los derechos de niños y adolescentes serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión y el aprendizaje colectivo en los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado. **Responsables: Profesor Jefe y Orientación.**
- g) Si el establecimiento educacional inició una medida de protección, deberá informar a la causa la existencia de nuevos antecedentes si lo hubiere.

Responsable: Coordinador de Convivencia Escolar.

Medidas pedagógicas y/o formativas que se podrán adoptar:

- Intervención de Orientación e implementar charlas, talleres y tópicos alusivos en relación a valores fundamentales de derechos de niñas y niños.
- Otras medidas pedagógicas o formativas que el equipo considere pertinente.

Medidas psicosociales y derivación a redes que se podrán implementar:

- La Dupla Psicosocial debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del o de la estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas.
- Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor/a Jefe.
- En el caso que el/la estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- Se debe nombrar un tutor/a, que pueda supervisar al o a la estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspección General, Asistente de la educación no profesional).
- Profesor/a jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.
- Otras medidas que el equipo considere pertinente.

Medidas de resguardo que permitirán garantizar la seguridad y protección de estudiantes involucrados:

- Resguardar la identidad de los estudiantes involucrados solo indicando las iniciales de cada estudiante en toda comunicación formal.
- En caso de que existan un funcionario del establecimiento educacional denunciado como agresor/a, la dirección del establecimiento deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, de conformidad al artículo 211 -B del Código del Trabajo, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.
- En caso de que la persona denunciada como agresora sea un apoderado/a, y existan antecedentes que permitan acreditar el hecho, se informará al apoderado/a, que pierde su calidad de apoderado, dando un plazo de apelación de 3 días.
- Otras medidas que el equipo considere pertinente.
- Estas medidas podrán adoptarse desde que se recibe la denuncia.

Medidas de resguardo de la intimidad e identidad del estudiante afectado:

- Nombrar a los estudiantes afectados solo por sus iniciales en todos los documentos oficiales.



- No compartir información específica o asociada a un estudiante en particular con la comunidad educativa.
- No entrevistar ni interrogar en caso de que el estudiante no quiera o el P/M/A se niegue e la entrevista.
- Evitar interrogatorios o indagaciones reiteradas o inoportunas que propicien la re-victimización.

Redes de derivación y Tribunal de Familia.

- Fundación Lazos, programa familias unidas
- Oficina de protección de Derechos de la infancia
- centro de atención Psicológica Universidad Bernardo O'Higgins
- Programa Chile te Recibe, coordinado por Departamento de Educación
- Departamento de Migración de la Municipalidad de Santiago
- Red Jesuitas Migrantes
- Programa Preventivo Familiar
- CEPIJ Santiago y Estación Central
- PIE, Fundación Don Bosco
- Centro de Corta Estadía, Hospital San Borja Arriaran
- Tribunales de Familia: Centro de Medidas Cautelares, Santiago y Tribunal de Familia de Santiago Centro.
- COSAM Santiago
- Comisaría 48 de la Familia
- Senda Previene

TELÉFONOS DE COLABORACIÓN

SAPU-Consultorio Número 1

Teléfono 22-6962941 desde Celulares +5622-6962941

Servicio de Atención Primaria de Urgencia

Copiapó 1323, Comuna de Santiago

48° Comisaría "Menores y Familia"

Teléfono 22-9224890, desde Celulares +5622-9224890

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días. Calle Dieciocho N° 268.

PLAN CUADRANTE:

1a Comisaría: Teléfono 22 9223700, desde Celulares +5622 9223700

2da Comisaría: Teléfono 22 9223730, desde Celulares +5622 9223730

3era Comisaría: Teléfono 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760

4ta Comisaría: Teléfono 22 9223790, desde Celulares +5622 9223790

Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149

Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como desde teléfonos móviles.

Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147

Servicio que orienta y apoya especialmente a niños y adolescentes víctimas de amenazas o vulneración de derechos. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles.

Centro de Atención a la Familia CAF

Está dirigido a las familias, hombres, mujeres, niños y adolescentes de la comuna de Santiago que presenten dificultades en el manejo de sus relaciones diarias y/o dinámicas de violencia al interior



de sus núcleos. Amunátegui # 980, piso 4, Santiago. Teléfono: 22 827 13 89. Correo: caf@munistgo.cl

48° Comisaría de la Familia y la Infancia

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días. Dieciocho # 268, Santiago.

Teléfono: 22 922 48 90, desde Celulares +56 22 922 48 90

Teléfono Familia: 149 – Teléfono Niños: 147

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL.

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre consumo de drogas entre estudiantes.

La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Inspectoría, dejando constancia escrita del caso. Luego se informará inmediatamente al Director del establecimiento de la denuncia recibida. Responsable: Inspectoría General.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

1.-**Inspectoría General** llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos:

- Entrevistar los estudiantes involucrados y dejar registro escrito de éstas.
- Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los estudiantes involucrados.
- Solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y registrar por escrito dichas entrevistas
- Citar a los apoderados para informarles sobre el proceso investigativo desde que toma conocimiento del hecho.

1. Al finalizar el proceso investigativo, Inspectoría General deberá presentar un informe escrito a la Dirección con el cierre del proceso y sus resultados. La resolución del caso, la notificación a las partes involucradas y a los y las funcionarias que deben aplicar las medidas no podrá exceder de 15 días, contados desde que la dirección recibe el informe de convivencia.

Responsable: Inspectoría General

Si la investigación confirma la denuncia recibida, Inspectoría deberá:

- Aplicar las **sanciones que establece este manual de convivencia** para estos casos.
- Derivar el caso al Departamento de Orientación, el que en conjunto con la DUPLA PSICOEDUCATIVA deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso.
- El apoderado del estudiante respectivo, debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación a especialistas en hojas formato manejadas por la DUPLA PSICOEDUCATIVA y quedar registrada además en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

Responsables: Orientación con Dupla Psicoeducativa.

2. El equipo psicoeducativo realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.

Responsables: Departamento de Orientación y Dupla Psicoeducativa.

3. Orientación en conjunto con la DUPLA PSICOEDUCATIVA, citará al apoderado para informarle la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro). En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se



debe informar que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.

Responsables: Departamento de Orientación y Dupla Psicoeducativa.

4. Se informará a la Dirección la situación del estudiante y el **plan de acción** diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.

Responsable: Departamento de Orientación.

5. Se **adoptarán medidas** tendientes a evitar la deserción al sistema escolar:
 - Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
 - Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
 - Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.

Responsables: Orientación en conjunto con Dupla Psicoeducativa.

6. Finalmente, el **consumo de drogas será abordado pedagógicamente** por los docentes en los horarios de **orientación**, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Responsable: Profesor Jefe y Departamento de Orientación.

En caso de que no se haya realizado denuncia a Tribunales de Familia, y en caso de considerar que existen antecedentes que permitan presumir la existencia de venta de drogas, se remitirá la información al Departamento psicosocial, para que denuncien los hechos al Tribunal de Familia, dentro del plazo de 10 días de lo informado, utilizando una de las siguientes vías:

a) Por medio de la oficina judicial virtual;

b) De forma presencial en el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, ubicado en San Antonio 474, Atención telefónica +56 9 224977400, Atención Video Llamada Zoom <https://zoom.us/j/96853423719>, Correo Electrónico jfsantiago4@pjud.cl. Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.

TELÉFONOS DE AYUDA O DERIVACIÓN

PLAN CUADRANTE:

1a Comisaría: Teléfono 22 9223700, desde Celulares +5622 9223700

2da Comisaría: Teléfono 22 9223730, desde Celulares +5622 9223730

3era Comisaría: Teléfono 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760

4ta Comisaría: Teléfono 22 9223790, desde Celulares +5622 9223790

Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149

Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como desde teléfonos móviles.

Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147



Servicio que orienta y apoya especialmente a niños y adolescentes víctimas de amenazas o vulneración de derechos. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles.

6. PROTOCOLO DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS

A. Comunicación al establecimiento:

La estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor Jefe, Orientación o Coordinación de Convivencia Escolar, quienes a su vez, informarán a U.T.P., Dirección, Citación al Apoderado y Conversación: e Inspectoría General.

B. El Profesor Jefe y/o Departamento de Orientación citará al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.

Responsables: Profesor Jefe y Orientación

C. El Profesor Jefe registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la situación de la estudiante, como estado de salud, edad gestacional, fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, para la estudiante en condición de maternidad: edad y estado de salud del hijo, controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P.

Responsable: Profesor Jefe

D. El Apoderado firmará con la Jefa de U.T.P. los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes de la estudiante. (Responsable: Jefatura U.T.P.)

Determinación de un Plan Académico para la estudiante:

- El Departamento de Orientación y Profesor Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego informarán formalmente por escrito a U.T.P. sobre lo observado y sus conclusiones sobre la estudiante y su situación.

Responsables: Profesor Jefe y Orientación

- U.T.P. Elaborará una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para la estudiante embarazada o madre, que le permita asistir de manera normal al establecimiento, y cumplir con las clases regulares y participar en las actividades extra-programáticas y/o de centro de alumnos. A excepción que hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante.
- Asimismo se le darán las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Responsable: Jefatura U.T.P.

CONSIDERACIONES

- Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a participar en las actividades de CCEE y todas las ceremonias escolares realizadas en la escuela.
- Podrá asistir a todas las actividades extra programáticas al interior y fuera del establecimiento excepto si hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante.



- Podrá asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación. Asimismo, se podrá eximir del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio.
- Se cautelará que la estudiante no se exponga al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia.
- La Trabajadora Social hará seguimiento de la estudiante, de modo tal de garantizar la asistencia regular durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos post parto y a los que requiere el lactante.
- De acuerdo al Reglamento de Evaluación, la estudiante podrá compatibilizar su condición de estudiantes y de madre durante el período de lactancia.
- La estudiante embarazada tiene derecho a la educación y no podrá ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar. Del mismo modo, no podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- No será exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

JUNAEB con su “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”.

JUNJI www.junji.cl otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

Cesfam Ignacio Domeyko, Centro de Salud Familiar, dependiente de la Municipalidad de Santiago.

7.-PROTOCOLO EN CASO DE AUTOLESIÓN, IDEACIÓN SUICIDA, ACTO SUICIDA.

1. ANTECEDENTES:

El suicidio constituye un importante problema de salud pública ya que es una de las veinte primeras causas de muerte y de carga de enfermedad (AVISA) para todas las edades globalmente. Ocupa el octavo lugar como causa de muerte en el grupo de individuos entre 15 y 44 años. Con respecto a la tasa de muertes por suicidio en población adolescente en nuestro país, es cercana a la del resto de las edades. Sin embargo, posiciona a Chile en el quinto lugar entre los países de la OCDE con la más alta tasa de suicidio en la población comprendida entre los 15 a 19 años de edad (Bustamante y Florenzano, 2013).

A nivel mundial, la tasa de suicidio ha aumentado progresivamente en esta última década. Se estima que una persona se suicida cada 40 segundos en alguna parte del planeta (Echávarri et al, 2015).

En Chile, entre los años 1995 y 2010 la tasa aumentó casi medio punto por cada 100.000 habitantes en la década de los noventa. La cifra es especialmente alarmante en personas adolescentes y jóvenes. El Ministerio de Salud ha implementado el programa GES para



tratamiento de la depresión y el Programa Nacional de Prevención del Suicidio. No obstante, no se cumplió el objetivo sanitario propuesto para la década 2000-2010 de disminuir la tasa de mortalidad por suicidio en un 10%. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren, siendo la depresión, los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol, y la esquizofrenia, los trastornos más frecuentes a la base de esta conducta (Minsal, 2013). Contar con antecedentes familiares de suicidio, constituye un riesgo cuatro veces mayor, que las personas que no tienen estos antecedentes. Del mismo modo, aquellas que han presentado tentativas de suicidio, tienen más probabilidades de morir por esta causa, principalmente dentro del primer año con posterioridad al hecho. Los problemas de salud mental afectan a 2 de cada 10 personas en Chile. La salud mental es responsable en nuestro país de casi un tercio de la carga global de enfermedad. Alrededor de un 87% de personas con problemas de salud mental han experimentado discriminación. 1800 personas mueren al año en Chile por suicidio y por cada uno de estos, alrededor de 20 personas realizan un intento.⁴

Existen diversos mitos sobre las personas que pueden tener un problema de salud mental, estos mitos generan importantes consecuencias para quienes tienen un problema de salud mental, como la resistencia a buscar ayuda o tratamiento, la reducción de oportunidades laborales o de participar en actividades académicas o sociales, situaciones de violencia física o acoso y la creencia de que nunca superará ciertos desafíos o no mejorará.

MITO	REALIDAD
Las personas con trastornos de salud mental son violentas.	Es mucho más posible que las personas con problemas o trastornos de salud mental sean víctimas de violencia. Mitos como este provocan que sea difícil para las personas hablar abiertamente sobre sus problemas de salud mental. También puede hacer que las amistades se alejen.
No hay esperanza para las personas con problemas de salud mental.	Los problemas y trastornos mentales tienen tratamiento. Mientras más temprano consultes, mejor es el pronóstico.
No hay mucho que puedas hacer para ayudar a un amigo que esté pasando por problemas de salud mental.	Si alguien que tú conoces está experimentando problemas de salud mental, solo el hecho de estar a su lado puede ser de gran ayuda. Para muchas personas, pequeñas acciones como llamar por teléfono o ser visitados pueden marcar una diferencia en sus vidas
Los trastornos de salud mental solo los padecen los que no tienen voluntad de estar mejor.	Los trastornos de salud mental no se escogen. Decirle a una que su sufrimiento es por su propia culpa, aumenta su padecimiento y disminuye las posibilidades de que acceda a tratamiento.
La salud mental de las personas es una preocupación sólo de psicólogos y psiquiatras	La salud mental es tarea de todos. Desde el hogar, la universidad o el instituto, el trabajo y la comunidad se puede hacer mucho para mejorar la salud mental.

⁴ Guía práctica en Salud Mental y prevención de suicidio para estudiantes de Educación Superior MINEDUC



CONCEPTOS IMPORTANTES:

El objetivo de este protocolo es establecer de manera clara los pasos a seguir cuando un estudiante presenta gesto, intento o suicidio. Para facilitar el procedimiento se va a distinguir los siguientes **conceptos**:

- **Conductas Autolesivas:** auto provocación de lesiones sin intenciones claras de quitarse la vida. Se considera un pedido de ayuda. Realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos.⁵

La conducta autolesiva como toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, pero no tiene por objetivo la intención suicida o de provocar la muerte. Conducta suicida a la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio.

- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daños (“a veces tengo deseos de cortarme con un cutillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).⁶
- **Intento suicida:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causar daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado:** término de una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO:

Periodo: durante el año escolar.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar, Equipo PIE, Unidad Técnica Pedagógica, entre otros. (Equipo Aula).

Es importante generar intervenciones con la comunidad escolar, las cuales deben estar orientadas a fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo como por ejemplo en temáticas de educación emocional, desarrollo de la habilidad para la vida, prevención de violencia y acoso escolar, y sensibilización y alerta respecto al suicidio. Estas acciones tienen que estar estipuladas en el plan de trabajo anual de los profesionales psicosociales y/o en el plan de gestión de la convivencia escolar.

Se sugiere revisar las recomendaciones del Ministerio de Salud para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales y desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares del Programa Nacional de Prevención del Suicidio.⁷

El establecimiento educacional debe contar con estrategias que puedan ser consideradas como elementos preventivos de estos tipos de conductas, para esto se debe generar un plan de acompañamiento en torno a NNA con el equipo de aula.

DETECCIÓN DE ALERTA Y DE RIESGO SUICIDA:

⁵ (Suyemoto KI. The functions of Self-mutilation. Clin Psychology Rev 1998; 18(5):531-54.)

⁶ Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales MINSAL 2019.

⁷

<https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIA-PREVENCIÓN-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf>



Periodo: *durante todo el año escolar.*

Responsables: *toda la comunidad educativa.*

Todo actor de la comunidad educativa que detecte una situación de sospecha o riesgo suicida en un estudiante, ya sea a través de un relato directo o de un tercero, tiene la responsabilidad de informar al equipo de convivencia escolar, quién informará al **Director/a** para su conocimiento.

El funcionario/a, en una primera instancia deberá informar verbalmente la situación, para luego enviar por correo electrónico y/o informe físico, el estado de avance de la activación del protocolo, así como el seguimiento del caso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

Obs: La activación del protocolo de Ideación Suicida y Suicidio debe ser notificada a la DEM a través de su formulario online Ideación Suicida, Autolesiones:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScj7dEzq7Xs5hz6dSd34c3buVx3RpYJGyW4aZeKeospr7eTxA/viewform>

Recepción de la información:

Responsabilidad: *Cualquier actor de la comunidad educativa.*

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el psicólogo/a del Establecimiento Educativo, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere ayuda a otros adultos.

Encaminar él/la estudiante al Departamento de Convivencia Escolar.

Entrevista con el/la Psicólogo/a:

Responsabilidad: *Psicóloga/o (psicosocial y/o PIE) y profesora jefe/a. (y/o docente con vínculo significativo).*

El psicólogo/a entrevista al estudiante e informa junto con el/la docente jefe/a al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.

El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al Establecimiento Educativo el diagnóstico y sugerencias de manejo.

El apoderado/a tiene de **01 a 20 días hábiles**⁸ para entregar la información. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia según criterio y evaluación del equipo de convivencia escolar.^{9 10}

Antes del reintegro del estudiante, el/la psicóloga/o deberá realizar una reunión de trabajo con el profesor/a jefe y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del establecimiento. En dicha reunión se evaluarán posibles decisiones, tales como: evaluación diferenciada, trabajo con el grupo-curso, entre otros. (Plan de intervención con el equipo de aula).

Mantener registro de todo proceso y del seguimiento/monitoreo.

Responsabilidad:

Psicólogo/a, es importante mencionar que en ausencia del psicólogo un actor del equipo de convivencia escolar debe resguardar que se realice el monitoreo.

⁸ Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 20 días.

⁹ Para estudiantes mayores de 18 años, se orienta realizar contacto con la persona identificada en la matrícula como "persona en caso de emergencia".

¹⁰ Para esta indicación se debe dar activación al Protocolo de Vulneración de Derechos.



El Psicólogo/a deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.
Si es necesario establecer contacto con el profesional externo.
Evaluar con el equipo, las actividades pedagógicas realizadas fuera del establecimiento educacional, al menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implique ningún riesgo para él/ella.
El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

a. FRENTE A CONDUCTAS DE IDEACIÓN: (*Flujograma en anexos*)

Recepción de la información:

Responsabilidad: *Cualquier actor de la comunidad educativa.*

Plazos: *dentro del mismo día de la recepción del caso.*

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el psicólogo/a del Establecimiento Educacional, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere ayuda a otros adultos. Situación debe ser comunicada de inmediata Psicóloga de Convivencia Educativa o en su ausencia a Psicóloga PIE.

Entrevista con el/la Psicólogo/a:

Responsabilidad: *Psicólogo/a (psicosocial y/o PIE)*

El Psicólogo/a entrevista al estudiante e informa al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.

Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.

No solicitar que el/la estudiante vuelva a relatar lo expresado a otro adulto del establecimiento educacional, ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.

Durante la entrevista se indaga sospecha y gravedad del riesgo suicida, para ellos se aplicará la Escala Columbia (C-SSRS), clasificándose en riesgo leve, moderado y alto. Hay que considerar que en un riesgo vital no aplica condicionalidad. Informar siempre al director el riesgo detectado y las acciones a seguir.

El o la psicólogo/a solicitará que él/la apoderado/a asista al establecimiento educacional a retirarlo/a y también a reunión de manera urgente. El profesional acompañará al estudiante hasta que sus padres y/o apoderada/o la venga a retirar.

Información a los padres:

Responsabilidad: *Psicóloga/o (Psicosocial o PIE) y profesora jefe/a.*

En reunión con el padre/madre y/o apoderado/a, se le entregará detalles de lo ocurrido y de la conversación con el/la estudiante.

Se contiene y se les informará acerca de los pasos a seguir:

Frente a categoría Leve:

(El estudiante presenta deseo y/o ideación suicida, sin planes concretos de hacerse daño, es capaz de rectificar su conducta y realizar un autocrítica).

- El profesional debe informar al apoderado, en esta entrevista preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación). Preguntar si la



ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarse con redes. Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

- Informar que son responsables de solicitar hora de atención en salud mental para el estudiante en el centro de salud correspondiente. Para ello se le entregará ficha de derivación y la escala de Columbia (C-SSRS) aplicada por el profesional del establecimiento educacional. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información, posteriormente el apoderado deberá hacer entrega de certificado de atención recibida.
- El equipo de convivencia escolar del establecimiento educacional deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica **dentro de 01 a 15 días hábiles**¹¹, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.¹²
- El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

Frente a Categoría riesgo moderado:

(El estudiante presenta ideación suicida y transmite una idea general de cómo hacerlo (método), sin un plan específico y sin intención de actuar. También presenta riesgo moderado si el estudiante señala haber intentado terminar con su vida o manifiesta preparación para hacerlo hace más de 3 meses).

- En este caso se debe proceder de la misma manera que en riesgo leve: se informa al apoderado, se le entrega hoja de derivación y encuesta Columbia para que solicite hora de atención en el centro de salud. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información, posteriormente el apoderado deberá hacer entrega de certificado de atención recibida.
- En caso de que no cumpla el apoderado con ello se debe solicitar una medida de protección por vulneración de derecho.
- El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento y entregar recomendaciones a la familia en caso de que la espera de atención incluya un fin de semana como acompañamiento permanente del estudiante y limitar acceso a medios letales u otros.
- El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica **dentro de 01 a 10 días hábiles**¹³, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia¹⁴. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.
- El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

Frente riesgo grave- gravísimo:

¹¹ Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 15 días.

¹² Para estudiantes mayores de 18 años, se orienta realizar contacto con la persona identificada en la matrícula como "persona en caso de emergencia"

¹³ Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 10 días.

¹⁴ Para esta indicación se debe dar activación al Protocolo de Vulneración de Derechos.



(Si en el relato del estudiante se aprecia ideas activas para quitarse la vida, existe cierto grado de intencionalidad de llevarla a cabo o señala detalles del plan de cómo suicidarse. También en el caso que relata conducta suicida durante los últimos 3 meses o frente a una conducta suicida sin lesiones en el establecimiento).

- Frente a ello el profesional debe informar **inmediatamente al apoderado**, quién tendrá que llevar al estudiante a la urgencia psiquiátrica del hospital San Borja (si es menor a 15 años) o al hospital Horwitz (si es mayor a 15 años). Al apoderado se le hará entrega de la ficha de derivación y la escala Columbia aplicada para ser presentados en el centro de salud. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información.
- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros. Entregar información respecto de dónde puede encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
- **El equipo de convivencia escolar** deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica **dentro de 01 a 05 días hábiles**¹⁵, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia¹⁶. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.¹⁷
- El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

FRENTE A CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO:

- **Frente a un riesgo inminente de suicidio** en el establecimiento o ante una conducta suicida con resultado de lesiones, se informa inmediatamente al apoderado y a la unidad de urgencia solicitando apoyo de ambulancia. Se debe considerar que al menos un funcionario/a, idealmente dos acompañen al estudiante en el traslado hasta que llegue el apoderado (Activar protocolo de accidente escolar).
- En caso de que la ambulancia demore, evaluar la posibilidad de que el apoderado concurra al establecimiento y pueda trasladar al estudiante al centro de urgencia.
- En ambos casos los profesionales del equipo de convivencia escolar estarán a cargo de realizar seguimiento, se sugiere tomar contacto directo con los especialistas con previa autorización del apoderado/a con el propósito de generar un plan de apoyo y/o intervención interno del establecimiento educacional.
- También se debe determinar en conjunto con la familia la información que se puede transmitir a la comunidad e identificar e indagar si existen elementos del contexto escolar que estén afectando al estudiante.
- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros. Entregar información respecto de dónde puede encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde

¹⁵ Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 5 días.

¹⁶ Para esta indicación se debe dar activación al Protocolo de Vulneración de Derechos.

¹⁷ Para estudiantes mayores de 18 años, se orienta realizar contacto con la persona identificada en la matrícula como "persona en caso de emergencia"



pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario. (*Relacionar esta indicación a espacios de orientación y apoyo en aula*)

- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

Reincorporación:

- En el caso de que exista recomendación del profesional médico a no retornar a clases o la misma sea una decisión del apoderado/a, se debe realizar reunión con la familia, director, jefe de UTP, profesor jefe y profesional del equipo de convivencia escolar, PIE, para evaluar y acordar de manera estratégica los apoyos que necesitará el estudiante, para que su proceso pueda continuar de manera regular.
- Lo mismo ocurrirá cuando el estudiante no haya asistido a clases por tratamiento clínico y el profesional especialista, como parte del tratamiento terapéutico, recomienda retomar las clases y rutinas.
- Además, identificar un adulto significativo en el establecimiento al que pueda recurrir en caso de crisis. **El establecimiento no puede negar la reincorporación arbitrariamente.**
- Se considerará como medida extraordinaria la disminución de jornada o cierre de año anticipado del estudiante siempre y cuando el profesional especialista certifique esta medida como parte del tratamiento.
- Y para dar cumplimiento al plan curricular del establecimiento UTP realizará seguimiento de los contenidos trabajados desde el hogar con recursos pedagógicos entregados por profesores del nivel. Se debe dejar constancia firmada del acuerdo.

EN CASO DE SUICIDIO CONSUMADO:

En caso de suicidio:

Responsabilidad: *Dirección o en su defecto quién designe.*

Periodo: *Durante el mismo día que se toma conocimiento.*

En el establecimiento educacional:

La directora llamará inmediatamente a emergencias policiales y paralelamente se solicitará al apoderado que se presente en el establecimiento de manera urgente.

Se contactará a los demás apoderados para retirar a los estudiantes del establecimiento y de forma muy general se les informará los motivos de la salida anticipada.

Fuera del establecimiento educacional:

El establecimiento toma conocimiento del suceso, el coordinador de convivencia escolar y/o el psicólogo/a al momento de tomar conocimiento del hecho, se contacta telefónicamente y/o con visita domiciliaria con la familia para brindar apoyo y dar las condolencias. La información que se entrega del estudiante debe ser con consentimiento de la familia (Si la familia no quiere, no se habla de la situación específica). En el caso de que la familia se oponga a que sea divulgado, alguien de confianza del establecimiento debe contactarse con la familia con la finalidad de informar que, dado a la información que circula en la comunidad, se va a abordar el tema de suicidio y sus causas con la comunidad educativa con la intención de prevenir conductas imitativas en otros estudiantes. Considerar el efecto imitación y contagio (Werther).

ACCIONES POSTVENCIÓN:



Acciones Postvención:

- La directora debe informar a los profesores y asistentes con una versión única para luego ser transmitida a los estudiantes.
- Las intervenciones con los estudiantes, se sugiere iniciar siempre con los compañeros/as (amigos/as) más cercanos/as, luego al nivel curso, después a los cursos paralelos y por fin todo el establecimiento educacional.
- Mantener información confidencial sensible del estudiante y familia, además considerar en los rituales respetar siempre la orientación religiosa de la familia.
- Intervención con el curso por parte del equipo de convivencia: ofrecer información a los compañeros sobre dónde pueden solicitar apoyo en situaciones complejas. Nunca dar detalles sobre el intento de suicidio y métodos. Acoger las inquietudes de los estudiantes y brindarles contención por parte del profesor jefe con el apoyo del equipo psicosocial y/o directivo. También pesquisar grupo de riesgo para intervenir en la comunidad educativa y solicitar apoyo de los centros de salud. Para profundizar acciones en este punto revisar las recomendaciones del Ministerio de Salud para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.

REDES PARA CONTACTO:

- **Servicio de Urgencia Infantil, Hospital San Borja Arriarán**
Dirección: Av. Santa Rosa N°1234,
Santiago Teléfono: 22574 9000(mesa central)22574 9174 – 22574 9170
22574 9172
Horario: Las 24 horas del día.
Derivaciones: *(hasta 15 años, 11 meses y 29 días)*

Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Consultorio N° 1

- Dirección: Copiapó N° 1323, Santiago.
Teléfono: 22483 3563
Horario: Lunes a Viernes: 17.00 a 24.00 horas Sábado,
Domingo y festivos: 0800 a 24.00 horas

Servicio de Urgencia Adultos, Hospital de Urgencia Asistencia Pública (HUAP)

Dirección: Av. Portugal N° 134, Santiago
Teléfono: 22463 3666 (informaciones)
Horario: Las 24 horas del día

Urgencia del Hospital Psiquiátrico Horwitz

Dirección: La Paz 841, Santiago, Recoleta, Región Metropolitana
Horario: lunes a domingo de 8:00 a 17:00 horas.
Teléfono: (2) 2575 8850
Derivaciones: *(sobre los 15 años de edad)*

Salud Responde

Fono: 600.360.7777

Busca resolver la necesidad de información de la población en múltiples materias asociadas a la salud. Para esto, pone a disposición de la población una plataforma telefónica integrada por médicos, odontólogos, psicólogos, enfermeras, matronas y kinesiólogos, que, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, informan, orientan, apoyan y educan a sus usuarios.

Fundación Todo Mejora

Trabajan a través de programas para prevenir el suicidio de todos aquellos jóvenes que sufren el bullying homofóbico, rechazo familiar y la discriminación en Chile por su orientación sexual, identidad o expresión de género, real o percibida. Trabaja para visibilizar una vida plena para los adolescentes LGBT, impulsar un debate público para prevenir el suicidio y el bullying, promover estrategias de intervención con instituciones pertinentes.



Hora Segura

De lunes a domingo tienen 45 horas de Hora Segura en el chat de todomejora.org o descargar la aplicación para celulares donde un especialista conversarán contigo. Horarios: Lunes a Domingo: 13.00 a 14.00hrs, Lunes a Viernes: 18.00 a 00.00, Sábados y Domingos: 19.00 a 23.00. Correo donde podrán escribir a especialistas y recibir el apoyo: apoyo@todomejora.org

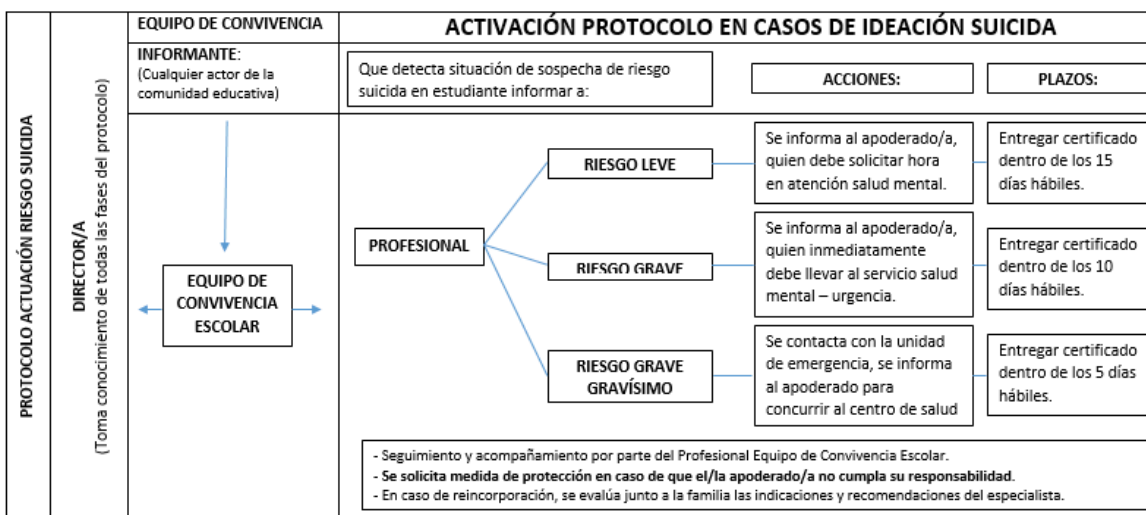
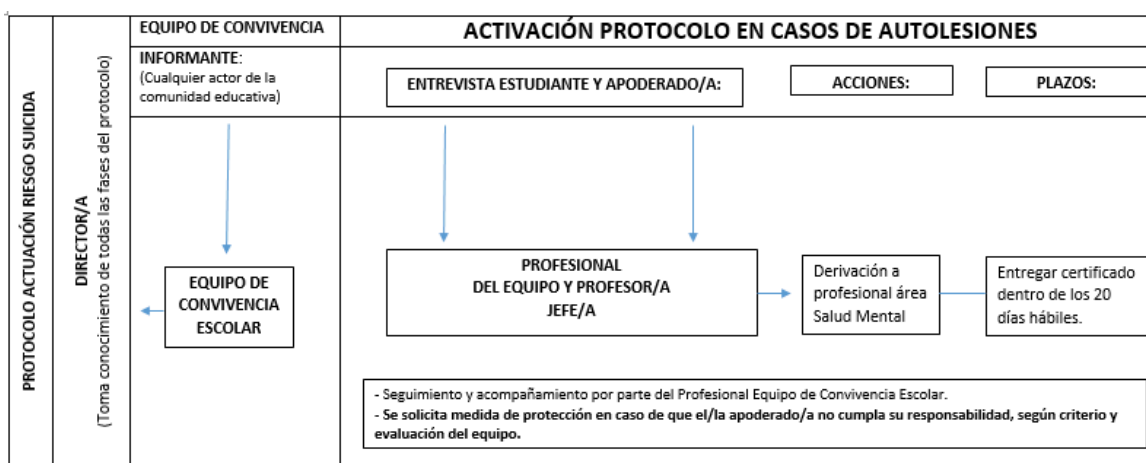
Fundación Vínculos

Fono: 22 244 2533 Brinda servicios, cursos y talleres con miras a que las personas para experimentar la felicidad, desarrollan proyectos orientados a mitigar el dolor emocional a través de programas que enseñan a los pacientes a tomar control sobre su vida y explorar sus potencialidades.

En el caso de estudiantes asociados a ISAPRES, la red de atención está conformada por la red de prestadores de su misma aseguradora.

ANEXOS:

b. Flujograma:





PROTOCOLO ACTUACIÓN RIESGO SUICIDA	DIRECTOR/A (Responsable activación del protocolo)	EQUIPO DE CONVIVENCIA	ACTIVACIÓN PROTOCOLO EN CASOS DE SUICIDIO CONSUMADO		
		LINEA DE ACCIÓN:	ACCIONES:		
		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 5px auto;">SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 5px auto;">SUICIDIO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO</div>	<p>Llamar inmediatamente a emergencias policiales y paralelamente se solicitará al apoderado que se presente en el establecimiento de manera urgente.</p>	<p>Se contactará a los demás apoderados para retirar a los estudiantes del establecimiento y de forma muy general se les informará los motivos de la salida anticipada.</p>	
<p>se contacta con la familia para brindar apoyo y dar las condolencias. La información que se entrega del estudiante debe ser con consentimiento de la familia (Si la familia no quiere, no se habla de la situación específica). En el caso de que la familia se oponga a que sea divulgado, alguien de confianza del establecimiento debe contactarse con la familia con la finalidad de informar que, dado a la información que circula en la comunidad, se va a abordar el tema de suicidio y sus causas con la comunidad educativa con la intención de prevenir conductas imitativas en otros estudiantes. Considerar el efecto imitación y contagio (Werther).</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Informar a los profesores y asistentes con una versión única para luego ser transmitida a los estudiantes. - Mantener información confidencial sensible del estudiante y familia, además considerar en los rituales respetar siempre la orientación religiosa de la familia. 			



c. Modelo Ficha Derivación a Salud:

Ficha de Derivación a Centro de Salud

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

--

4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional

--



Pauta para evaluación y manejo del riesgo suicida.

(Cartilla para el entrevistador) COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS) Versión para Chile

Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

IDEACIÓN SUICIDA, DEFINICIONES Y SUGERENCIAS DE PREGUNTAS:	Último mes	
	SÍ	NO
Formule las preguntas que están en negrita y subrayadas.		
1) Deseo de estar Muerto(a): La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerto(a) o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormido(a) y no despertar. <u>¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?</u>		
2) Ideas Suicidas: Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan). <u>¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?</u>		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6. Si la respuesta es "No" continúe a la pregunta 6.		
3) Ideas Suicidas Con Método (sin plan específico y sin la intención de actuar): El (la) participante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método durante el período de evaluación. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método (por ejemplo, la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico). Esto incluye a un(a) participante que diría: <i>"He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría"</i> . <u>¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?</u>		
4) Intención Suicida Sin Plan Específico: Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el (la) participante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de <i>"Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto"</i> . <u>¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?</u>		
5) Intención Suicida Con Plan Específico: Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el (la) participante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan. <u>¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte?</u> <u>¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?</u>		
6) Pregunta de Conducta Suicida <u>¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?</u> Ejemplos: Has juntado píldoras, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio, sacado píldoras del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío; o realmente has tomado píldoras, has tratado de disparar una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc. Si la respuesta es "SÍ": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	Alguna vez en la vida	
	Últimos 3 meses	



8. PROTOCOLO REDUCCIÓN JORNADA ESCOLAR

La escuela República de Panamá, en coherencia con derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación, considera relevante cautelar el proceso formativo del estudiante contribuyendo al mejoramiento continuo e integral.

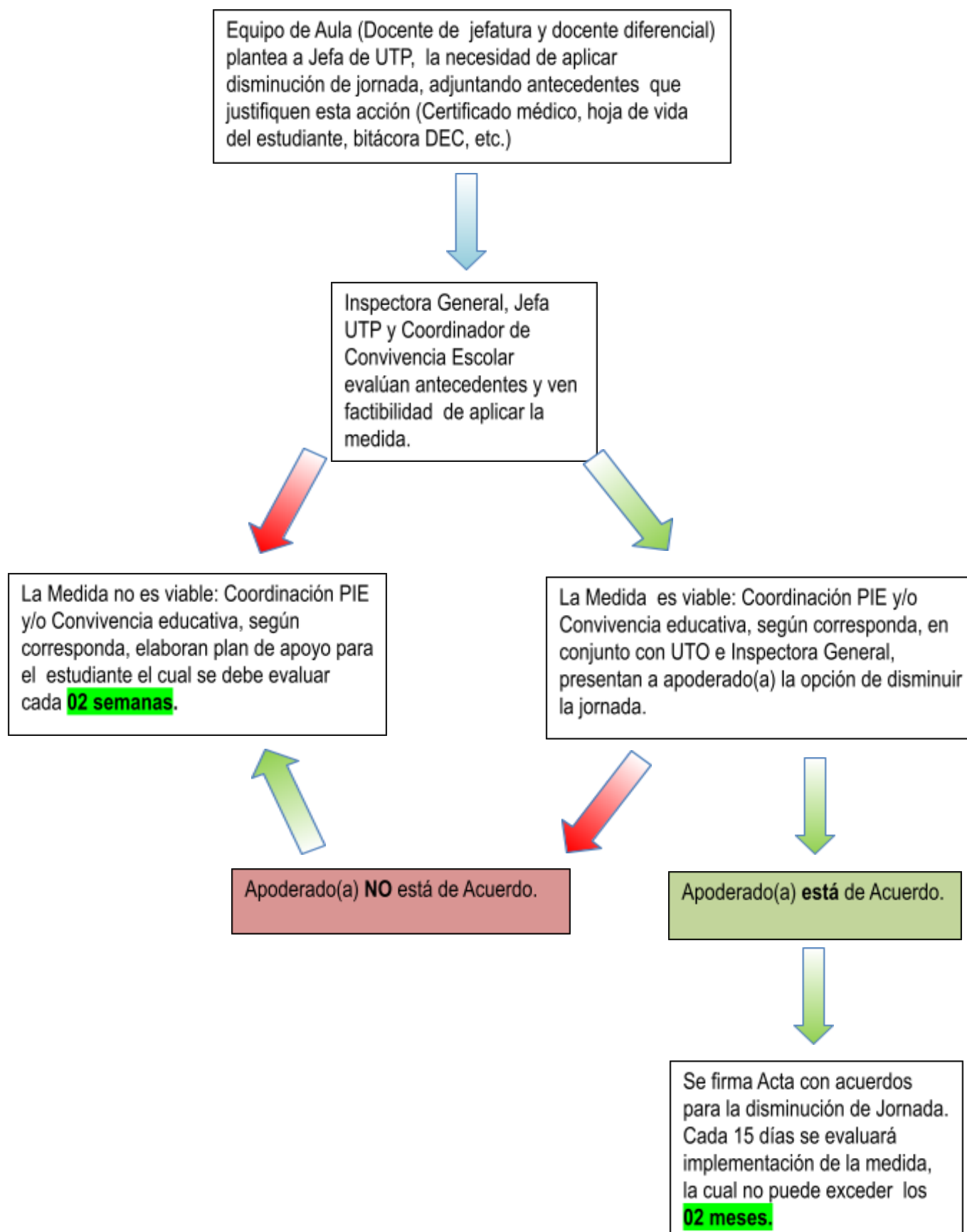
Se realizará reducción de la jornada escolar al interior del establecimiento a niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades en su proceso de adaptación o de convivencia educativa, dicha reducción deberá ser acordada, supervisada y evaluada por equipo compuesto a lo menos por **Dirección, Unidad Técnica Pedagógica, Inspectoría General y Convivencia Escolar** y debe contar con autorización por parte del apoderado(a). En ningún caso debe ser aplicada de manera “**unilateral**” por algún equipo o área del establecimiento.

La reducción de jornada tendrá una justificación pedagógica fundada en antecedentes que ameriten reducir el horario y el proceso de enseñanza de un estudiante por un periodo determinado, previamente establecido por el equipo antes nombrado y debe ser evaluada para revisar su continuidad o eficacia. Esta medida se podrá considerar cuando se presenten algunas de las siguientes condiciones:

- El especialista externo lo sugiere mediante un informe clínico.
- Se requiere apoyar el proceso de adaptación en contexto de aula y convivencia escolar por sugerencia del profesor jefe.
- La Jefatura de UTP, Coordinadora PIE y área de Convivencia Educativa lo sugiere de acuerdo a antecedentes entregados por el equipo de aula.
- Se requiera medida de prevención a hechos sucedidos en el curso.
- Se requiere mejorar al proceso educativo de formación integral.



FLUJOGRAMA DISMINUCIÓN HORARIA EN JORNADA ESCOLAR





FORMULARIO DISMINUCIÓN HORARIA JORNADA ESCOLAR

IDENTIFICACIÓN
Nombre:
Curso:
Profesor/a Jefe:
Profesor/a Diferencial:

DESCRIPCIÓN ADECUACIÓN (DISMINUCIÓN HORARIA)
Motivo:
Objetivo:
Estrategias a implementar:
Ajuste de horario:
Fecha de inicio de la adecuación:
Fecha en que se evaluará adecuación:

PARTICIPAN EN EL PROCESO			
Profesor/a Jefe		Coordinador(a) Convivencia Educativa	
Co docente		Profesor/a Diferencial	
Inspector(a) General		Otro:	
Jefe(a) UTP		Otro:	



EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AJUSTE DE HORARIO

Fecha evaluación	Observaciones Modificaciones de estrategias implementadas Acuerdos	Firma Asistentes



REGISTRO REDUCCIÓN HORARIA 20__

Yo _____ Rut: _____
apoderado/a de _____ del curso _____
estoy de acuerdo con la reducción horaria que se realizará a mi pupilo/a los
siguientes días y horarios:

y con los siguientes objetivos: _____

La reducción de jornada será aplicada por un periodo determinado, siendo
evaluada cada 15 días, para determinar su continuidad y/o modificaciones que se
pudieran presentar.

Tomo conocimiento y autorizo reducción horaria de la jornada de clases, y me
responsabilizo a:

Nombre y Firma Apoderado/a

Santiago _____ de _____ del 20__



9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN ESTUDIANTE CON CRISIS POR EPILEPSIA.

Todo estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por Inspectoría General o quien determine este Departamento.

La epilepsia es una enfermedad crónica del Sistema Nervioso Central que se manifiesta en forma de crisis inesperadas y espontáneas, debido a una actividad eléctrica excesiva de un grupo de neuronas del cerebro. Como tal, dispone de un protocolo específico para la atención de crisis convulsivas. Este documento recoge los pasos que se deben seguir para atender correctamente al estudiante que padezca epilepsia.

Son factores desencadenantes de crisis:

-Fiebre -Estrés.-Alteraciones del sueño.-Ayuno prolongado.-Interacciones de medicamentos.-Práctica excesiva de actividad física.

Son signos de alarma:

-Confusión mental.-Alteración del comportamiento repentina.-Movimientos como masticar sin estar comiendo.-Cerrar o abrir ojos continuamente.-Debilidad o sensación de fatiga profunda.-Períodos de "Mente en blanco", donde no responde preguntas o ser incapaz de mantener comunicación.-Convulsiones.

Procedimiento frente a un ataque epiléptico

1. Mantener la calma, despeja el área cercana a la persona afectada, evitado situaciones de estrés, si la crisis ocurre en el patio, alejar al resto de las y los estudiantes. Si la crisis se presenta en el aula, se debe trasladar al resto del curso a otro espacio.
2. No colocar nada dentro de su boca, no tratar de abrirla a la fuerza. La lengua no se traga.
3. No intentar sujetar ni reanimar a la persona. La mayoría de las crisis duran 2 a 3 minutos.
4. Proteger la cabeza de posibles golpes poniendo debajo una mochila, ropa o lo que tengas a mano.
5. Una vez que termine la convulsión, pon de lado a la persona, para que pueda respirar mejor.
6. Tomar el tiempo de duración de la crisis, si se extiende por más de 5 minutos **debes trasladar a la persona a un servicio de urgencia**
7. No dar líquidos ni medicación durante la crisis.
8. Permitir reposar después de la crisis.
9. Informar inmediatamente al Apoderado(a).

Tras una crisis convulsiva, es posible que la persona entre en un estado de sueño profundo, conocido como postictal. Si es así, dejar descansar hasta que se recupere completamente. Nunca dejar solo a alguien tras una crisis convulsiva, porque una vez que recupere totalmente la consciencia, necesitará orientación.

REDES PARA CONTACTO:

Liga Chilena contra la epilepsia Teléfono contacto: 600 300 15 15

CESFAM Domeyko Cueto 543, Santiago Teléfono: (2) 2498 5435



10.-PROTOCOLO DE MUDAS DE ESTUDIANTES

La escuela es un espacio educativo cuyo rol es desarrollar procesos de aprendizaje en los estudiantes. Para ello niños, niñas y jóvenes, deben estar en condiciones de bienestar físico y emocional. Para favorecer este bienestar y comodidad, se requiere que al ingresar a clases todos los estudiantes lo hagan en condiciones de higiene adecuadas, esto quiere decir, que su pañal debe estar limpio y seco, por lo que se solicitará a los apoderados resguardar esta condición.

1. MUDA O CAMBIO DE PAÑALES

Es el procedimiento por medio del cual se brinda bienestar, dignidad, comodidad e higiene al estudiante. Este procedimiento no corresponde a un período determinado dentro del trabajo curricular, sino que está sujeto a los requerimientos individuales de cada estudiante, siendo los padres o adulto responsable los encargados (as) de realizar el cambio de y traerlo(a) a inicio de la jornada en condiciones de higiene y bienestar óptimas

La muda se efectuará en la escuela como una acción que brinde higiene y bienestar al estudiante. En este contexto y considerando que la capacidad efectiva de absorción de un pañal es de un promedio de 3 a 4 horas, esta atención se realizará una vez durante la jornada. Si fuese necesario se realizará una segunda muda, sólo en el caso de una emergencia de cambio, por ejemplo ante una deposición (caca) o si el pañal no contiene lo suficiente y la ropa del estudiante se moja. Para ello, Inspectoría, llamará telefónicamente a la familia para que ésta realice el procedimiento y se evaluará la situación para ver si corresponde el retiro del estudiante.

2. CONSIDERACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE MUDA

El procedimiento de muda se realizará en los horarios acordados con Inspectoría General, Profesora Jefa y apoderado(a) y debe realizarse en el baño de párvulos y primer año

Eventualmente un estudiante podrá ser mudado en otro recinto del establecimiento por razones de fuerza mayor (Disponibilidad de baño, resguardo de la intimidad e integridad, dificultad de traslado, etc.)

Los elementos de aseo e higiene requeridos para la muda son:

- Guantes desechables - Mascarillas desechables - Toalla de papel absorbente y/o papel higiénico- - Alcohol gel, desinfectante aerosol, toallas desinfectantes - Bolsas plásticas-- Pañales de características adecuadas para el/la estudiante: tamaño – absorción.

Todos los materiales e implementos de aseo e higiene deberán ser proporcionados por el apoderado de cada estudiante.

Los apoderados deberán responder a diario ante una emergencia de muda fuera de los horarios especificados.

3. PROCEDIMIENTO DE MUDA.

- Se inicia el procedimiento de muda preparando todas las pertenencias del estudiante que se utilizarán (pañal, toallas desechables y ropa de recambio), y la preparación de los materiales de aseo (guantes desechables, mascarilla, desinfectante en aerosol, toalla absorbente y alcohol gel). Esto se debe realizar para evitar regresar a la sala a buscar algo olvidado, el estudiante nunca debe quedarse solo en el sector de muda.
- Se debe utilizar siempre guantes desechables. En caso de muda de deposiciones se debe utilizar mascarilla. Se debe extraer el exceso de deposiciones de la región anal y glútea empleando toallas descartables. El movimiento para limpiar la zona es desde delante hacia atrás, para evitar infecciones. Se debe eliminar el pañal en una bolsa plástica en el basurero más cercano.
- La limpieza del estudiante se realizará con toallas húmedas descartables.
- Poner el pañal, acomodar la ropa, realizar higiene de manos del/la estudiante y llevarlo a su sala de clases.
- Desinfectar el sector de muda con aerosol o alcohol, esparciendo contenido con toalla nova y eliminar bolsas con pañales sucios.



- La persona que realice el procedimiento, al término de la muda del o la estudiante debe: lavarse las manos y esparcir alcohol gel en ellas.

4.-BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

- Cuidados Básicos del niño Sano y del Enfermo”. M. Cecilia Campos Sandoval Ediciones Universidad Católica. 1994.
- Fundación Integra. “Más Sanos y Más Seguros”. Material de Apoyo para Salas Cunas y Jardines.
- <http://www.crececontigo.gob.cl/adultos/columnas/crianza-respetuosa-control-de-esfinter/>

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA MUDA

Por medio del presente documento declaro haber tomado conocimiento del PROTOCOLO DE MUDAS DE ESTUDIANTES, de la Escuela “República de Panamá”

NOMBRE ESTUDIANTE: _____

CURSO: _____ **HORARIO DE MUDA PROGRAMADO:** _____

NOMBRE DE ADULTOS QUE REALIZAN LA MUDA

1. _____
2. _____

NOMBRE APODERADO: _____

CÉDULA DE IDENTIDAD: _____ **FECHA:** _____

FIRMA APODERADO(A)



11. PROTOCOLO ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

La familia de la o del estudiante tiene el deber inexcusable de comunicar a las autoridades del establecimiento la existencia de las atenciones médicas necesarias para el bienestar del estudiante.

La escuela consensuará con los diferentes estamentos que integran la comunidad (Consejo Escolar), definir un protocolo que regularice la forma de suministrar medicamentos a los y las estudiantes:

- a. Por razones de salud acreditadas a través de un certificado médico y/o receta médica, los padres, madres y/o apoderados podrán solicitar al establecimiento colaborar, VOLUNTARIAMENTE, en la administración de medicamentos por vía oral a los estudiantes durante la jornada escolar, dejando constancia escrita de dicha petición en Inspectoría General.
- b. El medicamento debe ser proporcionado por el cuidador o cuidadora legal del o de la estudiante y debe coincidir específicamente con el descrito en la receta médica.
- c. El envase del medicamento se rotulará con el nombre y curso del o de la estudiante, así como la frecuencia y posología del medicamento.
- d. Si corresponde, una dosis que signifique partir la unidad del medicamento, esto lo debe hacer el cuidador o cuidadora legal del o de la estudiante.
- e. En el caso que el apoderado, por motivos laborales no pueda asistir a dar el medicamento al estudiante, la dirección del establecimiento deberá propiciar la entrega del medicamento, en común acuerdo, con un funcionario (Voluntario) para que se haga cargo de suministrar, quedando estrictamente prohibido dejar medicamentos a cargo de los estudiantes o en sus mochilas.
- f. Por seguridad, en nuestra escuela, administramos medicación por vía oral, siempre bajo prescripción médica y autorización escrita del cuidador o cuidadora legal del o de la estudiante (Anexo 1).
- g. Si la medicación es cada 8 o más horas, la familia deberá ajustar el horario para administrar dicho medicamento en la casa.
- h. El cuidador o cuidadora legal del o de la estudiante entregará la medicación a la Inspectoría General (en ausencia de ella a la directora) personalmente.
- i. En la acción anterior se llenará la documentación que describe el presente protocolo y se abrirá una carpeta individual para él o la estudiante, quedando estos documentos a resguardo de inspectoría general.
- j. Si durante el transcurso del año escolar existiere algún cambio de la dosis o de medicamento el cuidador o cuidadora legal del o de la estudiante debe informar inmediatamente para ajustar el proceso y actualizar la documentación. Dichos cambios deben ser evidenciados por indicaciones escritas del o de la profesional de la salud que atiende al niño o niña.
- k. El presente protocolo se complementa con tres anexos que deben permanecer en la carpeta del o de la estudiante.
- l. El cuidador o cuidadora legal del o de la estudiante debe recibir este protocolo cada vez que solicite esta colaboración.
- m. La eventual existencia de una situación no contemplada en el presente documento exigirá que las autoridades revisen la situación, adecuen el documento, si amerita, lo comuniquen y consensuan con la comunidad en el organismo legal que la representa.
- n. La escuela guardará los medicamentos en un lugar seguro y que tenga las condiciones ambientales necesarias.



- o. La administración del medicamento se realizará en un lugar íntimo, donde el o la estudiante se sienta y esté seguro/a. Nunca frente a otros niños o niñas o personas adultas ajenas a la escuela.
- p. La escuela solicitará a funcionarios/ as que voluntariamente realicen esta tarea y para ello les compartirá este protocolo y los anexos que se desprenden de él.
- q. Cada funcionario/a voluntario/a dejará una constancia escrita de su voluntad.
- r. El presente protocolo será presentado y sancionado en la próxima sesión del Consejo Escolar y a partir de ello será incorporado al RICE.

Tomé conocimiento del Protocolo de Administración de Medicamentos en la escuela:

NOMBRE:	RUN:
FIRMA:	FECHA: Stgo. ____/____/20__



ANEXO UNO SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO

Documento de información y consentimiento para la administración de medicamentos en la escuela:

Yo, _____ RUN/DI/IPA _____
Teléfono _____, como cuidador o cuidadora legal del o de la estudiante _____ de _____ (curso o nivel) de la Escuela República de Panamá, solicito a la Dirección del establecimiento la administración del medicamento (nombre genérico) _____ prescrito por su especialista, adjuntando copia de receta médica.

Para lo anterior, me comprometo a rotular el envase que la escuela me otorgará con los siguientes datos: Nombre del o de la estudiante, Curso y Dosis y frecuencia del medicamento.

Con lo anterior, dejo exenta a la escuela de toda responsabilidad que pudiera derivarse de dicha actuación

NOMBRE:	RUN:
FIRMA:	FECHA: Stgo. ____ / ____ /20__

ANEXO DOS

I. DATOS DEL O DE LA ESTUDIANTE

NOMBRE COMPLETO		CURSO
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD
DOMICILIO		
TELÉFONO		
NOMBRE DEL CUIDADOR/A		

II. DATOS MÉDICOS

NOMBRE MÉDICO	
TRATANTE	
DIAGNÓSTICO	



MEDICAMENTO	
POSOLOGÍA Y FRECUENCIA	

ANEXO TRES

I. Declaración de voluntariedad

Yo, _____ RUN
_____, que cumplo funciones como
_____ de este establecimiento, tomo conocimiento del
protocolo de administración de medicamentos a estudiantes en la escuela y
declaro mi voluntad de participar en la administración de dicho proceso para
colaborar voluntariamente.

El o la estudiante que se me ha asignado es _____

FIRMA

Stgo, ____/____/20____



12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y COMPORTAMENTAL EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.

INTRODUCCIÓN.

En el contexto educativo, es común que las y los estudiantes atraviesen situaciones de crisis durante sus trayectorias educativas, necesitando apoyo para manejar y gestionar sus emociones. La desregulación emocional puede manifestarse de diversas maneras, desde un llanto intenso difícil de contener hasta conductas agresivas hacia sí mismos/as u otros/as, presentando dificultad para controlar sus impulsos.

Cuando un/a niño/a o joven (NNJ) experimenta Desregulación Emocional y Comportamental (DEC), la intervención profesional tiene como objetivo reducir cualquier riesgo para el/la estudiante y para otros/as, conectándolo con los recursos y apoyos necesarios que le permitan mantener una estabilidad personal a nivel emocional, físico, comportamental y cognitivo.

Sin embargo, es importante considerar que existen factores precursores y desencadenantes que podrían gatillar una Desregulación Emocional y Comportamental, los cuales pueden asociarse a las características de un diagnóstico específico, como la Condición del Espectro Autista (CEA), Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), cuadros de ansiedad y del ánimo, entre otros. Pero también es necesario considerar que estas situaciones de desregulación podrían estar influenciadas por factores del contexto físico y social, afectando el proceso de adaptación del estudiante o párvulo al entorno educativo.

De este modo, las comunidades educativas deben dar respuesta con acciones específicas a “Situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un/a estudiante o párvulo en el espacio educativo y que puedan gatillar conductas desafiantes para su 3 manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad” (Superintendencia de Educación, Circular 586/2023, p.14)

Es importante considerar que la regulación emocional es una de las habilidades socioemocionales necesarias para gestionar adecuadamente el estado emocional de los/as NNJ, permitiendo tomar conciencia y/o relacionar la emoción, cognición y comportamiento, facilitando la expresión y respuestas favorables al contexto.

FUNDAMENTACIÓN Y CONTEXTO NORMATIVO.

Es importante destacar que se deben tener en cuenta las normativas existentes, como la Ley de Autismo (N° 21.545)¹ y la circular N° 586 de la Superintendencia de Educación (SIE). Estas normativas mandatan la construcción de procedimientos claros y un protocolo específico para el abordaje de situaciones de Desregulación Emocional y Comportamental en las comunidades educativas. En este sentido, dentro de los aspectos relevantes señalados en la Circular N°586/2023 SIE, y que se considera en la construcción del presente protocolo, podemos señalar:

- Incorporación de un **Plan de Acompañamiento Emocional y Comportamental (PAEC)**, que entregue una caracterización de el/la estudiante y sus necesidades particulares de apoyo, diseñando acciones de acompañamiento por parte del Equipo de Aula.

- Identificación de estados y procedimientos específicos.

- Definición de plazos y responsables según estado de activación protocolo.

- Informar permanentemente al apoderado/a de el/la estudiante respecto al proceso de acompañamiento y certificar su asistencia al establecimiento cuando corresponda.

- Existencia de una “**Bitácora de Registro**” para identificar gatillantes y estresores del comportamiento, incorporando modificaciones al PAEC en caso de ser necesario.

- Establecer acciones de seguimiento y evaluación con plazos definidos.



-Participación de las comunidades educativas en instancias de capacitación y/o formación en torno al DEC.

ABORDAJE FORMATIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Según la Ley General de Educación, ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria. De este modo, frente a faltas que afecten las normas de convivencia escolar del establecimiento, se podrán “aplicar medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias, siempre y cuando no esté asociado a la condición de el/la estudiante (...) Por lo tanto y en atención al principio de proporcionalidad, los establecimientos deben preferir la adaptación de medidas de carácter formativo para propiciar el bienestar emocional y situación personal de el/la estudiante, utilizando estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares” (Superintendencia de Educación, Circular 586/2023, p.18).

Es necesario precisar que en el nivel parvulario “Se encuentra prohibido imponer sanciones a los niños y niñas por infracciones a la convivencia, lo que no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas, orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas” (Superintendencia de Educación Parvularia, Circular 860/2018, p.26).

CONCEPTOS CLAVES Y DEFINICIONES.

Conceptos claves vinculados a episodios de desregulación emocional y comportamental (DEC):

Desregulación Emocional y Comportamental (DEC): Es la respuesta emocional y motora ante uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, por lo tanto es considerada como una “situación desafiante”, que por su frecuencia, duración o intensidad requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta, la cual debe indagar con mayor precisión las causas que la provocan. En estas circunstancias, el niño, niña o joven (NNJ) experimenta una intensidad emocional que le dificulta comprender y expresar sus emociones de manera adaptativa. Estas dificultades van más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo, y pueden persistir incluso después de varios intentos de intervención.

Neurodiversidad: Desde la mirada de la inclusión, se considera la neurodiversidad como un conjunto de características de percepción, procesamiento y expresión de la información de forma particular. Si bien, el sistema neurobiológico es diverso, hay personas con características en común, para las cuales se pueden establecer ciertas categorías, siendo las más frecuentes denominadas “neurotípicas” las que constituyen el estándar y la norma respecto a definiciones sociales. Cuando se considera lo que se encuentra fuera de la norma, se atiende la diferencia desde el “paradigma de la neurodiversidad”, el cual reconoce y valora las características de cada individuo.

Regulación Emocional (RE): Es el proceso mediante el cual las personas ajustan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al entorno o promover su bienestar tanto individual como social.

Conducta: acción que responde a un estímulo determinado y que es visible para el observador, pero no necesariamente genera una desregulación emocional o conductual (ejemplo: el llanto de un niño que ingresa por primera vez a una sala de clases). Por lo anterior es posible que una conducta que sea redirigida a través de diversas estrategias educativas no llegue a constituir un episodio de DEC y/o se instale en el tiempo.

Comportamiento: conjunto de acciones observables que se encuentran determinados por el entorno social, los cuales podrían conducir a un episodio de DEC y prolongarse en el tiempo de acuerdo al abordaje que se realice de éste (ejemplo: estudiante con barreras comunicativas al cual se le cambia una actividad sin anticipación, a lo cual reacciona con llanto y lanzando sus cuadernos, y por este comportamiento se le llama la atención de manera verbal, lo cual refuerza su comportamiento).

Contacto físico: Se define como la acción de interactuar físicamente con otra persona mediante el tacto. Para el presente protocolo, este contacto debe ser llevado a cabo de manera apropiada, siempre teniendo en cuenta los límites personales, el bienestar de los/as involucrados y con el objetivo de evitar que el/la estudiante se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarlo sólo en caso de extremo riesgo.



Acompañamiento emocional y conductual: El acompañamiento debe considerar la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las estudiantes en el espacio educativo, y relevar la importancia de una visión puesta en lo integral (multidimensional), sensible (empática) y ecológica ante cada conducta desafiante o aparentemente desadaptativa, con el objetivo de mitigar su agudización y prevenir su permanencia en el tiempo, permitiendo una respuesta más funcional de él o la estudiante al entorno inmediato.

Equipo de Aula: se trata de una estrategia de trabajo colaborativo que resguarda la trayectoria escolar de niños, niñas y jóvenes; que permite organizar acciones en torno al estudiante, organizadas en un plan de acompañamiento. El equipo de aula puede ser conformado por el equipo directivo, Unidad Técnica Pedagógica, profesor/a jefe, docentes de asignatura, profesor/a diferencial, profesionales de apoyo PIE, equipo de convivencia escolar y asistentes de la educación. La participación de estos actores es dinámica y se convocará de acuerdo a las necesidades de las y los estudiantes. (Subdirección de Gestión Pedagógica, DEM Stgo., 2023b, p.4).

DEFINICIONES DE DIAGNÓSTICOS ASOCIADOS A EPISODIOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y COMPORTAMENTAL (DEC).

A continuación, se presentan los trastornos que con mayor frecuencia se pueden manifestar en episodios de DEC:

Condición del Espectro Autista (CEA): El Autismo es una diversidad del neurodesarrollo, una forma diferente de procesamiento cognitivo. Cada persona autista posee un universo de características diferentes, por eso hablamos de Espectro Autista. El Autismo no es una enfermedad, es una condición, la cual se caracteriza por la dificultad persistente en el desarrollo de la socialización (interacción y comunicación social) junto con un patrón restringido de conductas e intereses. Cada persona puede requerir distintos niveles de apoyo para ajustarse a entornos sociales desafiantes, como son los contextos educativos.

Trastorno del Procesamiento Sensorial: Hace referencia a aquellas personas que pueden experimentar dificultades para procesar la información sensorial de su entorno de manera eficaz, lo que puede provocar sensibilidades sensoriales o dificultades para regular las emociones en respuesta a estímulos del contexto educativo.

Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH): Está asociado con un patrón continuo de falta de atención, hiperactividad e impulsividad. Las personas que presentan esta condición, pueden demostrar frustración fácilmente, explosiones emocionales y menor atención a las normas sociales, además de dificultades para regular sus emociones, especialmente la ira y la agresividad, lo que incide directamente en el desarrollo de sus relaciones interpersonales, pudiendo contribuir a desregulaciones emocionales y comportamentales.

Trastorno de Ansiedad: Se caracteriza por sensaciones de preocupación excesiva, nerviosismo, miedo o estrés que interfieren con las actividades diarias. Puede manifestarse en ataques de pánico, trastornos obsesivos compulsivos y estrés postraumático, entre otros. Estos síntomas pueden interferir con el funcionamiento diario de un estudiante, incluida su capacidad para regular sus emociones y comportamientos en la escuela.

Trastorno de desregulación disruptiva del estado de ánimo: “se refiere a la presentación de irritabilidad persistente y episodios frecuentes de descontrol conductual extremos en niños de hasta 12 años” (DSM V. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. Asociación Americana de Psiquiatría 5° Edición, 2014, p.205).

Trastornos del Sueño: problemas que afectan la conciliación del sueño, la permanencia en el mismo, la duración del sueño, entre otros aspectos, lo cual puede tener un impacto significativo en el bienestar integral de las personas.

Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés: son los trastornos en los que la exposición a un evento traumático o estresante aparece de manera explícita y que puede interferir el comportamiento, desencadenando una desregulación emocional.

CONSIDERACIONES PREVIAS A LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo invita a dialogar, reflexionar, adecuar y apropiarse de estrategias, actores y procedimientos más efectivos en situaciones de Desregulación Emocional y Comportamental (DEC), considerando las características contextuales y propias de las diversas comunidades



educativas. Cuando se habla de Diversificación de la Enseñanza, se refiere a lo establecido por el Decreto N° 83/2015 de la División de Educación General (DEG), que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular, para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, se sugiere considerar los principios del Diseño Universal de Aprendizaje:

a. Proporcionar múltiples medios de presentación y representación: Para esto se recomienda considerar “diversas formas de presentación de las asignaturas escolares, que favorezcan la percepción, comprensión y representación de la información a todas/os las/os estudiantes”. Utilización de estrategias como uso de textos hablados, aumentar la imagen y el texto, el sonido, aumentar el contraste entre el fondo y el texto, contraste de color para resaltar determinada información, uso de calendarios de anticipación y tableros de comunicación aumentativa alternativa, entre otros. (Subdirección de Gestión Pedagógica, DEM Stgo., 2023b, p.3).

b. Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión: Cuando las/os estudiantes presentan diversidad de estilos, capacidades y preferencias para participar en un ambiente de aprendizaje y expresar lo que saben, no existe un único medio de expresión que sea óptimo o deseable para todas/os. Por lo que se sugiere utilizar las siguientes estrategias que les permitan demostrar lo que saben a través de ilustraciones, de la manipulación de materiales, de recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, utilizar tecnologías de apoyo, así como ofrecer 14 diversas formas de evaluación. Por ejemplo, cambiar una prueba escrita, por una presentación oral o un video que pueda realizar apoyada/o por la familia, considerando que algunas/os estudiantes puedan expresarse bien en el discurso oral, pero no en la escritura y viceversa. (Subdirección de Gestión Pedagógica, DEM Stgo., 2023b, p.4).

c. Múltiples formas de participación y motivación: Esto se refiere a las variadas formas en que la/os estudiantes pueden participar en una situación de aprendizaje y a los diversos modos en que se motivan e involucran en ella”. De esta manera se promueve la autonomía y participación de todas y todos. Al momento de planificar una experiencia de aprendizaje, se recomienda considerar el contexto cercano y familiar del/a estudiante, experiencias de vida y pertinencia de las experiencias en cuanto a sus intereses y necesidades educativas. De ser posible, involucrar a el/la estudiante en la construcción de sus objetivos de aprendizaje. (Subdirección de Gestión Pedagógica, DEM Stgo., 2023b, p.4).

d. Proceso de Familiarización y Adaptación: Los periodos de familiarización y adaptación de los/as estudiantes son parte fundamental del proceso educativo, además es donde se evidencia mayor cantidad de situaciones desafiantes que se deben abordar oportunamente, respetando las características particulares de cada estudiante. Es en este marco que la Superintendencia de Educación Parvularia propone estrategias “que resguarden un ambiente acogedor y seguro, el cual incide directamente en la gradual pertenencia, identidad y apego que construye el párvulo, lo que a la vez impacta significativamente en su permanencia positiva, calidad de aprendizajes y trayectoria educativa” (2024). Este proceso de acercamiento gradual al espacio educativo es denominado por la Superintendencia de Educación Parvularia como “Familiarización”, la cual busca disminuir la ansiedad que puede provocar en el párvulo el contexto nuevo o desconocido. Asimismo, en los cursos donde se presentan mayor cantidad de estudiantes con situaciones desafiantes de su comportamiento, es necesario que exista un proceso de “Adaptación” a nuevos escenarios educativos (por ejemplo, el proceso adaptativo de un/a estudiante de kínder a primero básico, de cuarto a quinto básico y/o cuando implica un cambio de establecimiento).

CONSIDERACIONES PARA EL ABORDAJE DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y COMPORTAMENTAL (DEC).

El protocolo de activación que se presenta a continuación se divide en tres estados, con un diagnóstico previo que se mantiene de manera transversal durante todo el proceso de forma dinámica y flexible. En dicho Diagnóstico, se diseña el Plan de Acompañamiento Individual Emocional y Comportamental (PAEC), el cual contempla información tanto del estudiante como del contexto, que será clave para la determinación de los apoyos requeridos, los/as responsables de llevarlos a cabo y procedimientos de actuación. Este cumple un rol fundamental respecto a la prevención de situaciones DEC y permite diferenciarlas en relación a procesos de adaptación, consideraciones del desarrollo, entre otras.

Los siguientes tres momentos, que denominaremos estados, Inicial, Intermedio y Alta Intensidad, describen los grados, procedimientos y responsables para abordar episodios DEC. Estos estados se suceden de manera dinámica y van aumentando en intensidad. Se presentan de esta forma de modo de visualizar organizadamente las herramientas adecuadas y una comprensión más clara de



cómo actuar para brindar el mejor apoyo posible y resguardo de la integridad de los/as estudiantes y quienes les rodean, como resultado de la ocurrencia de situaciones DEC en el contexto escolar.

En este proceso es fundamental la consideración de los equipos de aula organizados por niveles educativos, que faciliten la realización de un trabajo colaborativo y pertinente que permita prevenir y/o accionar frente a episodios de DEC.

Será responsabilidad de los Equipos Directivos, favorecer las condiciones y recursos para que estos puedan conformarse e incorporar a actores institucionales que aporten en el manejo de dichos episodios.

A continuación, describiremos consideraciones respecto a los momentos y estados del protocolo:

1. **PROCESO DIAGNÓSTICO:** Comprende la caracterización de el/la estudiante y sus principales necesidades individuales y del contexto, para la prevención frente a episodios DEC y su posterior acompañamiento resguardando su proceso educativo. En este procedimiento es fundamental el conocimiento de los/as estudiantes, considerando aspectos individuales y contextuales, además de factores como las etapas del desarrollo, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, enfermedades, trastornos de salud mental, tratamientos médicos, especialistas externos, redes de derivación u otros.

Respecto a los factores contextuales se deben considerar las rutinas y organización del espacio escolar, que favorezcan una adaptación fluida del estudiante en el ambiente educativo, considerando la realización de adecuaciones en caso de ser necesario, las que deberán ser evaluadas sistemáticamente para su efectividad.

Este proceso contempla el diseño del Plan de Acompañamiento Individual Emocional y Comportamental (PAEC)² en vinculación y articulación con el Plan de Acompañamiento Individual (PAI) o Plan de Acompañamiento Curricular Individual (PACI), cuyo responsable será el equipo de aula, el cual guiará las estrategias que se utilizan en dichas situaciones.

Este se debe elaborar para cada estudiante y en situaciones donde se posibilite la prevención de episodios DEC, conociendo en mayor profundidad sus características, respetando su dignidad y en consideración del interés superior del NNJ.

El PAEC deberá ser diseñado de manera colaborativa, con participación de la familia de el/la estudiante que pueda entregar información relevante, que aporte a su conocimiento, y en conjunto por quienes intervienen con el/la estudiante en el establecimiento, generando criterios consensuados, asignando roles y responsabilidades de los/as integrantes del equipo de aula. Este Plan, deberá ser complementado por una Bitácora para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

2. **ESTADO INICIAL:** Durante este estado, se observan comportamientos de el/la estudiante que pueden ser abordados por el/la docente de aula, sin que se visualicen riesgos para sí mismos/as y/o terceros/as, ni tampoco interrupción de la clase.

Es fundamental en este momento considerar situaciones que ya deben haber sido incorporadas en el PAEC como estilos comunicativos, de procesamiento sensorial (perfiles), posibles elementos precursores y desencadenantes de episodios DEC y elementos que pudieran favorecer la regulación como materiales sensoriales, objetos de apego (transicionales), espacios de calma, entre otros.

Se sugieren a continuación algunas estrategias posibles de utilizar en la línea de lo anteriormente planteado:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la tarea (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- Permitir llevar objetos de apego o de transición si los tuviese.
- Construir decálogos de normas de convivencia para los distintos espacios educativos: salas de clases, comedor, patios, baños, etc. trabajados de manera colaborativa con los/as estudiantes.
- Potenciar la estrategia del “Pasaporte” para identificar y presentar las características de los/as estudiantes. Frente a una desregulación el pasaporte apoya la identificación de quien es el/la estudiante, entrega información sobre sus gustos, intereses y elementos que pueden gatillar mayor estrés o ayudar en su regulación. Se sugiere que esta estrategia se implemente para todos los/as estudiantes del curso y no sólo a quienes presenten mayores necesidades de apoyo.



- Crear contratos de contingencia que se acuerden previamente con los/as estudiantes (registrados en PAEC): si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado para facilitar el manejo de la ansiedad y la autorregulación emocional. Además, se debe considerar la edad del/la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental y los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula (ejemplo Biblioteca CRA, en este caso se debe contemplar al encargado del espacio y su marco de actuación).
- Trabajar la gestión de las emociones, de manera lúdica y concreta (Modelo CASEL de Aprendizaje Socioemocional).
- Motivar a realizar actividades de relajación, artísticas, sensoriales, indicarle algunas alternativas que el/la estudiante pueda elegir, como primer paso hacia la calma.
- Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado de el/la estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucede algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.
- Establecer rutinas (calendarios de anticipación) que favorezcan la integración y adaptación al contexto escolar de las/os estudiantes que lo requieren.
- En caso de estudiantes que no cuenten con comunicación verbal, buscar otros medios, por ejemplo, tableros de comunicación aumentativa alternativa que permitan establecer una relación cercana con ellas/os, ofreciendo a el/la estudiante otras maneras para que se pueda expresar.
- Cuadernillo de Estrategias Socioemocionales para acompañamiento en aula Programa Habilidades para la Vida, DEM Stgo (para educación de párvulos y enseñanza básica primer ciclo y/o educación especial). Link para Descargar Documento en Bibliografía.
- Promover la participación en espacios de relajación, espacios de calma y/o rincones con casas de juegos donde el/la estudiante pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, debiendo ser atendido/a y monitoreado/a por un/a adulto/a hasta que se restablezca a su estado de calma.
- Se sugiere sensibilizar a los/as estudiantes de los cursos, respecto a cómo proceder si se producen episodios de desregulación u otros que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares.

ESTADO INTERMEDIO: En este estado, se observan comportamientos de mayor desafío para el/la docente, si bien no se visualiza riesgo para el/la estudiante o terceros/as, éste no responde a las acciones desarrolladas en el estado Inicial, requiriendo el acompañamiento del Equipo de Aula. Se observa en el/la estudiante un aumento de la Desregulación Emocional y Comportamental, sin responder a estrategias comunicativas o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora, sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

En el caso de que sea la primera vez que el/la estudiante presente una situación de DEC y no presente un PAEC diseñado para apoyar su proceso, se sugiere contar con un equipo de contingencia designado previamente para el abordaje de estas situaciones.

Se sugiere en este estado “acompañar” y no interferir en el proceso de el/la estudiante de manera invasiva (exceso de lenguaje o estímulos), con estrategias que permitan responder a sus necesidades.

Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme a edades y características de el/la estudiante, podrían ser:

- Intentar abordar el comportamiento en la sala de clases, como espacio seguro, en primera instancia, si esto no es posible, permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Utilizar diversos medios de presentación de la información para aquellos/as estudiantes que no tengan comunicación verbal (tales como tableros y llaveros de comunicación, calendarios de anticipación, entre otros).
- Entregar materiales, objetos y/o actividades que apoyen la regulación de sus emociones, por ejemplo; caja sensorial.
- Considerar estrategias acordadas previamente en el contrato de contingencia, según PAEC.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Considerar la aplicación de medidas de acompañamiento emocional, implementando estrategias como la gestión de emociones, posteriores al episodio DEC.



ESTADO DE ALTA INTENSIDAD: En este estado, se observan comportamientos que constituyen un posible riesgo para sí mismo/a y/o terceros/as. El/la estudiante no responde a las intervenciones del Equipo de Aula (Estado Intermedio), requiriendo estrategias más específicas para su regulación. Se produce un importante aumento de la desregulación emocional y comportamental.

El objetivo de este momento es evitar que el/la estudiante se produzca daño a sí mismo/a o terceros/as, por lo que se indica que sea la familia quien intervenga si se requiere algún tipo de contención emocional y comportamental, SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a y/o para otras personas de la comunidad y que la familia no se presente, es que se podrá utilizar algún grado de contacto físico, autorizado previamente por la familia y anexo al PAEC.

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante que el establecimiento pueda previamente establecer coordinaciones con distintas redes del territorio (seguridad, salud, entre otras), de manera de definir en acuerdo con el/la apoderado/a la forma de traslado en relación a la normativa y seguridad de todas las partes.

En algunos casos dicha Desregulación Emocional y Comportamental puede asociarse a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los distintos centros de salud. En este sentido, en situaciones de alto riesgo para sí mismo/a para terceros, es importante que el Equipo de Aula del establecimiento establezca coordinación con profesionales externos, con el fin de que el/la estudiante reciba los apoyos pertinentes, complementando y fortaleciendo las estrategias de acompañamiento consideradas en el PAEC.

ACCIONES POSTERIORES A UN EPISODIO DEC. Se consideran Acciones de Reparación, orientadas a definir y especificar estrategias a nivel individual y grupal posterior a la desregulación: En relación a el/la estudiante que presentó episodio DEC:

- Tras el episodio es importante, en la medida que la situación lo permita, demostrar a el/la estudiante afecto, comprensión y tranquilidad.
- Es relevante poder conversar con el/la estudiante sobre las normas que permiten el desarrollo de una buena y sana convivencia dentro de la comunidad educativa. En caso de ser necesario, utilizar otros medios de comunicación (pictogramas, decálogo de convivencia, entre otros).
- Evaluar la posibilidad de tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediatas situaciones que pudiesen desencadenar una desregulación, a la vez de informar que se dispone de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y comportamental deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general de el/la estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

EN RELACIÓN A TERCEROS/AS AFECTADOS/AS POR EL EPISODIO DEC:

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros/as, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas o incluso al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse, tiempo y asignación de un/a responsable para acompañar dicha intervención.
- Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los/as compañeros/as de curso, a docentes y/o cualquier persona afectada por los hechos, desarrollando acciones formativas para el abordaje de la situación.
- En caso de existir funcionarios/as afectados/as emocionalmente, el equipo directivo debe facilitar que éstos sean contenidos y reemplazados momentáneamente en sus funciones.

CUIDADO PARA LOS/AS FUNCIONARIOS/AS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- Generar de manera periódica espacios de reflexión y cuidado de los equipos para los/as distintos/as profesionales que participan de los planes de contención asociados a Episodios DEC.
- En relación a los/as Funcionarios/as, luego de un episodio crítico en el que se vean afectados/as emocional o físicamente, es importante que existan acciones que se puedan realizar dentro de la comunidad para acompañar a la persona.



- En caso que un/a Funcionario/a, durante el proceso de contención se vea afectado/a física o psicológicamente, se deberán activar los procedimientos correspondientes para la atención pertinente.
- El/la Funcionario/a puede asistir a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) para recibir atención médica, en caso de tener síntomas físicos a partir de un Episodio DEC y haber sufrido Violencia Tipo II, que se caracteriza por hechos violentos que ocurren mientras se ofrece un servicio y la existencia de un vínculo entre los/as afectados/as (el/la autor/a y la víctima). Para ello, debe notificar un Accidente del Trabajo o de Trayecto, de acuerdo a la Ley N°16.744.
- El/la Funcionario/a debe informar a su jefatura directa y dirigirse al centro asistencial más cercano o solicitar una ambulancia, de lunes a viernes a los teléfonos 228271550 y 228271604, o al celular 68464038, y los sábados, domingos y festivos al 1404 (ESACHS). También puede contactar a otros organismos competentes según necesidad: 131 (Ambulancia), 132 (Bomberos) o 133 (Carabineros).
- La unidad de rescate acudirá al lugar para atender, estabilizar al/la Funcionario/a y coordinar el traslado. Para ello será necesario llenar una ficha de atención y la declaración del accidentado/a.
- Por otro lado, los establecimientos educacionales deberán enviar al Departamento de Prevención de Riesgos la siguiente documentación obligatoria: (a) la investigación de accidente, (b) certificado de horario y (c) una fotocopia del libro de firma. Esto debe ser dentro de las primeras 24 horas ocurrido el accidente, al correo sramirezp@munistgo.cl con copia a mbueno@munistgo.cl
- En caso de no asistir a la ACHS, otra opción es activar la Unidad de Intervención en Crisis (UIC), que actúa en casos de Violencia Tipo I o II, asociados a violencia externa y a situaciones de alta complejidad a las que los/as Funcionarios/as se vean enfrentados/as.
- El/la Funcionario/a deberá comunicarse con el/la Encargado/a de la UIC en su establecimiento, quien tomará contacto con UIC de la DEM, Valeska Maureira, llamando al +56951458950.
- Dicho/a Encargado/a deberá enviar un correo a vmaureirap@demstgo.cl (con copia a nriveros@achs.cl y akloques@munistgo.cl), con un breve relato de los hechos y los nombres, RUT y teléfonos de los/as Funcionarios/as involucrados/as.
- La responsable UIC DEM activará y coordinará junto al Director/a el tipo de asistencia (si será remota/presencial e individual/grupal), la fecha y los horarios de atención. En caso de que la UIC no pueda atender, un/a psicólogo/a de la Unidad de Desarrollo Organizacional (UDO) tomará la atención y se pondrá en contacto.
- Si no se opta por ninguna de las dos medidas anteriores, es importante que luego de un episodio DEC, los/as Directores/as, Equipos de Gestión, Jefaturas y Coordinadores/as de cada establecimiento propicien todo tipo de acciones que hagan sentir a las personas acogidas y comprendidas, aplicando medidas reparatorias concretas con sus Funcionarios/as. La reparación se enmarca en la habilidad de ponerse en el lugar de estos/as y atender el daño a la dignidad personal de quien haya sido afectado/a:
- Haga seguimiento y preste atención a los/as Funcionarios/as una vez que se reintegren a sus funciones luego del episodio, teniendo al menos una reunión en la que consulte cómo se encuentra su estado emocional y/o físico, y en la que favorezca el diálogo, la escucha y se dé respuesta a las necesidades que tengan dentro del establecimiento, a través de un liderazgo contextual y contingente.
- Propicie un espacio de contención socioemocional en que se dé lugar a la conversación, el cual es crucial para que los/as Funcionarios/as se puedan expresar, validar y comprender lo que están sintiendo y les aqueja luego de la situación vivida. Esto debe ser en un espacio protegido y de confianza, sin juzgar, minimizar o invalidar lo que siente la otra persona.
- Sea flexible respecto de las facilidades que los/as afectados/as requieran, apoyando y demostrando consideración de sus necesidades personales y el bienestar de la comunidad educativa. Por ejemplo, si un/a Funcionario/a se siente sobrepasado/a por la situación emocional vivida, sugiera y permita que pueda retirarse de la sala de clases, la sala de profesores o del establecimiento hacia un espacio que sea más seguro para ellos/as.
- Identifique y priorice las necesidades formativas de sus Funcionarios/as, para fortalecer un desarrollo profesional continuo mediante nuevas competencias y conocimientos de los



episodios DEC, generando instancias como conversatorios o talleres de temáticas atingentes a estos, por ejemplo, cómo activar redes de apoyo.

- Asigne roles y responsabilidades frente a situaciones de este tipo, que generen mayor seguridad en los/as Funcionarios/as al saber a quién deben dirigirse frente a alguna situación y así potenciar el trabajo colaborativo y un clima de confianza en la comunidad escolar.
- Genere condiciones para tener espacios de reflexión y trabajo de prevención y postvención en esta temática junto a su comunidad educativa, a través de encuentros sistemáticos y continuos, en que se construya una comunidad de aprendizaje profesional y se demuestre su confianza en las capacidades de sus Funcionarios/as para atender estas situaciones.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PROCESO DIAGNÓSTICO: Este momento es clave para la activación del protocolo ya que permite definir el procedimiento más apropiado en base a las características de él o la estudiante.

PROCESO DIAGNÓSTICO		Caracterización del estudiante y las principales necesidades individuales y del contexto, para la contención frente a episodios DEC y su posterior acompañamiento para el resguardo de su proceso educativo (considera diseño y socialización PAEC) Acciones Responsables Plazos	
Acciones		Responsables	Plazos
1. Recepción del caso identificado por el profesor/a jefe para derivación a Equipo de Aula, a través de los procedimientos de derivación presentes en cada establecimiento educacional.		Profesor/a Jefe	2 días hábiles desde detectada la necesidad de apoyo a él/la estudiante.
2. Elaboración del Plan de Acompañamiento Emocional y Comportamental (PAEC) en vinculación con PAI o PACI, según corresponda, registrando en Actas de Reuniones los acuerdos y compromisos con firma de los participantes.		Equipo de aula (profesor jefe, equipo PIE, representante equipo CE) y Apoderado/a.	5 días hábiles desde la recepción de la derivación.
3. Reunión con el/la apoderado/a para establecer acuerdos en torno al cumplimiento del PAEC, firmando su consentimiento a los procedimientos planteados en el Plan. *En caso de desacuerdo por parte de la familia, se deberá citar nuevamente para presentar las modificaciones a las observaciones presentadas. **En dicha entrevista se deberá acordar a quién se citará en caso de episodio DEC para asistir a EE.		Profesor/a Jefe junto a otro Profesional del Equipo Aula.	3 días hábiles desde la elaboración del PAEC. *En caso de desacuerdo, se deberá plantear el PAEC con ajustes en un plazo de 5 días hábiles desde la reunión con apoderado/a
4. Socialización de PAEC con docentes de asignaturas y profesionales que participen del proceso pedagógico del estudiante (incluyendo de ser necesario a asistentes de la educación que tengan un vínculo significativo con él o la estudiante). Se deberá dejar Registro en Acta de Reunión de los acuerdos establecidos y responsables con firma de los participantes.		Equipo de Aula	3 días hábiles desde la firma de todos/as los/as responsables definidos en el PAEC.
Medios de verificación	<ul style="list-style-type: none"> • Citación al apoderado/a se efectúa según los medios de comunicación establecidos en el RICE de cada establecimiento educacional. • Registro en Libro de clases (Hoja de vida del estudiante) de las reuniones efectuadas para socialización del PAEC con Equipo de Aula y apoderado/a de el/la estudiante. 		



ESTADO INICIAL EN CONTEXTO DE AULA

Estado Inicial	Durante este momento se observan comportamientos de el/la estudiante que pueden ser abordados por el docente de aula, sin que se visualicen riesgos ni tampoco interrupción de la clase.		
	Acciones	Responsables	Plazos
	1. Establecer comunicación con el/la estudiante, para identificar la situación que está provocando el cambio en su comportamiento.	Docente de Aula	Inmediatamente observados los cambios en el comportamiento de él o la estudiante.
	2. En base al Plan de Acompañamiento Emocional y Comportamental (PAEC) de el/la estudiante, ofrecer alternativas de apoyo que le permita disminuir su incomodidad y así acompañarlo en la búsqueda de soluciones para su autorregulación emocional, tales como: cambio de materiales o actividades con un mismo objetivo, acceder a su objeto de apego, contención emocional y verbal, salir de la sala a un espacio seguro, entre otros.	Docente de Aula	
	3. Entregar información al Equipo de Aula sobre el estado de el/la estudiante previo y posterior a la desregulación, vía correo electrónico u otro medio de comunicación acordado previamente en PAEC (identificando algún posible evento gatillador y/o regulador de la conducta/comportamiento que pueda aportar al profesional en el abordaje del caso)	Docente de Aula	2 días hábiles desde presentada la desregulación por parte de él/la estudiante
	4. Entregar información al apoderado/a sobre la desregulación presentada, a través del medio establecido en el PAEC (notificación)	Representante Equipo de Aula, asignado para esto.	Según el plazo y frecuencia acordado con el/la apoderado/a en el PAEC.
Medios de verificación	-Registro en Libro de clases (Hoja de vida del estudiante) de la situación presentada. -Información a el/la apoderado/a se efectúa según los medios de comunicación acordados en PAEC de el/la estudiante, los cuales deben estar en concordancia con lo establecido en el RICE de cada establecimiento educacional para estos efectos.		

Importante: En caso de que él o la estudiante no responda al abordaje efectuado inicialmente por el Docente de Aula, se deberá activar el Segundo momento, Estado Intermedio del Protocolo DEC en Contextos de Aula.



ESTADO INTERMEDIO PROTOCOLO DEC EN CONTEXTO DE AULA:

Estado Intermedio	En este momento, se observan comportamientos de más difícil manejo para el/la docente, si bien no se visualiza riesgo para el/la estudiante o terceros, éste no responde a las acciones desarrolladas en el Estado Inicial, requiriendo el acompañamiento del Equipo de Aula.		
Acciones	Responsables	Plazos	
1. El docente que evidencia un episodio DEC, deberá dar aviso a profesionales del Equipo de Aula según los medios de comunicación establecidos en PAEC para activación de protocolo (ejemplo contacto telefónico, mensajería de texto, notificación verbal vía delegado/a curso, entre otros)	Docente de Aula	Inmediatamente presentado el episodio DEC de el/la estudiante.	
2. Tres profesionales del Equipo de Aula asisten para abordar el episodio DEC distribuyendo las funciones según el conocimiento del caso y vínculo con el/la estudiante de acuerdo a lo establecido en PAEC.	Equipo Aula	Inmediatamente recepcionada la solicitud de apoyo.	
2.1 Intervención en Aula: - El profesional (Encargado/a Directo), quien presenta un vínculo y/o relación cercana con el/la estudiante, asume un rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. - El segundo profesional (acompañante interno), no interviene directamente en la situación, sino que apoya desde cierta distancia el proceso de contención desarrollado. 2.2 Monitoreo fuera del Aula: - El tercer profesional (acompañante externo), será el responsable de coordinar la información y las gestiones pertinentes al caso (comunicar situación a directivos y apoderado/a, entre otros)	Profesionales Equipo de Aula designado según PAEC Estudiante.	Inmediatamente activado el protocolo estado intermedio.	
3. Respecto al proceso de acompañamiento frente al episodio DEC: 3.1 Si bien, se sugiere que la intervención del Equipo de Aula sea realizada al interior de la sala de clases, con la finalidad de establecer un espacio seguro y de contención, ésta podría ser realizada en otro espacio, siempre que el equipo de aula lo determine y de acuerdo a lo establecido en el PAEC. 3.2 Mientras se realiza la intervención del equipo de aula con el/la estudiante, el Docente de Aula deberá dar continuidad a las actividades de la clase con el grupo curso, exceptuando si éste asume el rol de Encargado/a Directo. En este caso, el profesional del equipo de aula deberá atender al resto del curso.	Profesionales Equipo de Aula designados según PAEC Estudiante. Docente de Aula	Inmediatamente activado el protocolo estado intermedio.	



<p>4. Si la intervención con el/la estudiante permite el descenso del episodio DEC, el Encargado/a Directo deberá permanecer con éste por un tiempo determinado que asegure que se encuentre en condiciones emocionales para continuar la jornada escolar. En el caso de que el/la Docente de Aula sea el Encargado/a Directo, un profesional del Equipo de Aula determinado en el PAEC será quien continúe con el acompañamiento de el/la estudiante.</p>	<p>Profesional Encargado/a Equipo de Aula según PAEC Estudiante.</p>	<p>Durante toda la clase en que se presenta el episodio DEC y la siguiente de ser necesario.</p>
<p>5. Procedimiento Administrativo de Registro y Notificación: 5.1. Registrar situación y procedimiento del episodio DEC en Bitácora, la cual deberá quedar anexada en el PAEC de el/la estudiante. 5.2. Informar al apoderado/a del episodio DEC, a través del medio establecido en PAEC (notificación y/o citación al establecimiento) 5.3. Completar Formulario de Registro DEM con activación del Protocolo DEC Estado Intermedio</p>	<p>Profesionales Equipo de Aula designados según PAEC Estudiante.</p>	<p>5.1 y 5.2 Durante la jornada escolar cuando ocurre episodio DEC estado intermedio. 5.3 2 días hábiles desde ocurrido el episodio DEC Estado Intermedio..</p>
<p>6. Medidas de Acompañamiento Post Episodio DEC: 6.1 Considerar la pertinencia de realizar una entrevista individual de acuerdo al nivel educativo en que se encuentre el/la estudiante para reflexionar en torno a las normas de convivencia de los espacios educativos y tomar acuerdos con éste/a según sus características. 6.2 Evaluar la pertinencia de una intervención al grupo curso para abordar elementos preventivos de situaciones de desregulaciones emocionales y comportamentales. 6.3 Generar un espacio de contención y cuidado para Funcionarios/as que se vieron involucrados/as y/o afectados/a por la ocurrencia del episodio DEC.</p>	<p>6.1 Profesionales Equipo de Aula según PAEC del Estudiante. 6.2 Profesor/a jefe 6.3 Equipo Directivo o encargados/as que éste designe.</p>	<p>6.1 1 día hábil desde ocurrido el episodio DEC 6.2 5 días hábiles desde ocurrido el episodio DEC Estado intermedio. 6.3 1 día hábil desde ocurrido el episodio DEC</p>
<p>Medios de verificación</p>	<p>-Registro en Libro de clases (Hoja de vida del estudiante) de la situación presentada. - Acta con Registro de Medidas de Acompañamiento Post Episodio DEC según los medios de verificación establecidos en el RICE. - Información al apoderado se efectúa según los medios de comunicación acordados en el PAEC de el/la estudiante, los cuales deben estar en concordancia con lo establecido en el RICE de cada establecimiento educacional para estos efectos. -Certificado de Concurrencia Apoderado por Episodio DEC, se deberá emitir en caso de asistencia el establecimiento educacional.</p>	

Importante: En caso de que la intervención no logre estabilizar la situación emocional y comportamental de el/la estudiante, se deberá activar el Protocolo referido a Episodios de Alta Intensidad en Contextos de Aula.



ESTADO DE ALTA INTENSIDAD EN CONTEXTO DE AULA:

Estado de Alta Intensidad	En este momento se observan comportamientos que constituyen un riesgo para sí mismo o terceros. El/la estudiante no responde a las intervenciones del Equipo de Aula (Estado Intermedio), requiriendo estrategias más específicas para su Regulación.	
Acciones	Responsables	Plazos
1. El Encargado/a Directo, quien presenta un vínculo o relación cercana con el/la estudiante, deberá informar al Acompañante Externo (profesional del equipo de aula) que se requiere notificar al apoderado/a y solicitar su asistencia inmediata al establecimiento educacional.	Encargado/a Directo	Inmediatamente presentado el episodio DEC Estado de alta intensidad.
2. Si el abordaje está siendo realizado al interior de la sala de clases, se debe proceder con el traslado de los demás estudiantes a otro espacio seguro (CRA, patio u otro disponible) por parte del Docente de Aula, exceptuando si éste asume el rol de Encargado/a Directo. En este caso, el profesional del equipo de aula deberá efectuar esta acción, con la finalidad de brindar la atención requerida y resguardar al grupo curso.	Docente de Aula Profesional del Equipo de Aula	Inmediatamente presentado el episodio DEC Estado de alta intensidad.
3. Con la llegada del apoderado/a al establecimiento, éste/a deberá incorporarse al proceso de contención emocional y/o comportamental, reemplazando al Encargado Directo de el/la estudiante, con la finalidad de apoyar la regulación de éste y favorecer su reincorporación a la jornada educativa en los casos que sea posible.	Profesionales Equipo Aula y Apoderado/a	Inmediatamente se presenta el apoderado/a en el Establecimiento
4. Procedimiento de contención: 4.1 La contención emocional y/o comportamental por parte del Encargado/a Directo deberá proceder con contacto físico SÓLO si existe un riesgo inminente de daño a la integridad de el/la estudiante y con autorización escrita del apoderado/a, la cual deberá quedar establecida en el procedimiento específico de contención incluido en el PAEC. 4.2 En los casos en que el contacto físico no es lo adecuado, no está autorizado el procedimiento específico de contención en PAEC o no hay presencia del apoderado/a en el establecimiento, el equipo de aula a cargo deberá solicitar a Inspectoría la intervención de una institución externa (unidades de salud, seguridad u otros).	Apoderado/a Encargado/a Directo (Equipo de Aula) e Inspectoría General.	Durante el episodio DEC de alta intensidad.
5. El Acompañante Externo deberá mantener informado a Inspectoría General y Dirección del episodio DEC, para posteriormente evaluar en conjunto con Equipo de Aula y Convivencia Escolar las medidas a adoptar en cada caso según RICE.	Acompañante Externo.	Durante el episodio DEC de alta intensidad.



6. Se deberá activar Protocolo de Accidente Escolar, en caso que el/la estudiante con episodio DEC presente lesiones y requiera ser trasladado a un centro asistencial. Lo mismo aplica para aquellos/as estudiantes que se vean afectados/as y necesiten atención médica.	Inspector/a General	Al término del episodio DEC de alta intensidad.
7. Según los antecedentes recogidos del episodio DEC (punto 5) Inspectoría General deberá proceder a activar protocolo según RICE cuando corresponda. El/la Coordinador/a Convivencia Escolar deberá velar que se adopten las medidas formativas, resguardando el enfoque de derechos de los y las estudiantes involucrados en episodio DEC.	Inspector/a General y Coordinador/a Convivencia Escolar.	Al término del episodio DEC de alta intensidad.
8. Entrevista y notificación al apoderado/a de las medidas y procedimientos adoptados, debiendo quedar registro y firma en Acta de Entrevista.	Inspectoría General y un profesional del Equipo de Convivencia.	1 día hábil después de ocurrido el episodio DEC de alta intensidad.
9. En caso de que algún Funcionario/a durante el proceso de contención se vea afectado física o psicológicamente, se deberá activar los procedimientos correspondientes para la atención pertinente. 9.1 Asistencia a ACHS para atención médica (tipología: Violencia Tipo 2, por existir un vínculo entre los afectados). 9.2 Activación Unidad de Intervención en Crisis (UIC) DEM Stgo. Para atención Individual o Grupal, cuando exista una afectación emocional.	Equipo Directivo o encargado/a que éste designe.	9.1 Dentro de las 24 hrs. de ocurrido el episodio DEC de alta Intensidad. 9.2 Dentro de las 48 hrs. de ocurrido el episodio DEC de alta intensidad.
10. Procedimiento Administrativo de Registro Episodio DEC: 10.1. Registrar situación y procedimiento del episodio DEC en Bitácora, la cual deberá quedar anexada en el PAEC de el/la estudiante. 10.2 Completar Formulario de Registro DEM con activación del Protocolo DEC Estado de Alta Intensidad.	Profesionales Equipo de Aula designados/as según PAEC Estudiante.	10.1 Durante la jornada escolar cuando ocurre un episodio DEC de alta intensidad. 10.2 2 días hábiles desde ocurrido el episodio DEC de alta intensidad.
11. Revisión y adecuación PAEC de el/la estudiante post episodio DEC: 11.1 Reunión Equipo de Aula para evaluar desencadenantes episodio DEC y ver posibles ajustes al PAEC (considerar medidas de acompañamiento formativo, pedagógicas y/o psicosociales ya adoptadas). Se deberá dejar Registro en Acta de Reunión de los acuerdos establecidos con firma de los participantes. 11.2 Entrevistar al apoderado/a para abordar episodio DEC, ver posibles ajustes al PAEC e informar medidas de acompañamiento definidas por el Equipo de Aula. Establecer acuerdos en torno a las adecuaciones al PAEC, consignando su consentimiento a los procedimientos planteados en Acta de Entrevista.	12.1 Equipo de Aula. 12.2 Profesor/a Jefe junto a otro profesional del Equipo de Aula.	12.1 3 días hábiles desde ocurrido el episodio DEC de alta intensidad. 12.2 5 días hábiles desde la reunión del Equipo de Aula.
12. Medidas de Acompañamiento Post Episodio DEC de Alta Intensidad: 12.1 Considerar la pertinencia de realizar una entrevista individual de acuerdo al nivel educativo en que se encuentre el/la estudiante para reflexionar en torno a las normas de convivencia de los espacios educativos y tomar acuerdos con éste/a según sus características. 12.2 Desarrollar acciones de Reparación en caso de ser necesario, hacia estudiantes, docentes o cualquier persona afectada por el episodio DEC, las cuales deben ser guiadas por Profesional de Equipo de Aula según PAEC	12.1 Profesionales Equipo de Aula según PAEC. 12.2 Profesional Equipo de Aula, definido	12.1 1 día hábil desde ocurrido el episodio DEC o cuando el/la estudiante se reincorpore al establecimiento, según medidas adoptadas por RICE. 12.2 3 días hábiles desde la entrevista individual (12.1)



<p>12.3 Desarrollar intervenciones con el grupo curso para abordar elementos preventivos en torno a situaciones de desregulaciones emocionales y comportamentales.</p> <p>12.4 Generar un espacio de contención y cuidado para los Funcionarios/as que se vieron involucrados por la ocurrencia del episodio DEC alta intensidad.</p>	<p>previamente en PAEC 12.3 Profesor/a jefe 1 2.4 Equipo Directivo o encargado/as que éste designe.</p>	<p>12.3 10 días hábiles desde ocurrido el episodio DEC 1 2.4 5 días hábiles desde ocurrido el episodio DEC</p>
<p>Medios de verificación</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en Libro de clases (Hoja de vida del estudiante) del episodio DEC de Alta Intensidad presentado. - Citación e información al apoderado se efectúa según los medios de comunicación acordados en PAEC de el/la estudiante, los cuales deben estar en concordancia con lo establecido en el RICE de cada establecimiento educacional para estos efectos. - Certificado de Concurrencia Apoderado por Episodio DEC, se deberá emitir por el Equipo Directivo en caso de asistencia el establecimiento educacional para ser presentado a su empleador. - Acta con Registro de Medidas de Acompañamiento Post Episodio DEC según los medios de verificación establecidos en el RICE. 	



ANEXOS:

- Ficha de Registro del Episodio (Bitácora).
- Plan de Acompañamiento Emocional y Comportamental PAEC.
- Formato consentimiento apoderado/a contacto físico, anexo n° 2, adjunto PAEC.
- Identificación de estudiante PAEC.
- Certificado de Asistencia Apoderado.
- Formulario de Registro DEM Episodios DEC de Mediana y Alta Intensidad



un riesgo para sí mismo o terceros, requiriendo estrategias más específicas para su regulación, incluso el contacto físico.

6.-ACCIONES DE INTERVENCIÓN DESPLEGADAS EN EPISODIO DEC (¿Cómo se actuó?)

7.-PROBABLE FUNCIONALIDAD DEL EPISODIO DEC:

- Demanda de atención Demanda de Objetos Frustración
- Intolerancia a la espera Rechazo al cambio Incomprensión de la situación
- Sobrecarga sensorial Intento de comunicar malestar o deseo
- Otra opción:

8.-DESCRIPCIÓN DE GATILLANTES PREVIOS AL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

(si existen o se conocen)

Enfermedad ¿Cuál?

Dolor ¿Dónde?:

Insomnio o mal dormir

Hambre:

Otros:

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REGISTRA



Escuela República de Panamá
Huérfanos N° 3151 Santiago

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y COMPORTAMENTAL (PAEC)

I. Identificación del estudiante

Nombre y Apellidos	
--------------------	--

II. Intereses o experiencias de disfrute (personajes, juegos, juguetes, objetos, palabras, texturas, etc.)

--

III. Gatillantes/Estresores (físicos, sociales, sensoriales)

--

IV. Respuesta sugerida ante el inicio de una DEC (Objetos, pictogramas, actividades de interés, palabras, frases, gestos o actitudes claves para atender una situación desafiante)

--



Escuela República de Panamá
Huérfanos N° 3151 Santiago

FORMATO CONSENTIMIENTO APODERADO/A CONTACTO FÍSICO, ANEXO N° 2, ADJUNTO PAEC

Fecha: ____/____/____.

Según lo indicado en las orientaciones “Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y comportamental de estudiantes en contexto educativo”, “Se entenderá por contacto físico la acción de interactuar físicamente con otra persona mediante el tacto. Para el presente protocolo, este contacto debe ser llevado a cabo de manera apropiada, siempre teniendo en cuenta los límites personales, el bienestar de los/as involucrados y con el objetivo de evitar que el/la estudiante se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarlo sólo en caso de extremo riesgo”.

Para efectuar contacto físico frente a situaciones de DEC, debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarlo a cabo.

1.- Identificación:

Nombre Estudiante:	
RUN/IPE:	____.____.____-____
Nombre Apoderado/a:	
RUN:	____.____.____-____
Relación - Parentesco Apoderado/a:	(<input type="checkbox"/>) Padre (<input type="checkbox"/>) Madre (<input type="checkbox"/>) Otro/a
Teléfono de contacto:	
2° Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	

Yo, _____, apoderado/a _____ y/o adulto responsable de el/la estudiante de RUN/IPE (NNJ); _____, autorizo a los/las profesionales designados en el PAEC correspondientes al Establecimiento Educacional, a realizar contención emocional y contacto físico ante las desregulaciones severas que mi hijo/a pueda presentar, en aquellas instancias en donde se encuentre en riesgo su integridad física, como las de sus compañeros/as o cualquier integrante de la comunidad educativa.

(Firma Apoderado/a.)

(Firma Director/a.)



Escuela República de Panamá
Huérfanos N° 3151 Santiago

IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTE
PLAN DE ATENCIÓN EMOCIONAL Y COMPORTAMENTAL

Nombre del Estudiante

Nombre completo		RUN / IPE	
Fecha Nacimiento		Edad	
Profesor(a) Jefe		Curso	
Participa en PIE	Si () No ()	Diagnóstico	
Ingiere algún medicamento	Si () No ()	Detallar	

Profesionales Equipo de Aula para su intervención PAEC

Nombre	Función en el establecimiento	Rol PAEC
1)		
2)		
3)		

Apoderado/a que acudirá al establecimiento en caso de DEC

Nombre	Relación con el estudiante	Teléfono de contacto

Observaciones / Antecedentes Relevantes

Ci _____, RUN _____; apoderado del/a estudiante _____, RUN: _____, del Curso _____, y que posee un diagnóstico de _____, ha debido concurrir presencialmente al establecimiento, por motivo de un episodio de desregulación emocional, ocurrido el día _____, desde las _____ horas, hasta las _____ horas.

Se extiende este certificado para ser presentado en el lugar de trabajo, en el contexto del dictamen de la dirección de trabajo sobre la protección de los derechos de las personas con Trastorno de Espectro Autista, Código del Trabajo, artículo 66 quinquies, incorporado por la Ley N° 21.545, el cual establece que "los trabajadores que sean padres, madres,



13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

1-. INTRODUCCIÓN

El presente documento está orientado a establecer de forma clara y organizada los pasos a seguir y las responsabilidades para implementar acciones necesarias para actuar en casos de detección de Vulneración de Derechos que afecten a Niños, niñas y adolescentes (NNA). Este protocolo está sustentado tanto en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, niña y adolescente, basado en 4 principios rectores: La No Discriminación, El Interés Superior de las niñeces, La Supervivencia, Desarrollo y Protección, y La Participación. Como también en la Ley N° 21.430, Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la niñez y adolescencia, la cual tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de los y las estudiantes. Asimismo, mantiene referencia directa con la Resolución Exenta N° 482 del 22/06/2018 de la Superintendencia de Educación. Cabe señalar que para efectos de cada una de las acciones que se desplieguen en este protocolo se debe tener presente el principio de resguardo de la confidencialidad durante todo el proceso. Será de responsabilidad de cada persona, que tome parte de las diferentes acciones, mantener la información de las y los estudiantes involucrados y sus familias, bajo resguardo.



2.- DEFINICIONES GENERALES

Con la finalidad de establecer lenguaje común, en este apartado presentamos algunas definiciones mínimas en relación con la temática de vulneración de derechos:

2.1. NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Se entiende por niño, niña o adolescente (NNA), desde la definición de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), a “todo ser humano menor a los 18 años de edad”.

2.2. DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los derechos humanos son un conjunto de garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y grupos frente a acciones u omisiones que puedan afectar sus libertades y su dignidad humana. Se basan en el respeto a la dignidad y al valor de cada persona como individuo y como miembro de una comunidad, de un grupo o de la sociedad en su conjunto. La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificada por Chile en 1990, establece derechos que deben ser aplicados a todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepción alguna. En este marco, se reconoce la relación entre el NNA, su familia, la comunidad y el Estado, de acuerdo con las responsabilidades, derechos y deberes que la Convención Internacional de Derechos del Niño establece para cada uno de dichos actores, en el ejercicio y goce de los derechos de los NNA.

2.3. SUJETOS DE DERECHOS

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, lo que significa que a partir de la Convención se les identifica como portadores de derechos y no como "objetos" sobre los cuales los adultos ejercen derechos; además de reconocerles derecho a cuidados y asistencia especiales. Son sujetos con valor, dignidad y derechos propios. En este sentido, no se les define a partir de sus carencias o deficiencias, sino en base a sus atributos y sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad.

2.4. GARANTES DE DERECHOS

Los garantes de derechos son aquellas instituciones, instancias y actores responsables de crear o generar condiciones de respeto, ejercicio y protección de los derechos infante adolescentes. La Convención de los Derechos del Niño (CDN) identifica tres actores relevantes para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes: Estado, sociedad y familia. En este sentido, todos los habitantes de Chile están llamados a ser garantes de Derecho; esto significa que todas las instituciones públicas y privadas, y los adultos en general están llamados a respetar y promover los derechos que se encuentran en la Convención sobre los Derechos del Niño.

2.5 PROTECCIÓN INTEGRAL

Paradigma basado en la concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y en la interdependencia de éstos, a modo de asegurar su desarrollo integral. La protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA) es la que está integrada por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado, como también el interés de promover la defensa de las garantías y derechos, seguimiento, acompañamiento y protección de estos.

2.6 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo son agentes personales, familiares o socioculturales que favorecen la aparición de una situación o conducta no deseada, asociada a una problemática específica. Entendemos las situaciones de riesgo desde una perspectiva de derechos como aquellas situaciones que tienen la posibilidad o certeza de generar daño en el desarrollo del niño, niña o adolescente y por lo tanto no permiten o dificultan el ejercicio pleno de sus derechos, aumentando las posibilidades de ser sujeto de una vulneración de éstos. En este marco los garantes de que los niños, niñas y adolescentes vivan en entornos seguros son las familias, la comunidad donde viven y las entidades del Estado responsables según cada territorio.

Algunos ejemplos de esto:



-Ausencia del adulto responsable que tiene a cargo a su cuidado ante requerimientos.

- Asumir el cuidado de hermanos menores.
- Presencia de Enuresis y/o encopresis.
- Asistencia irregular o atrasos reiterados al establecimiento educacional.
- Descuido en la presentación personal e higiene.
- Irritabilidad o agresividad física o verbal.
- Bajo rendimiento escolar.
- Baja autoestima.
- Aislamiento social.
- Constante estado de cansancio y somnolencia.
- Conductas sexualizadas.

Los Establecimientos Educativos son lugares de resguardo y protección para los y las estudiantes, por tanto, todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables y garantes de derechos, debiendo preocuparse por la situación biopsicosocial de los NNA. Asimismo, se hace indispensable implementar medidas y acciones que prevengan, identifiquen y aborden situaciones de vulneración de derechos.

2.7 AMENAZA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Acción u omisión que tiene una potencialidad inminente de limitar o privar al niño, niña o adolescente del ejercicio de uno o más derechos. 2.8. VULNERACIÓN DE DERECHOS: Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de las y los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, cultural, espiritual, moral, sexual o psicológica; y que se contraponen a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y niñas y la Ley 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y demás legislación nacional vigente.

Las vulneraciones de derechos se clasifican según su nivel de complejidad, lo cual está determinado por una serie de factores asociados a la **gravedad de los hechos, la cronificación de estos y la disposición de los adultos responsables por revertirlos.**

A fin de favorecer la aplicación del presente protocolo, se anexa cuadro relativo a las expresiones de vulneración de derechos y su tipificación.

2.8.1- Niveles de complejidad según vulneración de Derechos:

a. Baja Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los NNA en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Vulneraciones que podrían suscitarse a propósito de crisis o eventos específicos. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Interacción conflictiva en el establecimiento educacional (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
- Salud: Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
- Familiar: violencia psicológica y física leve, como castigos físicos esporádicos, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los cuidados de los adultos responsables.

b. Mediana Complejidad: Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que constituyen evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes; que privan, perturban o amenazan los derechos de NNA y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio comunitario. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre deserción escolar) y víctimas de violencia escolar (bullying).
- Salud: Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
- Familiar: Testigos de violencia intrafamiliar (violencia física y/o psicológica). Negligencia parental moderada, en las cuales algunas de las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por los adultos responsables (alimentación, vestuario, higiene, educación, protección, cuidado médicos o vigilancia en las situaciones de riesgo que pudiesen afectar la integridad física y psicológica del NNA)



NOTA: En los casos referidos a Maltrato Escolar o Bullying, se deberá activar el protocolo correspondiente a esta materia.

c. Alta complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de NNA, especialmente aquellas vinculadas a la integridad física, sexual y psicológica, las cuales pueden ser constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Deserción escolar por períodos prolongados sin justificación o sin acceso al sistema escolar; ser víctima o autor de un hecho que constituye delito dentro del establecimiento o con relación a otros miembros de la comunidad educativa (tales como delitos sexuales, de porte de armas, de drogas, etc.).
- Salud: Sin acceso al sistema de salud, por omisión y/o voluntad de los adultos responsables.
- Familiar: Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extrafamiliar, víctima de violencia intrafamiliar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

NOTA: En caso de determinarse que se está frente a un posible hecho que constituya delito, la Dirección del establecimiento (o en su defecto Inspectoría o Coordinación de convivencia escolar) deberá efectuar la denuncia dentro de las 24 horas desde la toma de conocimiento de la situación en el establecimiento educacional. Paralelamente se deberá aplicar el protocolo correspondiente.

3-. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE CASOS SEGÚN INDICADOS POR LOS ARTS. 175, 176 y 177 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 21.430.

Respecto de los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, están **obligados a denunciar el Director/a del Centro respectivo, el Inspector o Inspectora, y las y los docentes del establecimiento educacional (Art. 175), en el plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho (Art. 176).**

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.

Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en:

Artículo 177.- **Incumplimiento de la obligación de denunciar.** (...) incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), **el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste, actuó como encubridor o cómplice.**

Se define al **cómplice** como **“Persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos”;** y **encubridor**, **“persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta”.**

La Ley 21.430 Art 63 establece la obligatoriedad de denunciar: “Todo funcionario o agente público, en especial los pertenecientes a las Oficinas Locales de la Niñez y a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, tienen la obligación de denunciar”. Advirtiendo el mismo plazo y la sanción penal señalados en los Art 176 y 177 del CPP.

La denuncia puede efectuarse de las siguientes formas:

1. Dirigiendo un correo electrónico a la casilla “denuncia@minpublico.cl”, adjuntando el formulario de denuncia, que puede descargarse del siguiente link:
<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>
2. Acudiendo a la Comisaría de Carabineros de Chile más cercana o Policía de Investigaciones (PDI) para realizar la denuncia presencialmente.



4.- CONSIDERACIONES GENERALES

4.1.- El Equipo de Convivencia Escolar desarrollará actividades relativas a la promoción, prevención y protección de los Derechos de los y las NNA, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, a través de capacitaciones, charlas, diseño de material u otras estrategias, las cuales deben estar contempladas en el Plan de Gestión de la Convivencia escolar.

4.2.- El Equipo de Convivencia Escolar ampliado, UTP y Profesor Jefe, adoptarán, en todos los niveles de complejidad, medidas que garanticen la permanencia de el/la estudiante en el establecimiento educacional, como también acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral de éstos/as El establecimiento agotará las instancias para mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleven a cabo las acciones de acompañamiento y, al mismo tiempo, otorgará las facilidades al estudiante para la intervención o derivación individual y familiar.

4.3.- UTP y Equipo de Convivencia, podrán adoptar medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez y de desarrollo emocional del estudiante. Estas medidas deberán estar previamente establecidas en el RICE. Ejemplo de las medidas indicadas:

a. Medidas Formativas y Pedagógicas:

- Abordaje pedagógico de las temáticas sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y prácticas de autocuidado en distintas asignaturas o consejo de curso, propiciando la reflexión y el aprendizaje colectivo. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado.
- A nivel individual se podrá realizar, de ser necesario, un plan de apoyo pedagógico con adecuaciones curriculares y envío de material pedagógico a fin de garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante.

b. Medidas de Apoyo Psicosociales:

- Resguardar que el estudiante y su grupo familiar reciban los apoyos psicosociales de la red municipal y/o gubernamental dependiendo de las necesidades detectadas.
- Acompañamiento psicosocial al estudiante y su familia, en la articulación de los procesos internos del establecimiento y de la evolución de la causa judicial proteccional.
- Acciones de articulación y coordinación con los dispositivos de intervención psicosocial a los cuales haya sido derivado el NNA para su atención.

4.4.- En caso de que en la activación del presente protocolo emerjan situaciones asociadas a drogas y alcohol, hechos de connotación sexual, maltrato escolar y otros se deberán aplicar los protocolos correspondientes en estas materias

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE BAJA COMPLEJIDAD.

Cualquier persona del establecimiento, que detecte o sea informado de una situación de vulneración de derechos de baja complejidad, deberá efectuar el siguiente procedimiento, resguardando la confidencialidad del caso:



5.1.- **La persona que detecte**, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una posible vulneración de derechos deberá comunicar a Coordinador/a de Convivencia, activándose protocolo. (Plazo: las primeras 24 hrs).

5.2.- **Coordinador/a de Convivencia**, dejará registro escrito (acta) de lo comunicado por la persona que detectó y notificará por correo electrónico al Director o Directora, con copia al asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a), solicitándoles la recopilación de antecedentes, a través de informantes internos y coordinación con redes. (Plazo: 3 días hábiles desde recibida la información).

5.3.- **Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a)** realizará una recopilación de antecedentes (familiares, de salud, sociales, etc.), la cual debe ser de carácter privada y confidencial para determinar la presencia de una situación de vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas. Evitando exponer al NNA a revictimización y resguardando así su bienestar. En caso de ser necesario se podrá realizar visita domiciliaria y/o contactar al apoderado o adulto responsable, con el objetivo de complementar la información recibida, como también, conocer el contexto socio familiar del estudiante. (Plazo: 5 días hábiles desde recibida la solicitud de Coordinador/a de Convivencia)

5.4.-**Coordinador/a de Convivencia Escolar** en compañía de un profesional psicosocial y profesor/a jefe, citarán a entrevista al apoderado u otro adulto responsable para exponer la situación detectada (protegiendo la integridad física y emocional del estudiante). En dicha entrevista, se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento según la situación de vulneración detectada. Adicionalmente, se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes, solicitando a la familia su compromiso y voluntad expresa de colaborar con las acciones de acompañamiento que defina el establecimiento, dejando registro y firmas en acta de entrevista. (Plazo: 3 días hábiles para realizar citación, desde recopilados los antecedentes del caso)

5.5.- **Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a)** informará por correo electrónico a Coordinador/a de Convivencia y con copia a profesor/a jefe/a, la situación del estudiante y los acuerdos adoptados, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes. Si el caso amerita, se adoptarán medidas pedagógicas, las que se deberán solicitar a UTP y/u Orientación del establecimiento. (Plazo: 4 días hábiles desde la realización de entrevista a apoderado)

Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) en común acuerdo con **Coordinador(a) de convivencia** y caso de ser necesario, podrá realizar la derivación del NNA y/o su grupo familiar a las redes de atención en salud y/o social pertinentes. Dicha derivación junto con los apoyos pedagógicos en caso de que correspondan deberá ser informados a él/la apoderado/a, dejando registro y firmas en acta de entrevista. (Plazo: 10 días hábiles, desde la realización de entrevista al apoderado).

5.6.- **Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a)** deberá monitorear el cumplimiento de los acuerdos adoptados y efectuará seguimiento a las acciones de acompañamiento definidas. Asimismo, deberá realizar retroalimentación a las y los actores involucrados según corresponda. (Plazo: según acuerdos establecidos en Acta de Entrevista con apoderado)

La citación se realiza según los medios de comunicación establecidos en el RICE de cada establecimiento educacional.

5.7.- **Consideraciones:** Cuando no exista adherencia del grupo familiar a los acuerdos adoptados, derivación a red y/o acciones de acompañamiento definidas por el establecimiento educacional, el Director/a podrá solicitar intervención a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u Oficina de Protección de Derechos (OPD), correspondiente al domicilio de el/la estudiante y su familia , a fin de que se realice la evaluación de la situación proteccional del NNA, orientando al establecimiento educacional o gestionando los procesos necesarios a fin de interrumpir la situación de vulneración.

IMPORTANTE: En relación a los plazos establecidos, en el presente protocolo será el/la Director/a quien podrá autorizar una ampliación de éstos, hasta en un 50% del plazo original, mediante correo electrónico al Coordinador/a de Convivencia.

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD.



Cualquier persona del establecimiento, que detecte o sea informado/a de una situación de vulneración de derechos de mediana complejidad, deberá efectuar el siguiente procedimiento, **resguardando la confidencialidad del caso**:

6.1.- La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una posible vulneración de derechos deberá comunicar a Coordinador/a de Convivencia, activándose el protocolo. Ahora bien, cuando el relato sea entregado directamente por el NNA, la persona que lo recibe deberá brindar el apoyo y la contención necesaria, acogiendo su relato sin solicitar mayores antecedentes. (Plazo: las primeras 24 hrs).

6.2.- Coordinador/a de Convivencia, dejará registro escrito de lo comunicado por la persona que detectó y notificará por correo electrónico el/la Director/a, con copia a profesionales psicosociales, solicitándoles la recopilación de antecedentes, a través de informantes internos y coordinación con redes. (Plazo: 2 días hábiles desde recibida la información).

6.3.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) recopilará los antecedentes (familiares, de salud, sociales, etc.), de manera privada y confidencial para determinar la presencia de una situación de vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas. Si se requiere complementar información sobre el contexto socio familiar del estudiante, se podrá realizar visita domiciliaria y/o contactar al apoderado o adulto responsable.

Así también se podrá entrevistar al NNA, en casos estrictamente necesarios y donde no exista un relato claro, respetando su intimidad y evitando la revictimización, no realizando recriminaciones en su contra. El NNA podrá estar acompañado por sus padres o apoderado/a en caso de ser necesario, sólo cuando éstos no sean sindicados como posibles responsables de la vulneración de derechos. (Plazo: 5 días hábiles desde recibida la solicitud del Coordinador/a Convivencia)

6.4.- Coordinador/a de Convivencia Escolar en compañía de un profesional psicosocial y profesor(a) jefe, citarán a entrevista al Apoderado/a o algún otro adulto responsable para exponer la situación detectada (protegiendo siempre la integridad física y emocional del NNA). En dicha entrevista, se informará acerca del protocolo en curso y la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) que el establecimiento debe realizar, según la situación de vulneración detectada. Adicionalmente, se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes, solicitando a la familia su compromiso y voluntad expresa de colaborar con las acciones de acompañamiento que defina el establecimiento, dejando registro y firmas en acta de entrevista. (Plazo: 2 días hábiles para realizar citación, desde recopilados los antecedentes del caso)

Nota: En caso de que el/la estudiante solicite participar de esta reunión, esto será posible, siempre que los temas a tratar no generen revictimización. Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo a su autonomía progresiva, podrá participar del cierre de la reunión con el propósito de mantenerlo informado de los acuerdos adoptados.

6.5.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá realizar la derivación por correo electrónico a la OLN correspondiente a la comuna de residencia de el/la estudiante, informando la situación detectada a fin de que se otorgue una atención integral y se inicien los procesos de protección administrativa. Esta derivación deberá efectuarse mediante Ficha definida para estos efectos (se adjunta anexo N° 2 Ficha correspondiente a OLN Stgo.) (Plazo: 3 días hábiles desde la realización de entrevista a apoderado)

6.6.- El Coordinador/a de Convivencia Escolar informará por correo electrónico a el/la Director/a, con copia a profesor/a jefe, la situación del NNA y los acuerdos adoptados, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes. Si el caso amerita adoptar medidas pedagógicas, éstas se deberán solicitar a UTP y orientación del establecimiento. (Plazo: 3 días hábiles desde la realización de entrevista a apoderado)

6.7.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) podrá realizar la derivación del NNA y/o su grupo familiar a las redes de apoyo pertinentes, tales como EDT Lazos, Centro de Atención a la Familia Santiago, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros. Asimismo, se deberá dejar registro escrito de la derivación y en caso de no proceder previo evaluación profesional, igualmente se deberá indicar en la ficha de registro u otro documento que el equipo determine para este fin. (Plazo: 10 días hábiles, desde la realización de entrevista al apoderado).



Nota: Tanto la derivación a redes como los apoyos pedagógicos que se generen deberán ser informados a el/la apoderado/a, dejando registro y firmas en acta de entrevista.

6.8.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá monitorear el cumplimiento de los acuerdos adoptados y efectuará seguimiento a las acciones de acompañamiento definidas. Asimismo, deberá realizar retroalimentación a las y los actores involucrados, según corresponda. (Plazo: según acuerdos establecidos en Acta de Entrevista con apoderado)

6.9.- Consideraciones: En caso de que la situación de riesgo amerite Medidas Cautelares para protección del NNA (como por ejemplo la restricción de acercamiento de un adulto hacia el/la estudiante), el/la Director/a solicitará al Tribunal de Familia una Medida de Protección, vía Perfil Institucional del establecimiento educacional, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl). Esta acción deberá ser informada a la OLN donde se derivó a el/la estudiante. Si además se constata la presencia de un posible delito, se deberá efectuar la denuncia dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento por parte del establecimiento educacional en la forma indicada en el título 3.

IMPORTANTE: En relación a los plazos establecidos, en el presente protocolo será el/la Director/a quien podrá autorizar una ampliación de éstos, en no más de un 50% del plazo original.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD

Cualquier funcionario/a del establecimiento, que detecte o sea informado/a de una situación de vulneración grave de derechos y/o constitutiva de delito en el ámbito proteccional (tráfico de drogas, robos, abuso sexual, violación, explotación sexual y comercial, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves, entre otros), o cualquiera de los delitos consignados en los ARTS. 362, 366 y sgtes del Código Penal, tendrá la obligatoriedad en denunciar todos los hechos constitutivos de delito señalado taxativamente en los ARTS. 175, 176 y 177 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL y el artículo 63 de la ley 21.430, **resguardando siempre la confidencialidad del caso:**

7.1.- La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación de vulneración de derechos de alta complejidad, deberá informar inmediatamente a el/la Director/a o a quien lo/a subrogue de manera verbal y por correo electrónico de la situación, quien deberá activar protocolo y realizar la denuncia. Simultáneamente, se deberá informar al apoderado la aplicación del presente protocolo y las acciones asociadas.

Cuando el relato sea entregado directamente por el NNA, la persona que lo recibe deberá brindar el apoyo y la contención necesaria, acogiendo su relato, sin solicitar mayores antecedentes. Además de considerar los siguientes aspectos:

- Creerle al NNA
- Dejar en claro al NNA que no tiene la culpa de lo que ha ocurrido
- Brindar ayuda y protección
- Escuchar atentamente y tomar en serio el relato del NNA
- Actuar serenamente y mantener la calma ante el relato
- No criticar, no realizar juicios ni mostrar desaprobación hacia el NNA
- Demostrar afecto
- No solicitar detalles de lo ocurrido ni investigar los hechos relatados
- No recrear lo relatado

(Plazo: las primeras 24 hrs).

7.2.- Coordinador/a de Convivencia Escolar y profesor/a jefe, en compañía de un profesional psicosocial, citarán a una entrevista al apoderado/a o algún otro adulto responsable para exponer la situación detectada y recabar antecedentes relevantes, protegiendo la integridad física y emocional de el/la estudiante y extremando las medidas de cuidado en caso de que el adulto responsable registrado por el establecimiento sea indicado como presunto agresor, siendo importante relevar las figuras de otros adultos responsables que pudiesen contribuir al proceso. Se hace presente la importancia de resguardar los procesos en delitos relacionados a transgresión en la indemnidad sexual y activar el protocolo correspondiente a esta materia.



En dicha entrevista, se informará acerca del protocolo en curso, la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) que el establecimiento deberá realizar y las medidas cautelares a solicitar en caso de que corresponda, según la situación de vulneración detectada. Adicionalmente, se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes, solicitando a la familia su compromiso y voluntad expresa de colaborar con las acciones de acompañamiento que defina el establecimiento, dejando registro y firmas en acta de entrevista. En caso de que el estudiante solicite participar de esta reunión y atendiendo a su autonomía progresiva, esto será posible siempre que los temas a tratar no generen revictimización. (Plazo: 2 días hábiles para realizar citación, desde que Dirección toma conocimiento de la situación de vulneración)

7.3.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) en común acuerdo con Coordinador de Convivencia, deberá informar por correo electrónico a la OLN correspondiente a la comuna de residencia de el/la estudiante, la situación detectada a fin de que se otorgue una atención integral y se inicien los procesos de protección administrativa. La derivación deberá efectuarse mediante Ficha definida para estos efectos (se adjunta anexo N° 2 Ficha correspondiente a OLN Stgo.) (Plazo: 3 días hábiles desde la realización de entrevista a apoderado)

7.4.- Coordinador/a de Convivencia Escolar enviará por correo electrónico el/la Director/a, con copia al profesor jefe y profesionales psicosociales un breve reporte sobre la situación de el/la estudiante y los acuerdos adoptados en la entrevista con el/la apoderado/a, informando además en los casos que corresponda la necesidad de solicitar medidas cautelares, a través de una Medida de Protección en Tribunales de Familia. (Plazo: 3 días hábiles desde la realización de entrevista a apoderado)

7.5.- En caso de que la situación de riesgo amerite una Medida Cautelar para protección del NNA (como por ejemplo la restricción de acercamiento de un adulto hacia el/la estudiante), **el/la Director/a** solicitará al Tribunal de Familia una **Medida de Protección**, vía Perfil Institucional del establecimiento educacional, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl). En caso de existir una causa vigente podrá insumar antecedentes a la misma. Esta acción deberá ser informada a la OLN donde se derivó a el/la estudiante. Durante este proceso, se deberá mantener siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes. (Plazo: 3 días hábiles desde recibido correo del Coordinador/a de Convivencia con acuerdos adoptados)

7.6.- Jefe/a de UTP en conjunto con profesor/a jefe y representante del Equipo de Convivencia, evaluarán la pertinencia de adoptar medidas pedagógicas a favor de el/la estudiante, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes. Estos apoyos pedagógicos deberán ser informados a el/la apoderado/a, dejando registro y firmas en acta de entrevista.

7.7.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá monitorear y registrar el cumplimiento de los acuerdos adoptados con el estudiante y su familia. (Plazo: según acuerdos establecidos en Acta de Entrevista con apoderado/a)

7.8.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá monitorear el desarrollo de la causa judicial y en caso de ser necesario, insumar nuevos antecedentes a la OLN correspondiente al domicilio del estudiante. Asimismo, si el/la estudiante presenta una derivación a la red de apoyo y/o protectoral, se efectuará una coordinación y seguimiento con los organismos pertinentes. (Plazo: cada tres meses desde la activación del protocolo, o según necesidad)

7.9.- Consideraciones:

- En los casos de delito referidos a hechos de connotación sexual, se deberá activar el protocolo correspondiente a esa materia.

- En el caso de que existan adultos involucrados en los hechos, se deberá activar el protocolo de maltrato referido a esa materia. Asimismo, se deberán establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que se aplicarán según la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Las disposiciones del Reglamento Interno deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.



- En caso de que se detecten abusos o conductas de alta complejidad entre pares que sean inimputables ante la Ley (menores de 14 años) se deberá solicitar la intervención mediante ficha de derivación a la Oficina Local de La Niñez o la Oficina de Protección de Derechos de acuerdo al domicilio del estudiante. Además de generar medidas disciplinarias, formativas y/o psicosociales conforme al Reglamento interno de Convivencia Escolar.
- En caso de delitos que involucren a estudiantes que tengan una condición de discapacidad cognitiva y que sean mayores de edad o adolescentes mayores de 14 años cumplidos pero menores de 18 años, también se deberá realizar una denuncia exponiendo su condición, sobre todo si tiene edad cognitiva menor a la edad cronológica, ya que en audiencia se declarará si es o no imputable.
- Los Organismos competentes para recibir denuncias son Carabineros de Chile, Fiscalía y Policía de Investigaciones (PDI).

IMPORTANTE: En relación a los plazos establecidos, en el presente protocolo será el o la Director/a, quien podrá autorizar una ampliación de éstos, hasta en un 50% del plazo original. Exceptuando el plazo establecido en el art. 175 que contempla obligación de denuncia de 24 horas.

8.- REDES DE COLABORACIÓN.

8.1.- Oficina Local de la Niñez de Santiago (OLN):

Es la instancia encargada de desplegar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (0 a 17 años) de la comuna de Santiago y de iniciar las acciones de protección administrativa universal y especializada conforme a la normativa vigente, ante la detección de riesgos de vulneración y/o vulneración de derechos; además de fortalecer e impulsar la participación sustantiva de los NNA en materias su interés, la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos y el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental.

- Teléfono: 22 489 7492 - 22 489 7226
- Correo: oln@munistgo.cl
- Dirección: Santo Domingo #789, 3° piso Santiago.
- Horario de atención: lunes a jueves de 09:00 a 13:30 - 15:00 a 17:00 hrs. Viernes de 09:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:00 horas. De no existir OLN en la comuna de residencia del/la estudiante, corresponde establecer coordinación con la Oficina de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia (OPD) correspondiente al domicilio del NNA

8.2.- Oficina Judicial Virtual:

Es el mecanismo de acceso para tramitar electrónicamente en los sistemas informáticos del Poder Judicial. Está compuesta por un conjunto de servicios que se entregarán a los usuarios y se puede acceder a ella desde el portal de internet del Poder Judicial, en www.pjud.cl luego seleccionar "Oficina Judicial Virtual", y finalmente acceder utilizando el Perfil Institucional de cada establecimiento educacional. Se podrá realizar en esta página Ingresos de Causas y Escritos para interponer Medida de Protección.

- Mesa de Ayuda y Call Center: 22 390 0400.
- Horario Atención: Lunes a Viernes de 8.00 a 17.00 hrs. En la misma página se podrá acceder a plataforma de ayuda para personas sordas y para hablantes del idioma creolé (Fonos: 22 6679524 - 22 6679564). Para mayor información se sugiere revisar el siguiente vínculo: Manual de usuario y preguntas frecuentes

8.3.- Tribunales de Familia en Santiago:

Otorga una justicia especializada para los conflictos de naturaleza familiar como: Divorcio, Separación Judicial, Declaración de Bien Familiar, Alimentos Mayores, Violencia intrafamiliar, Pensión Alimenticia, Relación Directa y Regular (régimen de visitas), Cuidado Personal (Tuición), Acción de Filiación, Impugnación de Paternidad, Nombramiento de Guardador, Suspensión de Patria Potestad, Autorización para Salir del País, Entregas Inmediatas, Susceptibilidad de Adopción, Adopciones, Rectificación de Partidas, Medida de Protección, entre otras. Horarios de atención: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

- Primer Juzgado de Familia Teléfono: 224977100 General Mackenna 1477, 7° Piso Correo: jfsantiago1@pjud.cl
- Segundo Juzgado de Familia Teléfono: 224977200 General Mackenna 1477, 8° Piso Correo: jfsantiago2@pjud.cl
- Tercer Juzgado de Familia Teléfono: 224977300 General Mackenna 1477, 9° Piso Correo: jfsantiago3@pjud.cl
- Cuarto Juzgado de Familia Teléfono: 224977400 General Mackenna 1477, 10° Piso Correo: jfsantiago4@pjud.cl Atención de público virtual <https://zoom.us/j/96853423719>



- Centro de Medidas Cautelares Teléfono:+56224977878 General Mackenna 1477, 2° Piso. Correo: consultas_caaf@pjud.cl 8.4.- 48° Comisaría de la Familia y la Infancia: Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días.

- Teléfono: 22 922 48 90 - 22 922 48 94

- Teléfono Familia: 149 – Teléfono Niños: 147

- Dirección: Dieciocho # 268, Santiago.

8.5.- Plan cuadrante:

- 1a Comisaría Santiago: Perímetro por el norte: Av. Santa María; este: Av. Vicuña Mackenna; sur: calle Curicó; oeste: calle Amunátegui. Dirección: Santo Domingo # 714. Teléfono: 22 922 37 00, desde Celulares +56 22 922 37 00

- 2da Comisaría Santiago: Perímetro por el norte: calle Sazié; este: Av. Viel (Autopista Central); sur: límite comunal con Pedro Aguirre Cerda; oeste: calle Exposición. Dirección: Toesca # 2345 Teléfono: 22 922 37 30, desde Celulares +56 22 922 37 30

- 3 era Comisaría Santiago: Perímetro por el norte: Costanera Norte; este: calle Amunátegui; sur: calle Sazié; oeste: Av. Apóstol Santiago (General Velásquez) entre Santo Domingo y Portales, y calle Matucana y calle Exposición. Dirección: Pasaje Elías Fernández Albano #165 Teléfono: 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760 14

- 4 ta Comisaría Santiago: Perímetro por el norte: Calle Sazié y Tarapacá; este: Av. Vicuña Mackenna; sur: límite comunal con San Joaquín y San Miguel; oeste: Av. Viel (Autopista Central). Dirección: Chiloé #1472. Teléfono: 22 922 37 90, desde Celulares +56 22 922 37 90.

8.6.- 35° Comisaría de Delitos Sexuales: Permite denunciar y acceder a atención a víctimas de un delito sexual. Carabineros acoge la solicitud y entrega orientación para efectos de la tramitación legal posterior. Funciona las 24 horas del día, todos los días.

Dirección: Av. Italia # 1100, Providencia.

8.7.- Ministerio Público:

- Fiscalía, Región Metropolitana Centro- Norte Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde y dar protección a víctimas y testigos.

- Denuncia Online: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp> En esta página se puede descargar un formulario para efectuar la denuncia y enviarla vía correo electrónico: denuncia@minpublico.cl

8.8.- Subsecretaría de Prevención del Delito Programa Denuncia Seguro:

Consiste en un canal para efectuar denuncias anónimas de algunos delitos. Se puede denunciar al *4242 por teléfono fijo o celulares, o vía web en denunciaseguro.cl

8.9.- Dirección de Prevención y Seguridad de Santiago: Es una línea telefónica gratuita que permite al vecino de Santiago hacer sus denuncias y sugerencias durante las 24 horas.

- Fono Seguridad Municipal 1406 / WhatsApp +569 78597199

- Defensoría de Víctimas con Enfoque de Género: entrega orientación y acompañamiento en la denuncia. Contacto vía mail: defensoria@munistgo.cl

8.10.- Oferta comunal de la comuna de Santiago Para consultas respecto a la oferta programática dirigida a niños, niñas, adolescentes y sus familias, dirigirse al siguiente link:

<https://issuu.com/munistgo/docs/catastro-opd-final>



REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Se entenderá como “DISPOSITIVO DIGITAL” cualquier elemento electrónico que a través de su uso, interrumpa el funcionamiento normal de la clase o actividad académica. Entre ellos se mencionan: Celulares, Tablet, audífonos, parlantes, Smartwatch, consolas de juegos, etc.

1.- Los y Las estudiantes de Pre Kínder ° a 4° Básico no deben traer “Dispositivos digitales” al establecimiento. Cualquier comunicación de emergencia con el hogar, familia o apoderados, se realizará mediante los canales oficiales destinados para tal efecto, o a través del teléfono de secretaría del establecimiento.

2.- Los y Las estudiantes desde 5° Básico a 8vo Básico no pueden usar “Dispositivos digitales” dentro de la sala de clases, Gimnasio, clases de Educación Física, Actividades académicas y salidas pedagógicas. Los y las estudiantes deberán mantener sus dispositivos, en silencio, al interior de sus mochilas y/o casilleros. Cualquier comunicación de emergencia con el hogar, familia o apoderados, se realizará a través del teléfono de secretaría del establecimiento o Inspectoría General.

3.- De esta manera, el uso del celular o aparatos tecnológicos en el interior de las salas y espacios académicos está **prohibido**.

Procedimiento para proceder cuando un estudiante no cumple con las indicaciones entregadas.

1.-Docente a cargo debe solicitar el “Dispositivo” al estudiante. Al finalizar la clase, el docente debe entregar el dispositivo a Inspectoría General.

2.-Inspectoría General, debe guardar el Dispositivo en un sobre, etiquetado con nombre, curso y fecha. Además debe detallar posibles daños: Pantalla rota, clisaduras, etc. Hasta que apoderado asista a retirarlo.

3.- Inspectoría general llamará al apoderado(a) para citar, tomar conocimiento y retirar el dispositivo electrónico.

4.- Apoderado debe firmar Acta de recepción del Aparato electrónico y además tomar conocimiento de la falta.



5.-Si un estudiante se niega a entregar el dispositivo electrónico, deberá salir de la clase y dirigirse a inspección, para entregar el dispositivo a la inspectora general o algún otro miembro del equipo directivo.

6.-Si él o la estudiante insiste en negarse a entregar su dispositivo, deberá esperar a que venga su apoderado a tomar conocimiento de la situación



ANEXOS



MAT. Notificación de Sanción con
fecha _____

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FINAL.

SANTIAGO, _____ de 202_

Junto con saludar, por medio del presente documento, Director/a: _____
notifica a el/la estudiante: _____, RUN: _____ del curso
_____ de nuestro establecimiento, y a su apoderado/a: _____,
que dado los antecedentes analizados y en función de la sanción establecida con
fecha: _____ se establece lo siguiente:

CARGO
FALTAS:
GRADUACIÓN:
MEDIDA ADOPTADA: <ul style="list-style-type: none">● <i>Se debe indicar la medida que se va a adoptar.</i>● <i>Especificar si apoderado y estudiante solicitaron reconsideración de la medida</i>● <i>En caso de presentar reconsideración si esta fue aceptada o si la medida disciplinaria queda firme.</i>● <i>Especificar si se consideran otras medidas de apoyo formativo, pedagógicas o psicosocial frente a la falta presentada.</i>

Firman en conformidad:

Firma/Nombre de Estudiante
RUT: _____

Firma/Nombre Apoderada
RUT: _____



Firma/Nombre
Inspector/a General

Firma/Nombre Director/a



MAT. Notificación de inicio Investigación
con fecha _____

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FINAL SIN SANCIÓN.

SANTIAGO, _____ de 202_

Junto con saludar, por medio del presente documento,
Director/a: _____ notifica a el/la estudiante:
_____, RUN: _____ del curso: _____
de nuestro establecimiento, y a su apoderado/a:
_____, que dado los antecedentes analizados en base
a la investigación iniciada con fecha _____ se establece lo siguiente:

FALTAS
GRADUACIÓN:
FUNDAMENTO DE LA MEDIDA:
MEDIDA ADOPTADA:
<ul style="list-style-type: none"> • Se debe indicar la medida que se va a adoptar. • Especificar si se consideran otras medidas de apoyo formativo, pedagógicas o psicosocial frente a la falta presentada en el marco del Plan de Acompañamiento a el/la estudiante

Firman en conformidad:

Firma/Nombre de Estudiante
RUT: _____

Firma/Nombre Apoderada
RUT: _____



Firma/Nombre
Inspector/a General



NOTIFICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA
(Debido Proceso Abreviado según Ley 21.128 Aula Segura)

Santiago de Chile, fecha _____

Por medio del presente documento, Director/a del establecimiento: _____, notifica a _____ el/la estudiante: _____ RUN: _____, curso _____, de nuestro establecimiento, y a su apoderado/a: _____ que habiendo concluido la investigación indagatoria iniciada con fecha _____ (indicar fecha documento notificación de inicio investigación indagatoria), se ha confirmado que el estudiante estuvo involucrado/a en hechos que implican una falta grave o gravísima a la convivencia educativa, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS:

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN INDAGATORIA: En la investigación se realizaron las siguientes gestiones (señale el número de entrevistas realizadas, el perfil de las personas entrevistadas, es decir, si fueron estudiantes, funcionarios/as y/o apoderados/as, sin detallar la identidad. Puede citar relatos de testigos si es pertinente, sin efectuar identificación de éstos. Refiérase a otros medios de prueba, como imágenes, correos electrónicos, etc).

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN INDAGATORIA: Refiérase a las conclusiones obtenidas luego de realizado el proceso investigativo, respecto de la confirmación o no de acciones que constituyen faltas graves o gravísimas a la convivencia escolar según Reglamento Interno y normativa vigente.



FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO: <i>Refiérase a las faltas cometidas por el/la estudiante, la tipificación (grave o gravísima), señalando el número y página del Reglamento Interno donde se consigna.</i>
SANCIÓN SEGÚN SE SEÑALA EN EL REGLAMENTO INTERNO: <i>(Refiérase de manera textual a la sanción a aplicar de acuerdo a lo señalado en el RI):</i>
MEDIDAS FORMATIVAS - PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES <i>(Especificar apoyos considerados en caso que corresponda):</i>
PLAZO PARA PRESENTAR UNA RECONSIDERACIÓN (APELACIÓN) DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA: Dada la grave afectación a la convivencia educativa y en el marco de la Ley 21.128, se informa que desde el día hábil siguiente a esta notificación, tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar la reconsideración a la medida disciplinaria adoptada , junto con los medios de prueba pertinentes, los que deberán entregarse a quien suscribe en forma presencial y/o al correo electrónico: _____

Firman en conformidad:

Firma Estudiante
RUT: _____

Firma Apoderado
RUT: _____

Firma Inspector/a General
Nombre Inspector/a General

Firma Director/a
Nombre Director/a



NOTIFICACIÓN INICIO DE LA INVESTIGACIÓN
(Debido proceso regular)

Santiago de Chile ____ de ____ 2025

Por medio del presente documento, Director/a: _____ notifica personalmente a el/la estudiante: _____ del curso _____ de nuestro establecimiento, y a su apoderado(a) _____ que el alumno/a se ha visto involucrado/a en los siguientes hechos:

DESCRIPCIÓN: *(Indicar Nombre del Estudiante, fecha, hecho específico que eventualmente pueda constituir una falta al Reglamento Interno del establecimiento).*

El hecho antes descrito podría configurar una Falta (Grave o Gravísima) contemplada en el Reglamento Interno (indicar numeral de la falta y citar textual) , que dispone:

Por tanto, y de conformidad a lo consagrado en nuestro Reglamento Interno, se iniciará una **investigación indagatoria** con la finalidad de determinar la veracidad de los hechos. Al término de ésta, y de resultar el/la estudiante: _____ responsable de cometer la(s) falta(s) previamente descrita(s), al tenor de los antecedentes recabados en la investigación, se expone a la



aplicación de alguna de las siguientes medidas o sanciones para la(s) falta(a) indicada(s), las cuales están expresamente contempladas en el Reglamento Interno (señalar posibles sanciones para esa falta según RI):

Asimismo, se informa en este acto a el/la estudiante y a su apoderado, que **desde la presente notificación cuentan con ____ días hábiles** como máximo, según lo establecido en Reglamento Interno del establecimiento, para presentar sus **descargos** y todos los medios de pruebas que estimen pertinentes, por escrito, los cuales deben dirigirse a la Dirección del establecimiento educacional vía correo electrónico: _____ o ser entregados de manera presencial.

Firman en conformidad:

Firma Estudiante

RUT:

Firma Apoderado/a

RUT:

Firma Inspector/a General
Nombre Inspector/a General

Firma Director/a
Nombre Director/a



NOTIFICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA: SANCIÓN.
(Debido Proceso Regular)

Santiago de Chile, fecha _____

Por medio del presente documento, Director/a del establecimiento: _____, notifica al estudiante : _____
Rut, _____, curso _____, de nuestro establecimiento, y a su apoderado/a: _____ que habiendo concluido la investigación indagatoria iniciada con fecha _____

DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS:

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN INDAGATORIA:

FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO:

SANCIÓN SEGÚN SE SEÑALA EN EL REGLAMENTO INTERNO

OTRAS MEDIDAS FORMATIVAS - PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES

PLAZO PARA PRESENTAR UNA RECONSIDERACIÓN (APELACIÓN) DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA:



Firman en conformidad

Firma Estudiante

RUT: _____

Firma Apoderado

RUT: _____

Firma Inspector/a General
Nombre Inspector/a General

Firma Director/a
Nombre Director/a